

**ACTA N°201- 2024
PERIODO CONSTITUCIONAL
2020-2024**

ACTA NÚMERO DOSCIENTOS UNO- DOS MIL VEINTICUATRO DE LA SESIÓN ORDINARIA QUE CELEBRA EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE CÓBANO EL DÍA CINCO DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO A LAS DIECISIETE HORAS CON QUINCE MINUTOS EN LA SALA DE SESIONES DE ESTE CONCEJO.

Con la presencia de las siguientes personas:

PRESIDENTE.

Eric Salazar Rodriguez

CONCEJALES PROPIETARIOS

William Morales Castro
Minor Centeno Sandi
Manuel Ovares Elizondo t
Carlos Mauricio Duarte Duarte

CONCEJALES SUPLENTE

Kemily Segura Briceño

INTENDENTE

ASESORA LEGAL

Lic. Rosibeth Obando

SECRETARIA

Roxana Lobo Granados

AUSENTES

CONCEJALES PROPIETARIOS

Eduardo Sánchez Segura

CONCEJALES SUPLENTE

Cristel Salazar Cortes

Se comprueba el quórum y se da inicio a la sesión sometiendo a consideración del Concejo el orden del día propuesto para esta sesión

| | |
|-----------------------|--|
| ARTICULO I. | ORACION |
| ARTICULO II. | RATIFICACION DE ACTAS |
| ARTICULO III. | AUDIENCIAS Y JURAMENTACIONES |
| ARTICULO IV. | MOCIONES |
| ARTICULO V. | ASUNTOS DE TRÁMITE URGENTE |
| ARTICULO VI. | INFORME DE LAS COMISIONES |
| ARTICULO VII. | INFORME DE LA ASESORA LEGAL |
| ARTICULO VIII. | INFORME DE LA INTENDENCIA Y LA ADMINISTRACION |
| ARTICULO IX. | CORRESPONDENCIA |
| ARTICULO X. | INFORME DE LOS CONCEJALES |

Se comprueba el quórum y se da inicio a la sesión sometiendo a consideración del Concejo el orden del día propuesto para esta sesión

ARTICULO I. ORACION

A cargo de la secretaria

ARTICULO II. RATIFICACION DE ACTAS

- a. **Se somete a ratificación el acta ordinaria 200-24, en la cual estuvieron presentes** William Morales Castro, Manuel Ovares Elizondo, Carlos Mauricio Duarte Duarte, Kemily Segura Briceño y Minor Centeno). La cual es ratificada en todas sus partes.
- b. Se somete a ratificación el acta extraordinaria 57-24 en la cual estuvieron presentes los Concejales Manuel Ovares, Kemily Segura y William Morales. La cual se ratifica en todas sus partes

ARTICULO III. AUDIENCIAS Y JURAMENTACIONES

a. Se recibe para su debida juramentación a los señores:

| | |
|---------------------------------------|---------------------|
| → Laurent David Bermúdez Chavarria | Cédula 7 0192 0652 |
| → Morelia Solis Montoya | cédula 6 0440 0670 |
| → Dennis Alberto Rojas Vega | cédula 6 0306 0031 |
| → Carmen Jeannette Castillo Hernandez | cédula 5 0391 0394 |
| → Patricia Hidalgo Garbanzo | cédula 1 1421 0407” |

Quienes fueron nombrados como miembros de la junta de Educación de la Escuela La Tranquilidad en la sesión ordinaria 200-2024 del día veintisiete de febrero del año dos mil veinticuatro. Procede a la Juramentación el Presidente Municipal Sr. Eric Francis Salazar Rodriguez, de acuerdo al juramento sancionado en el artículo 194 de la constitución política, que dice:

-¿Juráis a Dios y prometéis a la Patria, observar y defender la Constitución y las leyes de la República, y cumplir fielmente los deberes de vuestro destino? ... -si así lo hicierdes, Dios os ayude, y si no, Él y la Patria os lo demanden”. **Una vez juramentados los señores se retiran.**

AUDIENCIAS

b. Se recibe a los señores Glenda Garro. Regidora de la Municipalidad de Puntarenas y al Sr. Marlon Jimenez del Grupo MENTORA

PRESIDENTE. Les da la bienvenida e indica que es un gusto tener a un miembro del Concejo Municipal de Puntarenas, el primero en todos los cuatro años, es un placer SRA. GLENDA GARRO. Agradece el espacio e indica la pena que da escuchar donde han pasado 8 y hasta 12 años y no tiene la visita de un regidor de Puntarenas en buena hora pudimos reunirnos hoy. El grupo mentora esta representado esta tarde por el Sr. Marlon Jimenez es quien expondrá brevemente el programa para que ustedes valoren la importancia de adquirir estos usuarios didácticos para que puedan beneficiar a la población

estudiantil de la zona, que es el compromiso y responsabilidad social que debemos de tener en todos los gobiernos
Locales

Sr. Marlon Jimenez del Grupo Mentora. Agradece el espacio e indique que el objetivo de este programa es impactar a la educación pública tanto en escuelas como colegios

DESCRIPCIÓN DEL PRODUCTO

PROGRENIS cuyo nombre proviene del latín progreso para la mente, se ha convertido en un acelerador de la transformación educativa en los centros educativos que la emplean transversal y sostenidamente.

¿QUÉ ES?

Es un gimnasio para la mente con más de 10 años en el mercado Iberoamericano que ha probado su capacidad de impactar de manera significativa el desempeño de los estudiantes y que cuenta con más de 250 mil usuarios en América Latina y España.

La solución digital de *E-learning* se emplea en las aulas de más de 100 instituciones educativas costarricenses y más de un millar a nivel mundial.

Su meta principal es potenciar el desarrollo de destrezas, habilidades propias de la Era Digital, para mejorar el perfil de salida y la capacidad de desenvolverse de los estudiantes en entornos complejos y competitivos.

PROGRENIS, nació como una solución complementaria de re-entrenamiento cerebral para estudiantes entre los 5 y los 18 años, que mientras contribuye acelerar la transformación de la educación, se asegura de trabajar individualmente con cada estudiante en la mejora de sus capacidades, destrezas y niveles competenciales.

VENTAJAS DEL USO SOSTENIDO Y TRANSVERSAL DE PROGRENIS

El reentrenamiento cerebral sostenido produce grandes BENEFICIOS. El más importante de todos es el desarrollo de una de las competencias claves para la vida: Aprender a Aprender. La definimos como la capacidad para procurar el autoaprendizaje continuo. Esto implica por supuesto, importantes destrezas de pensamiento superior como la comprensión lectora, la búsqueda y filtrado de información, el desarrollo de destrezas claves relacionadas con aumento de la concentración y la atención; así como la capacidad para resolver problemas estructurados en cualquier área.

PROGRENIS logra combinar en una sola solución el fortalecimiento de las destrezas y habilidades de pensamiento, la mejora de la productividad digital, el incremento de la capacidad de interacción con la tecnología y la información, además de un aumento significativo de los niveles de comprensión del alumno.

BENEFICIOS PRINCIPALES DEL USO SOSTENIDO DE PROGRENIS

PROGRENIS fortalece el perfil del estudiante en áreas claves como:

- Pensamiento lógico
- Habilidades y destrezas vitales para la vida.
- Pensamiento creativo
- Solución de problemas
- Capacidad atencional y concentración
- Inteligencias múltiples
- Comprensión 360
- Competencias claves del Siglo XXI
- Alfabetización digital
- Capacidad de aprender a aprender

Fluidez y Vocabulario

PRINCIPIOS QUE SUSTENTAN PROGRENIS:

DESTREZAS: La adquisición de destrezas se fundamenta en el entrenamiento sostenido y se basa en el principio de que quien se entrene constantemente en el desarrollo de sus destrezas podrá llegar a ser competente inconsciente, es decir capaz de realizar estas tareas a sus patrones de manera automática.

Queremos llevar a nuestros estudiantes a ese nivel para que realicen de manera inconsciente acciones como buscar soluciones creativas, contrastar, cuestionar, etc.

CONOCIMIENTO: se basa en el principio de que el profesor y los libros de texto dejaron de ser la única fuente de información. El aprendizaje de fuentes alternas o aprendizaje informal puede venir de múltiples fuentes informales (radio, tv, prensa, hasta Youtube por lo que en ese proceso informal de aprendizaje debemos de asegurarnos que los estudiantes posean las habilidades para interactuar con este nuevo continente llamado internet; y que posean la capacidad de analizar datos, contrastarlos y construir sus propios aprendizajes.

MOTIVACIÓN: el tercer principio es el uso del juego y del constante desafío para despertar el interés de los estudiantes. Micro-tareas, ejercicios, retos grupales y animación a la lectura, así como retroalimentación continua e inmediata, son parte del menú táctico para mantener al estudiante enganchado cada semana.

UN PRODUCTO PARA CADA CICLO

PROGRENIS trabaja con estudiantes de 5 a 18 años y ofrece un producto con objetivos pedagógicos diferentes para cada etapa escolar:

| | PRE | ABC | MENTOR | ELITE |
|---------------------|------------------------------|--------------------------------------|--------------------------------|---------------------------------|
| OBJETIVO | HABILIDADES METALINGÜÍSTICAS | FUNDAMENTOS DE LECTURA Y COMPRENSIÓN | ANÁLISIS Y RAZONAMIENTO LÓGICO | USO EFICIENTE DE LA INFORMACIÓN |
| ORIENTADO A: | PREESCOLAR | I, II, III GRADO | IV, V, VI GRADO | SECUNDARIA |
| EDAD | 5-6 AÑOS | 7-9 AÑOS | 10-12 AÑOS | 13-18 AÑOS |
| # DE NIVELES | 2 | 3 | 3 | 5 |
| DURACIÓN | 2 CICLOS ESCOLARES | 3 CICLOS ESCOLARES | 3 CICLOS ESCOLARES | 5 CICLOS ESCOLARES |

Cada producto consta de uno o más niveles con 20 unidades didácticas cada uno, que requieren 60' a 80' minutos para completarse. En cada unidad se trabaja en 8 aplicaciones y 25 micro-tareas.

La solución es adaptativa, por lo que cada estudiante avanza a su propio ritmo y con una ruta personalizada creada por PROGRENIS en función de las necesidades de cada estudiante.

El uso sostenido y la realización continua de la solución, va mejorando las destrezas del estudiante para convertirlo en un ciudadano competente inconsciente, es decir uno, que ha adquirido esas destrezas y las realiza automáticamente

OBJETIVOS DEL PLAN LECTOR

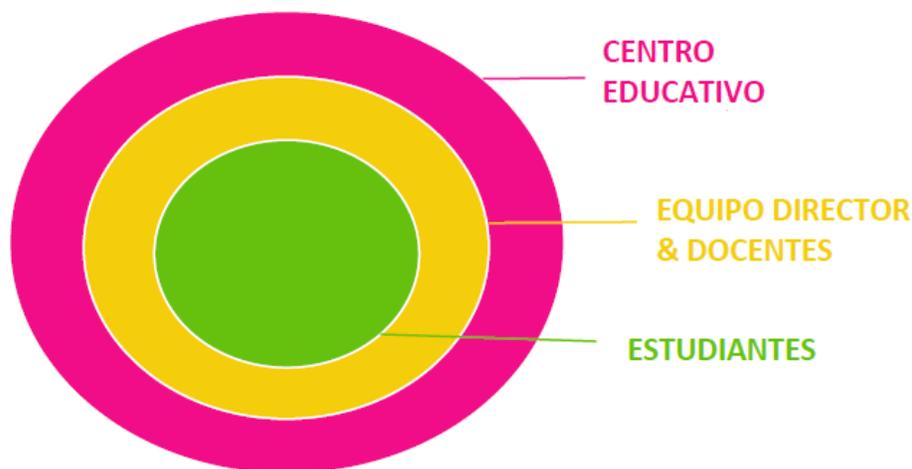
- Fomentar el hábito lector.
- Descubrir el gusto y el placer por la lectura.
- Favorecer el pensamiento crítico y creativo.
- Conocer, descubrir, entrenar e interiorizar valores.
- Mejorar habilidades lingüísticas.

El propósito fundamental del Plan Lector de PROGRENIS es que, de manera lúdica, los estudiantes se acerquen a los libros y descubran el placer de leer.

La propuesta consta de un listado de libros diseñados exclusivamente para Progentis. Las diferentes historias toman en cuenta la edad de los lectores, la madurez (psicológica y cognitiva), los intereses de los niños, la legibilidad, etc. En los productos de ABC y MENTOR aparecen 4 libros por nivel, los cuales serán parte del desarrollo y entrenamiento de las destrezas Progentis., más 2 libros extras a los 4 existentes.

OBJETIVOS ESTRATÉGICOS DE PROGENTIS

PROGENTIS cumple con objetivos que impactan a centro educativo en tres niveles:



Y cumple objetivos en los tres ámbitos.

INSTITUCIONAL

! Acelerar los procesos de transformación educativa (Gente, Pedagogía, Tecnología & Procesos).

! Insertar en el Centro Educativo en la Era Digital y las Tecnologías de Información y Comunicación (TIC).

! Introducir y/o fomentar prácticas pedagógicas acordes con las nuevas metodologías denominadas activas o de mediación.

! Elevar el desempeño general de los estudiantes del Centro Educativo.

CENTRO EDUCATIVO

EQUIPO DIRECTOR & DOCENTES

ESTUDIANTES

! Mejorar los índices académicos del Centro Educativo.

! Introducir la evaluación auténtica e integral al modelo pedagógico.

DOCENTE

! Contribuir con el cumplimiento de los objetivos pedagógicos de la materia de Lengua Española.

! Proveer al docente información clave sobre el estudiante.

! Permitir al Docente que cree rutas de aprendizaje personalizadas el aprendizaje de acuerdo con el perfil de habilidades blandas, competencias de los estudiantes.

! Sensibilizar al equipo director y cuerpo docentes sobre la necesidad del cambio y la oportunidad de ser agentes del mismo.

! Contribuir con la actualización profesional del personal docente.

ESTUDIANTES

! Potenciar el desarrollo cognitivo integral de los estudiantes.

! Desarrollar las habilidades de pensamiento superiores en los estudiantes.

! Aumentar los niveles de concentración y la atención.

! Mejorar los indicadores claves (comprensión, fluidez, vocabulario y recuento de palabras) del Índice de Productividad Digital (IPD) de los estudiantes.

- ! Lograr mejoras significativas en las 46 destrezas de claves fundamentales
- ! Mejora del desempeño académico de acuerdo con los indicadores establecidos por ciclo, nivel y edad por el Ministerio de Educación para la materia de español.
- ! Convertir a los alumnos en estudiantes competentes inconscientes.

QUÉ SE PUEDE ESPERAR CON PROGRENTIS

PROGRENTIS está diseñada como un complemento para el modelo de educación transicional en el que estamos viviendo que pretende acelerar la capacidad de adaptarse, aprender y responder a el nuevo entorno, cambiante y altamente competitivo donde la tecnología ha invadido todos los ámbitos. En la medida que logremos que las nuevas generaciones posean competencias que les permitan adaptarse y responder a las nuevas formas de pensar, trabajar, convivir, y trabajar, estaremos produciendo generaciones capaces de crear desarrollo para sí mismos, sus familias y sus países. En relación con las Competencias del siglo XXI la Fundación Omar Dengo, plantea que "...ante este nuevo panorama, para llegar a ser personas saludables, felices, con capacidad de contribuir al bien común, nuestros estudiantes requerirán mayores habilidades analíticas y comunicativas, capacidad para resolver problemas, creatividad e iniciativa, y saber colaborar de manera constructiva y efectiva con otros."4

Con esto se quiere acortar la brecha con el sector privado. El programa esta en 137 instituciones privadas en este momento tenemos mas de 19 estudiantes en el programa y 24 instituciones públicas. A los profesores se les capacita, pero el programa es auto guiado, va dando instrucciones. Se requiere una computadora y una conexión a internet

WILLIAM. Aquí hay que valorar lo del internet porque no hay de velocidad

SR. MARLON. No se ocupa un internet de velocidad, un laboratorio de 20 computadoras requiere 8 megas libres porque no se descarga nada solo se envía y recibe información. Si hay equipo porque la Omar Dengo tenia equipo en todas las escuelas habría que ver la conectividad básicamente.

Esa es la propuesta lo que quede es que ustedes analicen la propuesta, cada usuario tiene un valor de casi veinte mil colones.

GLENDIA. Agradece y les dejo el acuerdo tomado por Puntarenas. Los señores se retiran.

PRESIDENTE. PRESENTA MOCION DE ORDEN PARA TRASLADAR DON CORRESPONDENCIAS Y CONOCER EN ESTE MOMENTO TERNA DEL CENTRO EDUCATIVO DE MONTEUZMA CUYO CENTROS EDUCATIVOS REQUIERE QUE LOS MIEMBROS QUE SE NOMBREN SEAN JURAMENTADOS HOY MISMO. SE APRUEBA EN TODAS SUS PARTES LA MOCION DE ORDEN PRESENTADA POR EL PRESIDENTE. QUEDANDO DEFINITIVAMENTE APROBADA

- c. MSc. Raquel Enríquez Camareno. Directora. Escuela Moctezuma. ASUNTO.**
Ternas para nombramiento de tres miembros por renuncia de los actuales

CONSIDERANDO:

- Que la Directora de la Escuela Moctezuma de la Comunidad de Montezuma ha presentado ternas para el nombramiento de tres miembros de la Junta de Educación las cuales cuentan con el V.B. del Supervisor MSc. Willy Fernández Montoya .
- Que se conocen las cartas de renuncia de los miembros Ingrid Johana Fonseca Jimenez cedula 7 0147 0865, Roilin Vargas Mora, cedula 6 0382 0618 y Oscar Noel Calderón Enríquez, cedula 6 0380 0135.

- Que mediante declaración Jurada la directora de la escuela expresa que las personas que está presentando para que sean nombradas como miembros de la Junta de Educación Si contravienen los indicado en el artículo 13 del Reglamento General de Juntas de Educación y Administrativas. El cual textualmente dispone:
Artículo 13.-Los miembros de las Juntas desempeñarán sus cargos "Ad Honorem". Para efectos de transparencia los miembros de la Junta no podrán ser parientes entre sí por consanguinidad o afinidad hasta el tercer grado inclusive, ni de quien ejerza la dirección del centro educativo. Tampoco los parientes de los miembros del Concejo Municipal, hasta el tercer grado de consanguinidad o afinidad inclusive, podrán conformar las Juntas que le corresponde nombrar. Los funcionarios del Ministerio de Educación Pública y de la Municipalidad podrán ser miembros de una Junta siempre y cuando no exista un conflicto de interés por la naturaleza del puesto que desempeñen".
- Que el nombramiento que realiza este concejo garantiza que se cumpla con lo indicado en el artículo 13 del Reglamento General de Juntas de Educación y Administrativas
- Que se conoció copia del acta de esta Junta donde se conocieron y aceptaron dichas renunciaciones
- Que a partir de este momento la Junta de Educación de este Centro Educativo no cumple con la Ley de Equidad de Género

ACUERDO N°1

Con cinco votos presentes a favor SE ACUERDA: "Nombrar como miembros de la Junta de Educación de la Escuela Moctezuma, hasta que finalice el periodo de dicha junta, a las siguientes personas:

- | | |
|--|--------------------------------|
|  Mary Luz Céspedes Gomez | cedula 6 0405 0636 |
|  Flor de Maria Neira | cedula residencia 155808177406 |
|  Ingrid Johanna Fonseca Jimenez | cedula 7 0147 0866 (NOTA: |

La señora Ingrid Fonseca ya formaba parte de la Junta, renunció en el mes de diciembre, pero formaba las ternas para nuevo nombramiento) .ACUERDO UNANIME. Votan a favor los Concejales Eric Salazar Rodriguez, William Morales Castro, Minor Centeno Sandi, Manuel Ovares Elizondo y Carlos Mauricio Duarte (quien asume la curul ante la ausencia del Concejal propietario Eduardo Sanchez Segura). Se somete a votación la aplicación del artículo 45 del código municipal el cual se aprueba en todas sus partes, quedando el anterior acuerdo **UNANIME Y DEFINITIVAMENTE APROBADO**

d. Dra. Elsie Hidalgo Sanchez. Directora. Escuela Santa Teresa. ASUNTO.
Nombramiento de un miembro de la Junta

CONSIDERANDO:

- Que se ha conocido terna presentada por la directora de la Escuela de Santa Teresa, avalada por el supervisor del circuito educativo MSc. Willy Fernández Montoya, para la reposición de un miembro de la Junta.
- Que se adjunta para conocimiento la renuncia presentada por Elizabeth del Socorro Estrada Chevez, cedula 155825999506, a su cargo en dicha junta, la cual fue nombrada en la sesión ordinaria 67-21 del 10 de agosto del 2021
- Que se adjunta copia del acta de la Junta de educación en la cual se conoció la renuncia de la señora Estrada Chevez
- Que indica la directora mediante declaración Jurada, que este miembro que está presentando No contraviene los indicado en el artículo 13 del Reglamento General de Juntas de Educación y Administrativas. El cual textualmente dispone:

Artículo 13.-Los miembros de las Juntas desempeñarán sus cargos "Ad Honorem". Para efectos de transparencia los miembros de la Junta no podrán ser parientes entre sí por consanguinidad o

afinidad hasta el tercer grado inclusive, ni de quien ejerza la dirección del centro educativo. Tampoco los parientes de los miembros del Concejo Municipal, hasta el tercer grado de consanguinidad o afinidad inclusive, podrán conformar las Juntas que le corresponde nombrar. Los funcionarios del Ministerio de Educación Pública y de la Municipalidad podrán ser miembros de una Junta siempre y cuando no exista un conflicto de interés por la naturaleza del puesto que desempeñen”.

Que esta junta cumple con la Ley de equidad de genero

ACUERDO N°2.

Con cinco votos presentes a favor SE ACUERDA: “. Dar por conocida la renuncia de la señora Elizabeth del Socorro Estrada Chevez , actual miembro de la Junta de Educación de Santa Teresa y nombrar como miembro, por el tiempo que le resta a esta Junta, a la señora: *****

➤ **Martha Viviana Segura Mora Cedula 6 0325 0611” ACUERDO UNANIME.**

Votan a favor los Concejales Eric Salazar Rodriguez, William Morales Castro, Minor Centeno Sandi, Manuel Ovares Elizondo y Carlos Mauricio Duarte (quien asume la curul ante la ausencia del Concejal propietario Eduardo Sanchez Segura). Se somete a votación la aplicación del artículo 45 del código municipal el cual se aprueba en todas sus partes, quedando el anterior acuerdo **UNANIME Y DEFINITIVAMENTE APROBADO**

PRESIDENTE. Debido a que las señoras de la escuela de Montezuma se encuentran aquí esperando ser juramentadas vamos a proceder a pasarlas para su debida juramentación.

e. Se recibe para su debida juramentación a los señores:

| | |
|--|--------------------------------|
|  Mary Luz Céspedes Gomez | cedula 6 0405 0636 |
|  Flor de Maria Neira | cedula residencia 155808177406 |
|  Ingrid Johanna Fonseca Jimenez | cedula 7 0147 0866 |

Quienes fueron nombradas como miembros de la junta de Educación de la Escuela Moctezuma de la comunidad de Montezuma en esta misma sesión ordinaria de hoy cinco de marzo del año dos mil veinticuatro. Procede a la Juramentación el Presidente Municipal Sr. Eric Francis Salazar Rodriguez, de acuerdo al juramento sancionado en el artículo 194 de la constitución política, que dice:

-¿Juráis a Dios y prometéis a la Patria, observar y defender la Constitución y las leyes de la República, y cumplir fielmente los deberes de vuestro destino? ... -si así lo hicieres, Dios os ayude, y si no, Él y la Patria os lo demanden”. **Una vez juramentados las señoras se retiran.**

ARTICULO IV. MOCIONES SE DISPENSA

ARTICULO V. ASUNTOS DE TRÁMITE URGENTE

PRESIDENTE. Vamos a retomar el asunto de la audiencia el cual es un tema administrativo ya que tiene que ver con presupuesto

CONSIDERANDO:

- ❖ Que el día de hoy se recibió en este Concejo a los Señores Glenda Garro, regidora de la Municipalidad de Puntarenas y al Sr. Marlon Jimenez del Grupo MENTORA quienes presentan un proyecto denominado PROGRENTIS cuyo nombre proviene del latín progreso para la mente y se ha convertido en un acelerador de la transformación educativa en los centros educativos que la emplean transversal y sostenidamente.
- ❖ Es un gimnasio para la mente con más de 10 años en el mercado Iberoamericano que ha probado su capacidad de impactar de manera significativa el desempeño de los estudiantes y que cuenta con más de 250 mil usuarios en América Latina y España.
- ❖ Que lo que la municipalidad debe adquirir son los usuarios el cual tiene un valor de casi veinte mil colones cada uno para dárselos a las escuelas que seleccionen
- ❖ Que este es un tema meramente administrativo ya que se debe valorar el presupuesto

ACUERDO N°3

Con cinco votos presentes a favor SE ACUERDA: “Dar pase de esta propuesta a la administración para que la valoren. El Contacto de la señora Glenda Garro, para más información, es 8689 7304. Se remite al correo de la Intendencia los videos y el PDF remitidos a la secretaria”. ACUERDO UNANIME Se somete a votación la aplicación del artículo 45 del código municipal el cual se aprueba en todas sus partes, quedando el anterior acuerdo **UNANIME Y DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

ARTICULO VI. INFORME DE LAS COMISIONES

COMISION ESPECIAL DE ZONA MARITIMO TERRESTRE

a. ASUNTO. CRITERIO ACTO FINAL PLANES REGULADORES

Acta número setenta y cuatro - dos mil veinticuatro de la comisión especial permanente de Zona Marítimo Terrestre, celebrada el día veintisiete de febrero del año dos mil veinticuatro, a las catorce horas con treinta minutos, presentes en la sala de sesiones este Concejo Municipal de Distrito los miembros Eric Salazar, y Carlos Mauricio Duarte y la Asesora MA. Ana Cristina Quiros y asesora de ZMT Lidieth Porras
AUSENTE. William Morales Castro

DOCUMENTOS ANALIZADOS:

- OFICIO ALCC 03-2024

CONSIDERANDO:

- Que se ha conocido el OFICIO ALCC 03 -2024 de la Asesora Legal Licda. Rosibeth Obando, que textualmente dice:
Asunto: Criterio legal por consulta realizada verbalmente por los concejales Eric Salazar Rodriguez y Carlos Mauricio Duarte, actuando como miembros de la Comisión Especial de Zona Marítimo Terrestre

Estimados| Concejales.

Por medio de la presente, en razón de la consulta planteada, de que si existe la posibilidad de poder continuar con el proceso de ajuste y rectificación a las láminas del Plan Regulador Peñón de Ario y Punta Barrigona, y además de si existe la posibilidad de emitir el dictado el acto final que aprueba el ajuste y rectificación de las citadas laminas, ello por cuanto son conocedores de la acción de inconstitucionalidad interpuesta contra algunos artículos del **MANUAL DE ELABORACION DE PLANES REGULADORES COSTEROS EN LA ZONA MARITIMO TERRESTRE**, me permito manifestar lo siguiente:

- Del análisis realizado a la resolución de las catorce horas cuarenta y siete minutos del día veintitrés de octubre de dos milo veintitrés, misma que da curso a la **ACCION DE INCONSTITUCIONALIDAD** interpuesta para que se declaren inconstitucionales los artículos 13.2, inciso iii, 13.6,13.7,13.9,14.5.1,14.5.2,14.6,14.7,14.12 y 14.13, del **MANUAL DE ELABORACION DE PLANES REGULADORES COSTEROS EN LA ZONA MARITIMO TERRESTRE**, se logra extraer del punto titulado EFFECTOS JURIDICOS DE LA INTERPOCISION DE LA ACCION, que de la publicación que realiza la Honorable Sala en el diario oficial La Gaceta, se pone en conocimiento de los Tribunales y órganos que agotan la vía administrativa, de la demanda de inconstitucionalidad establecida, ello para que en aquellos procesos o procedimientos donde se discuta en este caso la norma (**MANUAL PARA LA ELBAORACION DE PLANES REGULADORES COSTEROS**) no se vaya a dictar resolución final, mientras la sala no se pronuncie.
- Así las cosas, tenemos que en sede administrativa el órgano que agota la vía Administrativa sería el Tribunal Contencioso Administrativo (Jerarca Impropio Municipal), cuando medie impugnación de los actos llevados a cabo por el Concejo Municipal.
- Por tal razón, esta Asesoría Legal concluye que resulta legalmente procedente que este Concejo Municipal proceda con el dictado del acto final que da por aprobado los ajustes y rectificación de las láminas del Plan Regulador Costero Punta Barrigona y Peñón de Ario,
- Sin más, me despido.

POR TANTO

Esta Comisión Especial de Zona Marítimo Terrestre del Concejo Municipal de Distrito de Cóbano, Puntarenas con base en el artículo 34 inciso g, y 49 del Código Municipal DICTAMINA Recomendar al Concejo:

1. Se instruya a la administración a proseguir con los actos preparatorios para elevar ante este Concejo el acto final del Ajuste y Rectificación de los Planes Reguladores Peñón de Ario y Punta Barrigona. ES TODO.

ACUERDO N°4

Con cinco votos presentes a favor SE ACUERDA: “4.1. Acoger el dictamen presentado por la comisión de zona marítimo terrestre”. **ACUERDO UNANIME Y FIRME**

4.2. Solicitarle a la administración proseguir con el trámite de los expedientes del proceso de Ajuste y Rectificación de los Planes Reguladores Peñón de Ario y Punta Barrigona a fin que y sea elevado a este Concejo para para la emisión del acto final” **ACUERDO UNANIME**. Votan a favor los Concejales Eric Salazar Rodriguez, William Morales Castro, Minor Centeno Sandi, Manuel Ovares Elizondo y Carlos Mauricio Duarte (quien asume la curul ante la ausencia del Concejal propietario Eduardo Sanchez Segura). Se somete a

votación la aplicación del artículo 45 del código municipal el cual se aprueba en todas sus partes, quedando el anterior acuerdo **UNANIME Y DEFINITIVAMENTE APROBADO**

b. ASUNTO. RETIROS MONTEZUMA

Acta número setenta y cuatro - dos mil veinticuatro de la comisión especial permanente de Zona Marítimo Terrestre, celebrada el día veintisiete de febrero del año dos mil veinticuatro, a las catorce horas, presentes en la sala de sesiones este Concejo Municipal de Distrito los miembros Eric Salazar, y Carlos Mauricio Duarte y la Asesora MA. Ana Cristina Quiros. Además la presencia de la Lcda. Lidiethe Porras. Asesora del Dpto. de ZMT.

AUSENTE. William Morales Castro

DOCUMENTOS ANALIZADOS:

- PASE CMC-S-096-2023
- SOLICITUD
- OFICIO ZMT-046-2024
- **OFICIO CAT-ZMT-034-2024**

CONSIDERANDO:

- ❖ Que se ha conocido el OFICIO ZMT-046-2024 mediante el cual se da respuesta a los pases CMC-S-462-2023 Y 496-2023, y traslada el OFICO CAT-ZMT-034-2024 del Ing. Rodrigo Vásquez, topógrafo del Dpto. los cuales dicen textualmente:

ZMT-046-2024

En atención a pase CMC-462-2024 mediante el cual requieren criterio legal y técnico sobre la solicitud del Sr. Antonio Vallese Bianchi, referente a la eximir de retiro frontal (ante jardín) el área zonificada como Pueblo Costero del plan regulador Integral Cabuya Montezuma, al poblado de Montezuma, esta coordinación solicitó al Ing. Rodrigo Vásquez, encargado del área de catastro de este departamento, que analizara nuevamente el tema, sobre lo cual, el Ing. Vásquez emitió el oficio CAT-ZMT-034-2024, que adjunto.

Teniendo en consideración lo indicado por el Ing. Vásquez en dicho oficio, procedo a dejar sin efecto lo indicado en el oficio ZMT-077-2023, para acoger y trasladar a ustedes la recomendación del área de catastro zmt, que, de acuerdo con el cambio en la redacción del artículo 96 del Reglamento de Construcciones del INVU, señala lo siguiente: “no aplica eximir el retiro frontal al sector de Montezuma, por no contar con la existencia de alcantarillado pluvial y sanitario.

Este criterio es aplicable también a la solicitud del Sr. Fabrizio Caggia Martines, pase CMC-496-2024, quien adicionalmente solicita que el Honorable Concejo acoja para su estudio la Ley Marco para la Declaratoria de Zona Urbana Litoral y su Régimen Territorial, lo cual deberá ser valorado por ustedes.

Con lo anterior doy por atendidos ambos pases de la Comisión para que puedan dar respuesta a los interesados.

❖ OFICIO CAT-ZMT-034-2024

Señorita
MA. Ana Cristina Quirós Soto
Coordinadora
Departamento de Zona Marítimo Terrestre

ASUNTO: CORRECCION AL OFICIO CAT-ZMT-011-2023

Por medio de la presente me permito saludarle y a la vez procedo a dar criterio técnico con respecto al **Pase de Concejo CMC-S-496-2023**.

A manera de antecedentes se debe mencionar que en el año 2020 se suscribió el oficio ZMT-155-2020, por medio del cual, la arquitecta y vice intendente Silvia Lobo Prada en conjunto con mi persona, realizamos un criterio técnico para eximir del retiro frontal, dentro del área zonificada como Pueblo Costero del plan regulador integral Cabuya Montezuma, al poblado de Montezuma. Este criterio en su momento no fue acogido por el Concejo Municipal.

Que, en el año 2022, por medio del Alcance Nro. 102 a La Gaceta Nro. 94 del 23 de mayo del 2022, se suscito una reforma en el artículo Nro. 96, del reglamento de Construcciones del INVU. En concordancia con esto, se procede a realizar una comparación del artículo del año 2020 con respecto al reformado en el año 2022:

Año 2020

“ARTÍCULO 96. Antejardín frente a calle pública En el desarrollo de todas las construcciones, debe respetarse el antejardín o retiro frontal. El ancho del mismo, debe ser el establecido en las regulaciones locales vigentes emitidas por la Municipalidad. En caso de Reglamento de Construcciones 65 66 no contar con este tipo de regulaciones, el ancho mínimo de antejardín debe ser de 2,00 m frente a vías cantonales, y frente a vías nacionales según lo determine el MOPT con base en la Ley General de Caminos Públicos, Ley Nº 5060, y sus reformas o normativa que lo sustituya. La Municipalidad puede eximir del antejardín a aquellas construcciones que se desarrollen en las zonas urbanas o en los cuadrantes de ciudad, determinadas de acuerdo con el plan regulador vigente.”

Año 2022

*“ARTÍCULO 96. Antejardín frente a calle pública
En el desarrollo de todas las construcciones, debe respetarse el antejardín o retiro frontal. El ancho del mismo, debe ser el establecido en las regulaciones locales vigentes emitidas por la Municipalidad. En caso de no contar con este tipo de regulaciones, el ancho mínimo de antejardín debe ser de 2,00 m frente a vías cantonales, y frente a vías nacionales según lo determine el MOPT con base en la Ley General de Caminos Públicos, Ley Nº 5060, y sus reformas o normativa que lo sustituya. La Municipalidad puede eximir del antejardín a aquellas construcciones que se desarrollen en las zonas urbanas, determinadas de acuerdo con el plan regulador vigente, o dentro de los cuadrantes urbanos, **cuando se cuente con alcantarillado pluvial y sanitario, siempre que el uso sea comercial.**” (negrita no es del original).*

De la comparación de los artículos anteriores, se desprende que, de conformidad con la reforma aplicada al artículo Nro. 96, para poder eximir el respectivo retiro frontal se debe contar con la existencia de alcantarillado pluvial y sanitario, condiciones que no están presentes en el sector de Montezuma. Razón por la cual, no se cumple con las condiciones previstas en el artículo Nro. 96 del Reglamento de Construcciones del INVU.

En vista de lo expuesto en párrafos anteriores, la recomendación técnica por parte de la Unidad de Catastro es que: **no aplica eximir el retiro frontal al sector de Montezuma**, por no contar con la existencia de alcantarillado pluvial y sanitario.

De la comparación de los artículos anteriores, se desprende que, de conformidad con la reforma aplicada al artículo Nro. 96, para poder eximir el respectivo retiro frontal se debe contar con la existencia de alcantarillado pluvial y sanitario, condiciones que no están presentes en el sector de Montezuma. Razón por la cual, no se cumple con las condiciones previstas en el artículo Nro. 96 del Reglamento de Construcciones del INVU.

ACTA 201-24
05/03/2024

En vista de lo expuesto en párrafos anteriores, la recomendación técnica por parte de la Unidad de Catastro es que: **no aplica eximir el retiro frontal al sector de Montezuma**, por no contar con la existencia de alcantarillado pluvial y sanitario.

POR TANTO

Esta Comisión Especial de Zona Marítimo Terrestre del Concejo Municipal de Distrito de Cóbano, Puntarenas con base en el artículo 34 inciso g, y 49 del Código Municipal DICTAMINA recomendar al honorable Concejo.

1. Se acoja los Oficios ZMT-046-2024 y el Oficio CAT-ZMT-034-2024 y se le notifique a los señores Antonio Vallese Bianchi y Fabrizio Caggia Martines, vecinos de Montezuma lo indicado en los mismos". ES TODO.

ACUERDOS N°5

Con cinco votos presentes a favor SE ACUERDA: "5.1. Aprobar en todas sus partes el dictamen presentado por la comisión de zona marítimo terrestre". ACUERDO UNANIME

5.2. Acoger los oficios ZMT-046-2024 y el Oficio CAT-ZMT-034-2024 y remitir copia de los mismos a los señores Antonio Vallese Bianchi y Fabrizio Caggia Martines, vecinos de Montezuma". ACUERDO UNANIME. Votan a favor los Concejales Eric Salazar Rodriguez, William Morales Castro, Minor Centeno Sandi, Manuel Ovaes Elizondo y Carlos Mauricio Duarte (quien asume la curul ante la ausencia del Concejal propietario Eduardo Sanchez Segura).

- c. **ASUNTO. SOLICITUD DE AUTORIZACION PARA HIPOTECAR CONCESION A NOMBRE DE ESTRELLA DE SANTA TERESA S.A.**

DICTAMEN DE COMISION

Acta número setenta y cuatro - dos mil veinticuatro de la comisión especial permanente de Zona Marítimo Terrestre, celebrada el día veintisiete de febrero del año dos mil veinticuatro, a las catorce horas, presentes en la sala de sesiones este Concejo Municipal de Distrito los miembros Eric Salazar, y Carlos Mauricio Duarte y la Asesora MA. Ana Cristina Quiros. Además la presencia de la Lcda. Lidiethe Porras. Asesora del Dpto. de ZMT.

AUSENTE. William Morales Castro

DOCUMENTOS ANALIZADOS:

- PASE CMC-S-469-2023
- OFICIO ZMT-303-2023
- OFICIO ALCC-02-2024
- RL-ZMT-030-2023

CONSIDERANDO:

- ❖ Que se ha conocido criterio solicitado a la Asesora Legal el ALCC 02-2024 sobre solicitud de autorización para hipotecar concesión, el cual textualmente dice:

Señores Comisión ZMT

Estimados señores:

Por este medio me permito saludarle esperando se encuentre bien en todos los ámbitos de su vida, al mismo tiempo informarles que ante la solicitud que realiza el apoderado de la sociedad concesionaria Estrella de Santa Teresa de que le sea autorizado por parte del

Concejo Municipal poder tramitar un crédito bancario ofreciendo en garantía la concesión citada, es viable poder otorgar esta autorización siempre y cuando el concesionario haya cumplido con los requisitos establecidos en la Ley 6043 y su reglamento, que deberán o debieron ser atendidos, de previo al traslado de la solicitud, por el Departamento de ZMT, con la indicación además del monto del crédito a solicitar .

Una vez constatado se debió indicar al Honorable Concejo Municipal, mediante oficio, que la concesionaria solicitante cumple a cabalidad con los requisitos para que le sea otorgado este tipo de autorización y además que se encuentra al día con el impuesto a la persona Jurídica, así como estar al día con la CCSS, certificación de capital accionario actualizada, todo deberá constar en el expediente Administrativo de la concesionaria. Una vez se cumpla con lo indicado por esta Asesoría este concejo Municipal podrá autorizar lo solicitado, con la anotación de que se autoriza el gravamen, pero que este no podrá exceder el plazo establecido para la concesión en cual según contrato de concesión vence el 25 de setiembre en el año 2029.

Tramite que ya ha sido autorizado anteriormente del ICT según consta a folios 152 a 156 por remisión de acuerdo número 2 de sesión ordinaria número 37-2015, artículo IV, inciso b, según consta a folios 134 del expediente Administrativo 3541-07.

- Que también se analizo el OFICIO RL-ZMT-030-2023 emitido por el asesor legal del Dpto. Lic. Juan Luis Bolaños
- Que ya la sociedad cumplió con lo indicado por la Asesora Legal en su oficio ALCC-02-2024

POR TANTO

Esta Comisión Especial de Zona Marítimo Terrestre del Concejo Municipal de Distrito de Cóbano, Puntarenas con base en el artículo 34 inciso g, y 49 del Código Municipal DICTAMINA recomendar al honorable Concejo.

1. Se autorice al Sr. Markanthonny D'annunzio Dell Acqua, representante de la sociedad Estrella de Santa Teresa S.A. cedula jurídica 3-101-354428 para que otorgue en garantía ante el Banco Nacional de Costa Rica la concesión de zona marítimo terrestre que posee a nombre de esta sociedad. lo anterior de acuerdo a lo indicado en el artículo 67 de la Ley de Zona Marítimo Terrestre, que textualmente dice: "Los bancos del Sistema Bancario Nacional e instituciones del Estado quedan autorizados para conceder préstamos a los concesionarios de la zona restringida en la zona marítimo terrestre, con garantía de la respectiva concesión y sus edificaciones, mejoras e instalaciones." . ES TODO.

ACUERDOS N°6

Con cinco votos presentes a favor SE ACUERDA: "6.1. Aprobar en todas sus partes el dictamen presentado por la comisión de zona marítimo terrestre". ACUERDO UNANIME
6.2. Autorizar al Sr. Markanthonny D'annunzio Dell Acqua, para que otorgue en garantía ante el Banco Nacional de Costa Rica la concesión de zona marítimo terrestre que posee a nombre de la sociedad denominada Estrella de Santa Teresa S.A. cedula jurídica 3-101-354428 de la cual es representante. Lo anterior de acuerdo a lo indicado en el artículo 67 de la Ley de Zona Marítimo Terrestre, que textualmente dice: "Los bancos del Sistema Bancario Nacional e instituciones del Estado quedan autorizados para conceder préstamos a los concesionarios de la zona restringida en la zona marítimo terrestre, con garantía de la respectiva

concesión y sus edificaciones, mejoras e instalaciones.” ACUERDO UNANIME. Votan a favor los Concejales Eric Salazar Rodriguez, William Morales Castro, Minor Centeno Sandi, Manuel Ovares Elizondo y Carlos Mauricio Duarte (quien asume la curul ante la ausencia del Concejal propietario Eduardo Sanchez Segura).

d. ASUNTO. Informe de oposición a la solicitud de concesión de la sociedad denominada Seas the Day S.R.L. y Proyecto de Resolución sobre la parcela solicitada en Concesión por la Sociedad Armonía de Santa Teresa S.A

DICTAMEN DE COMISION

Acta número setenta y cuatro - dos mil veinticuatro de la comisión especial permanente de Zona Marítimo Terrestre, celebrada el día veintisiete de febrero del año dos mil veinticuatro, a las catorce horas, presentes en la sala de sesiones este Concejo Municipal de Distrito los miembros Eric Salazar, y Carlos Mauricio Duarte y la Asesora MA. Ana Cristina Quiros. Además la presencia de la Lcda. Lidiethe Porras. Asesora del Dpto. de ZMT.

AUSENTE. William Morales Castro

DOCUMENTOS ANALIZADOS:

- PASE CMC-S-051- 2024
- OFICIO INT-2024-047 e INT-2024-043
- PROYECTO DE RESOLUCION
- EXPEDIENTE 3990-2021
- OFICIO ZMT-028-2024

CONSIDERANDO:

- ➔ Que se ha analizado el OFICIO ZMT-028-2024 emitido por la Coordinadora de zona marítimo terrestre sobre la oposición que interpone Armonía de Santa Teresa a la solicitud de concesión presentada por Seas de Day Santa Teresa S.R.L.
- ➔ Que se analiza el Proyecto de Resolución sobre la parcela solicitada en Concesión por la Sociedad Armonía de Santa Teresa S.A. presentada por la Intendencia que dice:
 - I. La sociedad **Armonía De Santa Teresa Sociedad Anónima**, cédula de persona jurídica número 3- 101- 802874, sociedad inscrita y vigente con vista en el sistema digitalizado del Registro Nacional Público, sección personas jurídicas, al tomo 2020, asiento 559110, domiciliada en San José (Provincia), Escazú (Cantón), San Rafael (Distrito), Avenida Escazú, Torre Lexus, edificio 101, tercer piso, oficina 214, ECIJA COSTA RICA, representada por el señor **Edgar Calvo Mora**, quien es mayor de edad, costarricense, portador de la cédula de identidad número 2- 0651- 0728, ingeniero civil, vecino de Puntarenas (Provincia), Puntarenas (Cantón), Cóbano (Distrito), Playa Los Cedros, 100 metros sur del cruce Las Delicias, quien actúa en su condición de tesorero con facultades de Apoderados Generalísimos sin Límite de Suma (visible a folios 009- 014).
 - II. Presentó solicitud de concesión que fue realizada mediante formulario autorizado y recibida por este Concejo Municipal a las **13: 23 horas del día 09 del mes de febrero del año 2021**. Dicha solicitud se encuentra autenticada por Abogado y cuenta con el

- respectivo timbre de 275 del Colegio de Abogados y Abogadas de Costa Rica (folio 001).
- III. Sobre la parcela ubicada en Puntarenas (Provincia), Puntarenas (Cantón), Cóbano (Distrito), Peñón de Arío, exactamente entre el mojón número **130** y mojón número **132** del Instituto Geográfico Nacional en Playa Santa Teresa, con un área de **6 518** metros cuadrados. Parcela ubicada en el sector costero Plan Regulador Peñón de Arío de Cóbano, con zonificación o uso correspondiente a ZONA DE PROTECCIÓN (ZP) por **1 387** metros cuadrados y **5 131** metros cuadrados corresponde a USO CONDICIONAL DE CABINAS, plano catastro número 6- 28865- 2022 (visible a folio 043- 97 Y 98).
 - IV. La declaratoria de actitud turística fue otorgada por parte del Instituto Costarricense de Turismo, en la sesión ordinaria número **6041**, artículo 5, inciso V, celebrada el 27 de agosto del 2018, publicado en Diario Oficial La Gaceta número **199**, del 29 de octubre del 2018.
 - V. El Plan Regulador del sector costero de Peñón de Arío de Cóbano, Plan Regulador vigente fue publicado en el Diario Oficial La Gaceta, alcance número **50** del 10 de marzo del año 2000, en la cual el Concejo de Concejales del Concejo Municipal de Distrito de Cóbano, comunica que en la sesión extraordinaria número **170**, artículo I, inciso f, celebrada el 05 de enero del año 2000, acordó: Adoptar y poner en ejecución el Plan Regulador del sector costero de Peñón de Arío de Cóbano, Puntarenas. Por otra parte, se indica que la aprobación por parte del ICT fue en la sesión de la Junta Directiva del Instituto Costarricense de Turismo número **5319**, artículo 50, inciso 9 del 17 de agosto del año 2004, y con la aprobación del Departamento de Urbanismo del Instituto Nacional de Vivienda y Urbanismo comunicado mediante oficio **PU-C-PT-060-2001** fecha 2 de abril del año 2001.
 - VI. La sociedad **Armonía de Santa Teresa S.A.**, el día 25 de setiembre del 2023 presenta formalmente y dentro del plazo establecido en el artículo 38 del RLZMT oposición a la solicitud de concesión presentada por la sociedad **Seas The Day Santa Teresa S. R. L.**, cédula de persona jurídica 3- 102- 768764, expediente 3912- 2018, el día **11 de octubre del 2018**, en virtud del edicto publicado el día viernes 11 de agosto del 2023 en el diario oficial La Gaceta, número 146.
 - VII. El proceso de atención de la oposición se realizó según lo estipulado en los artículos 38, 39, 40, 41 y 42 del Reglamento a la Ley 6043, para lo cual se señaló comparecencia a las 10 horas del día 18 de diciembre del 2023, virtud del artículo 41 del Reglamento a la Ley 6043, la comparecencia es celebrada por la Coordinadora del Departamento de Zona Marítimo Terrestre **Mba. Ana Cristina Quirós Soto**. Estando presentes los representantes legales de las sociedades parte del proceso de oposición, sea el **Licenciado Jeremías Vargas Chavarría** Apoderado Especial de la sociedad **Armonía de Santa Teresa, S.A.**, y **Licenciado Alonso Miranda Rivera** Apoderado Especial de la sociedad **Seas The Day Santa Teresa, S.R.L.**, se llevó acabo la comparecencia tal y como indica la Ley 6043 y su Reglamento.
 - VIII. Resultado de la comparecencia de oposición a la solicitud de concesión: una vez analizados los expedientes en virtud de los requisitos previos de solicitud de concesión conforme indica de manera tácita la Ley 6043 sobre Zona Marítimo Terrestre y su Reglamento; que señala forma y procedimiento que debe tramitarse

las solicitudes de concesión, es menester indicar que ambas sociedades cumplen a cabalidad lo estipulado en la Ley, con la excepción que la sociedad **Armonía de Santa Teresa S.A.**, no cuenta con la inspección de campo y publicación del edicto, teniendo en cuenta que esta sociedad presentó la solicitud de concesión posterior a la sociedad **Seas The Day Santa Teresa S.R.L.** El presente proceso fue resuelto en virtud del artículo 44 de la LZMT y el artículo 57 del RLZMT, con base en el principio primero en tiempo es primero en derecho; el Reglamento a la Ley autoriza la exigencia reglamentaria de prioridades para otorgar una concesión en virtud del artículo 44LZMT y el artículo 57 del RLZMT, lo primero que señala es que tendrá prioridad quien haya presentado primero la solicitud de concesión y cumpla con los requisitos que establece la Ley y su Reglamento, la sociedad **Seas The Day Santa Teresa S.R.L.**, presentó solicitud de concesión el día **11 de octubre del 2018** y la sociedad **Armonía de Santa Teresa, S. A.**, presentó solicitud de concesión el día **09 de febrero el 2021**; teniendo prioridad la primera sociedad mencionada. Existe una excepción en el artículo 57 RLZM que indica que los interesados sobre una misma parcela que presentan solicitud para usos diferentes va a tener prioridad el que se ajuste a los lineamientos del plan de desarrollo a la zona y otorga una lista taxativa con orden de prelación que va a beneficiar al solicitante que mejor se ajuste a lo estipulado, sin embargo, ambas sociedades solicitaron el mismo uso para la parcela "*Uso Condicional para Cabinas*" según lo que establece y autoriza el Reglamento y láminas de uso de suelo del Plan Regulador de la Zona Marítimo Terrestre del sector costero El Peñón Ario de Cóbano; teniendo en cuenta que ambas contienen la misma solicitud de uso no se requirió entrar a valorar la lista de prelación que señala dicho artículo y el virtud del principio primero en tiempo es primero en derecho que señala la Ley 6043 y su Reglamento le acude mejor derecho a la sociedad **Seas The Day Santa Teresa S.R.L.**

POR TANTO

Esta Comisión Especial de Zona Marítimo Terrestre del Concejo Municipal de Distrito de Cóbano, Puntarenas con base en el artículo 34 inciso g, y 49 del Código Municipal DICTAMINA recomendar al Concejo:

- 1. Se rechace la solicitud de concesión** presentada por la sociedad **Armonía De Santa Teresa Sociedad Anónima**, cédula de persona jurídica número 3- 101-802874, expediente número 3990- 2021, sobre la parcela ubicada en Puntarenas (Provincia), Puntarenas (Cantón), Cóbano (Distrito), Peñón de Arío, ubicada exactamente entre el mojón número **130** y mojón número **132** del Instituto Geográfico Nacional en Playa Santa Teresa, con un área de **6 518** metros cuadrados. Parcela ubicada en el sector costero Plan Regulador Peñón de Arío de Cóbano, con zonificación o uso correspondiente a ZONA DE PROTECCIÓN (**ZP**) por **1 387** metros cuadrados y **5 131** metros cuadrados corresponde a USO CONDICIONAL DE CABINAS y se ordene el archivo definitivo del expediente. **ES TODO.**
- 2. Indicar a la administración para que continúe con los tramites que corresponden en el caso de la solicitud de concesión de la sociedad Seas the Day S.R.L.. ES TODO**

ACUERDO N°7

Con cinco votos presentes a favor SE ACUERDA: "7.1. Aprobar en todas sus partes el dictamen presentado por la comisión de zona marítimo terrestre". ACUERDO UNANIME

7.2 Rechazar la solicitud de concesión presentada por la sociedad **Armonía De Santa Teresa Sociedad Anónima**, cédula de persona jurídica número 3- 101- 802874, expediente número 3990- 2021, sobre la parcela ubicada en Puntarenas (Provincia), Puntarenas (Cantón), Cóbano (Distrito), Peñón de Arío, ubicada exactamente entre el mojón número **130** y mojón número **132** del Instituto Geográfico Nacional en Playa Santa Teresa, con un área de **6 518** metros cuadrados. Parcela ubicada en el sector costero Plan Regulador Peñón de Arío de Cóbano, con zonificación o uso correspondiente a ZONA DE PROTECCIÓN (ZP) por **1 387** metros cuadrados y **5 131** metros cuadrados corresponde a USO CONDICIONAL DE CABINAS y se archive fe forma definitiva el expediente.****

7.3. Solicitarle a la administración continúe con los tramites que corresponden en el caso de la solicitud de concesión de la sociedad Seas the Day S.R.L.". ACUERDO UNANIME. Votan a favor los Concejales Eric Salazar Rodriguez, William Morales Castro, Minor Centeno Sandi, Manuel Ovares Elizondo y Carlos Mauricio Duarte (quien asume la curul ante la ausencia del Concejal propietario Eduardo Sanchez Segura).

e. ASUNTO. OPOSICION A LA SOLICITUD DE PRORROGA DE CONCESION EN ZMT. POR PARTE DE CAROBOLA S.A. GESTIONANTE. GANESHA DE MARFIL SOCIEDAD LIMITADA CEDULA JURIDICA 3-102-869808

DICTAMEN DE COMISION

Acta número setenta y cuatro - dos mil veinticuatro de la comisión especial permanente de Zona Marítimo Terrestre, celebrada el día veintisiete de febrero del año dos mil veinticuatro, a las catorce horas, presentes en la sala de sesiones este Concejo Municipal de Distrito los miembros Eric Salazar, y Carlos Mauricio Duarte y la Asesora MA. Ana Cristina Quiros. Además la presencia de la Lcda. Lidiethe Porras. Asesora del Dpto. de ZMT.

AUSENTE. William Morales Castro

DOCUMENTOS ANALIZADOS:

- PASE CMC-S-052-2024 y CMC-S-497-2023
- SOLICITUD DEL GESTIONANTE
- OFICIO ZMT-037-2024

CONSIDERANDO:

- ✓ Que se ha conocido el OFICIO ZMT-037-2024 mediante el cual se da respuesta Al pase CMC-S- 497-20232024, el cual se transcribe a continuación:

Estimados señores:

En mi calidad de Coordinadora del Departamento de Zona Marítimo Terrestre del Concejo Municipal del Distrito de Cóbano, me permito aclarar y dar respuesta formal al pase CMC-S-497-2023, mediante el cual se me traslada escrito presentado por el Sr. Juan Pablo Quirós Jiménez, Representante de Ganesha de Marfil S.R.L. en el cual manifiesta su oposición a la solicitud de prórroga de la concesión en zona marítimo terrestre a nombre de la sociedad Carabola S.A. cédula jurídica 3-101-105183, expediente 1647-1998.

Al respecto me permito indicar que la Ley 6043 ni su reglamento, contemplan para la prórroga de una concesión, la posibilidad de oponerse a la misma por parte de terceros interesados, corresponde a este departamento, velar por el cumplimiento de lo establecido en el artículo 50 de

ACTA 201-24
05/03/2024

la Ley 6043 y el artículo 53 del reglamento, cuando de solicitudes de prórroga se traten, por lo que la solicitud de prórroga de la concesionaria Carabola S.A. será gestionada a la luz del cumplimiento de dichos artículos. De develarse algún impedimento legal o técnico para el otorgamiento de la prórroga de concesión, de acuerdo con la normativa vigente y que no pueda ser subsanado por parte de la concesionaria, esto se hará del conocimiento

POR TANTO

Esta Comisión Especial de Zona Marítimo Terrestre del Concejo Municipal de Distrito de Cóbano, Puntarenas con base en el artículo 34 inciso g, y 49 del Código Municipal DICTAMINA recomendar al Concejo lo siguiente:

1. Se acoja el criterio emitido por el dpto. en el Oficio ZMT-037-2024 y se remita copia de este oficio al interesado". ES TODO.

ACUERDO N°8

Con cinco votos presentes a favor SE ACUERDA: "8.1. Aprobar en todas sus partes el dictamen presentado por la comisión de zona marítimo terrestre". ACUERDO UNANIME

- 8.2. Remitir copia del oficio ZMT-037-2024 emitido por el Dpto. de Zona Marítimo Terrestre al Sr. Juan Pablo Quirós Jiménez, Representante de Ganesha de Marfil S.R.L. ACUERDO UNANIME. Votan a favor los Concejales Eric Salazar Rodriguez, William Morales Castro, Minor Centeno Sandi, Manuel Ovares Elizondo y Carlos Mauricio Duarte (quien asume la curul ante la ausencia del Concejel propietario Eduardo Sanchez Segura).

f. ASUNTO. SOLICITUD ASOCIACION DE ARTESANOS DE MONTEZUMA

DICTAMEN DE COMISION

Acta número setenta y cuatro - dos mil veinticuatro de la comisión especial permanente de Zona Marítimo Terrestre, celebrada el día veintisiete de febrero del año dos mil veinticuatro, a las catorce horas, presentes en la sala de sesiones este Concejo Municipal de Distrito los miembros Eric Salazar, y Carlos Mauricio Duarte y la Asesora MA. Ana Cristina Quiros. Además la presencia de la Lcda. Lidiethe Porras. Asesora del Dpto. de ZMT.

AUSENTE. William Morales Castro

ASUNTO. SOLICITUD ASOCIACION DE ARTESANOS DE MONTEZUMA

DOCUMENTOS ANALIZADOS:

- PASE CMC-S-507-2023 y CMC-S-022-2024
- SOLICITUD
- OFICIO ZMT-038-2024
-

CONSIDERANDO:

- Que se ha conocido el OFICIO ZMT-038-2024 mediante el cual se da respuesta a los pases CMC-S-507-2023 y CMC-S-022- 2024, el cual se transcribe a continuación:

Estimados señores:

ACTA 201-24
05/03/2024

En mi calidad de Coordinadora del Departamento de Zona Marítimo Terrestre del Concejo Municipal del Distrito de Cóbano, me permito aclarar y dar respuesta formal al pase CMC-S-507-2023 y CMC-S- 022-2024, donde se me traslada escrito presentado por la Asociación de Artesanos de Montezuma, mediante el cual solicitan se defina un espacio para el PROYECTO MERCADO ARTESANAL DE MONTEZUMA.

Al respecto, me permito indicarles que existe un acuerdo N°8 de la sesión ordinaria número 1 07-18, artículo VIII, inciso b, del 15 de mayo del 2018 que indica: *“Acoger el dictamen de la comisión que dice: sea este Concejo quien desarrolle el Mercadito en la comunidad de Montezuma, en el área destinada como parque y no se de en concesión privada, desarrollándolo como un proyecto municipal” e indicarle a la Administración se designe un área en este parque para el mercado de artesanías, pero que no se de en concesión sino que sea de administración municipal”*

Asimismo, existe el acuerdo N°3 de la sesión ordinaria número 63-21, artículo XK, inciso a, del día trece de julio del año dos mil veintiuno, que señala: *“Acoger y aprobar en todas su partes la recomendación emitida por la Comisión de Zona Marítimo Terrestre y reservar en administración de este Concejo para el desarrollo de proyectos o rescate de espacios estratégicos, las siguientes áreas ubicadas en zona marítimo terrestre de este Distrito... Parcela ubicada en Plan Regulador Cabuya Montezuma, en el sector de Montezuma, específicamente donde se encontraba el antiguo Hotel Capitán, entre el mojón 15-16, parcela con un área de 224 m2...”*

Dado lo anterior, para atender la solicitud de la Asociación de Artesanos de Montezuma, primero deberá definir el Honorable Concejo, si se desarrollará el mercado de artesanías como un proyecto municipal según se acordó en el 2018. Por otra parte, ambos acuerdos impiden dar en concesión tanto el espacio ubicado en el parque, como la parcela donde se encontraba el antiguo Hotel Capitán, que además tiene temas legales que están pendientes de resolver por parte de la Intendencia.

No omito indicar que la única área de cooperativa establecida en el Plan Regulador Cabuya-Montezuma ya se encuentra concesionada.

Dado todo lo expuesto anteriormente, no es posible para este departamento recomendar un área para el desarrollo de las actividades de la Asociación de Artesanos de Montezuma, que, al ser una instancia privada, deberá identificar una parcela que se ajuste a sus requerimientos, y solicitarla en concesión, cumpliendo para ello, con todos los requisitos establecidos en el Plan Regulador Cabuya-Montezuma.

POR TANTO

Esta Comisión Especial de Zona Marítimo Terrestre del Concejo Municipal de Distrito de Cóbano, Puntarenas con base en el artículo 34 inciso g, y 49 del Código Municipal DICTAMINA recomendar al honorable Concejo:

1. Se acoja lo indicado en el OFICIO ZMT-038-2024 emitido por la Master Ana Cristina Quiros Soto, coordinadora del Dpto. de Zona Marítimo Terrestre y se le notifique a los interesados”. . ES TODO.

ACUERDO N°9

Con cinco votos presentes a favor SE ACUERDA: “9.1. Acoger en todas sus partes el dictamen presentado por la comisión de zona marítimo terrestre”. ACUERDO UNANIME

9.2. Notificar a la Asociación de Artesanos de Montezuma el OFICIO ZMT-038-2024 emitido por la Master Ana Cristina Quiros Soto, coordinadora del Dpto. de Zona Marítimo Terrestre”. ACUERDO UNANIME. Votan a favor los Concejales Eric Salazar Rodriguez, William Morales Castro, Minor Centeno Sandi, Manuel Ovares

ACTA 201-24
05/03/2024

Elizondo y Carlos Mauricio Duarte (quien asume la curul ante la ausencia del Concejal propietario Eduardo Sanchez Segura).

COMISION PERMANENTE DE ASUNTOS JURIDICOS

g. ASUNTO. UBICACIÓN POSTE DE TELECOMUNICACIONES EN ESPACIO PUBLICO

DICTAMEN DE COMISIÓN

Acta numero treinta y siete- dos mil veinticuatro de la comisión permanente de Asuntos Jurídicos, celebrada el día cinco de marzo del dos mil veinticuatro, a las trece horas con en la sala de sesiones de este Concejo. Presentes los miembros Eric Salazar Rodríguez y Carlos Mauricio Duarte

AUSENTE. Sr. William Morales y Manuel Ovares

DOCUMENTOS ANALIZADOS

- Pase CMC-S-046- 2024
- Solicitud de Golden Comunicaciones
- OFICIO INGV-029-2024

CONSIDERANDO:

- Que el Dpto. de Ingeniería Vial recibió solicitud de la empresa Golden Comunicaciones solicitando permiso de construcción para poste de telecomunicaciones en espacio público en Playa Carmen, exactamente 50 metros al este del cajero del Banco de Costa Rica
- Que el poste tiene una altura de 24 metros
- Que el Ingeniero vial en su oficio INGV-029-2024 indica lo siguiente:

Por este medio le saludo, deseando éxito en sus labores, me permito darle respuesta en referencia a la solicitud de instalación de un poste telecomunicaciones, en la siguiente ubicación, 50 metros al este del cajero del Banco Nacional de Costa Rica Playa Carmen, Cobano. El tramite lo realiza la suscrita, María del Pilar Sanín Patiño, mayor, soltera, Ingeniera Civil, vecina de Alajuela, portadora de la cédula de residencia costarricense número uno uno siete cero cero uno cinco seis cuatro seis cero seis, en su condición de Secretaria con facultades de Apoderada Generalísima sin límite de suma de la sociedad GOLDEN COMUNICACIONES SOCIEDAD ANONIMA, legalmente constituida y con domicilio en la Provincia de San José, Cantón Santa Ana, Distrito Pozos, Centro Corporativo Lindora, Tercer Piso, Oficina tres-cero seis, con cédula jurídica número tres-ciento uno-setecientos ochenta y ocho mil cuatrocientos catorce.

Nombre de la empresa: Golden Comunicaciones S.A.

Cedula jurídica: 3-101-788414

Nombre del representante: María de Pilar Sanín

ACTA 201-24
05/03/2024

Número de teléfono: + 506 4030-9629 // 6272-8966 //

•NOTIFICACIONES:

Marianela Moya Hidalgo

Teléfono: 6272-8986

Correo: Marianela.moya@golden-c.com

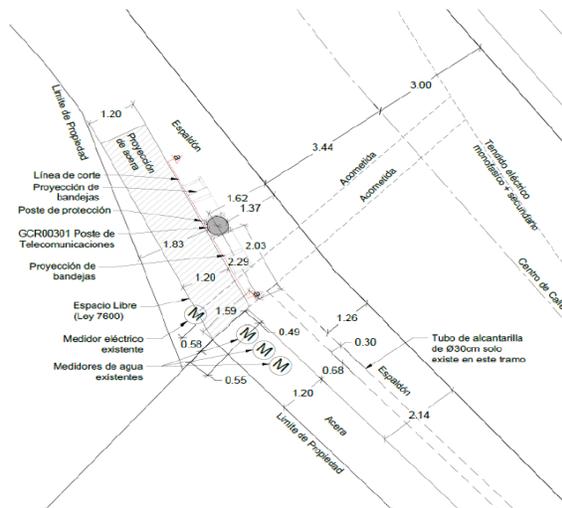
Página Web: www.golden-c.cr **Concejo Municipal de Distrito** Cóbano de Puntarenas

Departamento de Ingeniería, Ingeniería Vial

Dirección de la empresa para notificaciones: San José, Santa Ana, Pozos, Centro Corporativo Lindora, Oficina 3-06.

Asunto: Ubicación de la antena en Playa Carmen, Cobano del cajero del Banco Nacional 50 metros al Este.

En la inspección realizada en sitio, donde se instalará la antena propiedad de Golden Comunicaciones S.A., en Playa Carmen, debe cumplir con el retiro establecido para este caso al ser el derecho de vía de catorce metros deberá dejar 1.2 metros libre entre el limite de propiedad privada en dirección de la calzada. Este espacio de 1.2 m será el necesario la construcción de acera en el futuro. **Concejo Municipal de Distrito** Cóbano de Puntarenas Departamento de Ingeniería, Ingeniería Vial



inclusiones:

Conclusiones:

- Que la Ley General de Telecomunicaciones N° 8642 del 4 de junio del 2008, la cual entró a regir el 30 de junio del 2008 y su Reglamento, el Decreto Ejecutivo N° 34765-MINAET del 22 de setiembre de 2008, publicado en La Gaceta N° 186 del 26 de setiembre del 2008, promueven la competencia efectiva como mecanismo para aumentar la disponibilidad de servicios, mejorar su calidad y asegurar precios asequibles, en respeto y armonía a la sostenibilidad ambiental y urbanística del país.
- Que de conformidad con el artículo 50 de la Constitución Política todas las personas tienen derecho a un ambiente sano y ecológicamente equilibrado y es obligación de las corporaciones locales, aplicar el Principio de Precaución cuando exista peligro de daño grave e irreversible. Que es deber del Concejo Municipal del Distrito de Cobano, velar por la protección de la integridad del espacio público y por su destinación al uso común, el cual prevalece sobre el interés particular.
- Es potestad de la Municipalidad; Regular, otorgar, registrar, inspeccionar, denegar, anular y ejercer cualquier facultad sancionatoria en relación con las licencias municipales.
- Otorgar el certificado de uso del suelo, el alineamiento frente a vía pública municipal y las licencias municipales.
- En vista de que se realizó la visita en conjunto con el representante de la empresa interesada se definió el punto donde se deberá instalar dicha antena.
- Las coordenadas serán según coordenadas: Lat: 9.627582 Long: -85.150076, el punto donde se ubicará dicha antena.
- Por lo tanto, se le da visto bueno para la instalación de dicha antena en Mal País según coordenadas.

Concejo Municipal de Distrito Cóbano de Puntarenas Departamento de Ingeniería, Ingeniería Vial

- Cabe indicar que deberá conciliar con el propietario del terreno frente a calle pública donde se pretende ubicar el poste ya que actualmente se está construyendo un tipo de centro comercial en apariencia.

POR LO TANTO

Esta comisión permanente de Asuntos Jurídicos con base en el artículo 34 inciso g, y 49 del Código Municipal **DICTAMINA, recomendar al Concejo:**

1. Se apruebe la solicitud de ubicación de un poste para telecomunicación en espacio público solicitado por Golden Telecomunicaciones, exactamente 50 metros al este del cajero del Banco de Costa Rica en playa Carmen y se les indique que deben cumplir con el retiro establecido para este caso al ser el derecho de vía de 14 metros y deberán dejar 1.2 metros libre entre el límite de propiedad privada en dirección de la calzada, espacio necesario para una futura acera
2. Se les indique que deben gestionar ante el Dpto. de Desarrollo Urbano el respectivo permiso de construcción. ES TODO

ACUERDO N°10

Con cinco votos presentes a favor SE ACUERDA: “10.1 Acoger en todas sus partes el dictamen presentado por la comisión permanente de asuntos jurídicos”. **ACUERDO UNANIME**

10.2 Aprobar la solicitud que realiza la empresa Golden Telecomunicaciones de ubicación de un poste para telecomunicación en espacio público, exactamente 50 metros al este del cajero del Banco de Costa Rica en playa Carmen.

10.3 Recordarle a la empresa que deben cumplir con el retiro establecido, para este caso al ser el derecho de vía de 14 metros y deberán dejar 1.2 metros libre entre el límite de propiedad privada en dirección de la calzada, espacio necesario para una futura acera.

10.3. Indicarles que deben gestionar ante el Dpto. de Desarrollo Urbano el respectivo permiso de construcción. ACUERDO UNANIME. Votan a favor los Concejales Eric Salazar Rodriguez, William Morales Castro, Minor Centeno Sandi, Manuel Ovares Elizondo y Carlos Mauricio Duarte (quien asume la curul ante la ausencia del Concejal propietario Eduardo Sanchez Segura).

ARTICULO VII. INFORME DE LA ASESORA LEGAL

a. LCDA. ROSIBETH OBANDO. OFICIO ALCC-06-2024. ASUNTO: RECOMENDACIÓN PARA EL ANÁLISIS DE ADMISIBILIDAD DEL RECURSO EXTRAORDINARIO DE REVISIÓN PRESENTADO POR LA SOCIEDAD LUTANO S.A.

Por medio de la presente procedo a dar respuesta a las solicitudes realizadas por el señor **Peter Ottinger**, apoderado de la sociedad anónima **LUTANO S.A** cedula jurídica número 3-101-142111, mediante la cual en su último escrito solicitan mediante un Recurso Extraordinario de Revisión la revisión del acuerdo de la sesión ordinaria 144-2019, artículo IX inciso I, del día veintinueve de enero del año 2019, que dispuso: *“ Acoger la recomendación N° R-0118-2019, de la intendencia y Rechazar la solicitud de concesión presentada por la empresa LUTANO S.A, cedula jurídica 3-101-124111, expediente N° 3553-2007, por un área de 2.270.25 metros cuadrados en el sector costero de Playa Carmen, cuya naturaleza es ZRR y ZPF, según los establecido en el Reglamento de Zonificación de la Planificación existente en el sector”* :

CONSIDERANDO:

- ➔ Que la asesora legal ha presentado el OFICIO ALCC.06-2024 mediante el cual emite criterio con respecto a las solicitudes realizadas por el señor **Peter Ottinger**, apoderado de la sociedad anónima **LUTANO S.A** cedula jurídica número 3-101-142111
- ➔ Que en su oficio textualmente indica:

Resultando

- 1.- Que el Recurrente solicita la revisión del acuerdo número 7 de la sesión ordinaria 144-2019, artículo IX inciso I del día veintinueve de enero del año 2019 que dispuso el rechazo de la solicitud de concesión presentada por el representante Legal de la sociedad **LUTANO S.A** en fecha 16 de agosto del año 2007.
- 2.- Que el rechazo de su solicitud se basa en que las construcciones no respetan los retiros en el Plan Regulador Costero de Playa Carmen. Asimismo, que los usos que se les está dando actualmente a la parcela no coinciden con los actualmente permitidos.

3.-Que alega en la resolución de rechazo la administración que resulta imposible la regularización de las construcciones existentes, razón por la cual se produce por parte del concejo Municipal el rechazo de la concesión solicitado por mi representada.

4.- Que por haber presentado de manera extemporánea el recurso de revocatoria con Apelación en subsidio contra el acuerdo tomado en la sesión ordinaria 144-2019, artículo IX inciso I del día veintinueve de enero del año 2019, el Concejo Municipal mediante el acuerdo de sesión ordinaria 148-2019, artículo X, inciso a, dispuso Rechazar el Recurso de Revocatoria por extemporáneo y procede a elaborar al Tribunal Contencioso Administrativo para que resuelva lo que corresponda.

5.- Que el Tribunal Contencioso Administrativo mediante la Resolución Numero 27-2020 de las catorce horas veinticinco minutos del veintinueve de enero del dos mil veinte dispone declarar inadmisibles el recurso de apelación, de igual manera argumentado la extemporaneidad del mismo sin entrar a conocer por el fondo.

6.-Que el rechazo que lleva a cabo el Concejo Municipal a su solicitud de concesión está más que todo basado en que las construcciones existentes no cumplen o no se ajustan al Plan Regulador vigente, sin embargo el Concejo Municipal omite revisar el expediente de mi solicitud de concesión y resuelve amparado a la recomendación de la intendencia, que resulta se infundada y temeraria dado que tal y como lo señala en la resolución N° R- IC-018-2019, mi representada venía cumpliendo cabalmente con los requisitos para ser merecedora de la concesión solicitado y se denota en el expediente que el tema de las construcciones aún estaba en revisión, nótese que en los 82 a 86, del expediente de mi solicitud el suscrito donde nel suscrito dirige escrito al Departamento de Zona Marítimo Terrestre , mismo que es recibido el día 04 de agosto de 2014, donde solicito que se tome en cuenta la nueva ley, haciendo referencia a la 9242, para la Regularización de construcciones en Zona Restringida, que es tema de actualidad ante posibles derribos, además que es solicitante de concesión desde el año 2007, y que ha cumplido con los requisitos establecidos para otorgar la concesión y que tiene años sin resolver, indicando que de acuerdo al Plan Regulador la propiedad cumple a cabalidad con lo que indica la ley de acuerdo a los mojones 82-81.

7.- Que a folios 090 mediante el oficio ZMT-176-2014 el Concejo Municipal de Distrito de Cóbano se nos notifica que se estará realizando el levantamiento de las construcciones y que será el inspector Municipal y topógrafo quienes realizarán el levantamiento de las mismas.

8.-Que A folios 092 y 093, mediante le oficio ZMT-289-2014, de fecha 9 de diciembre de 2014 se nos notifica vía fax a las 3 horas 14 minutos , que a partir del día 10 de diciembre inicia el plazo de seis meses ajustar las construcciones que no se ajustan al plan de acuerdo a la ley 9242, sin embargo se denota la falta del informe de inspección realizada y asimismo omite indicar expresamente que es lo que se deberá de regularizar.

9—Que consta a folios 097, oficio ZMT-106-2015 de fecha 30 de abril, escrito por medio del cual se traslada los informes tanto del ministerio de salud como del inspector Municipal, notificando el resultado del informe de inspección para aplicación de la ley

9242. Nuevamente la Coordinadora del Departamento de Zona Marítimo Terrestre se limita a notificarnos los informes (ver folios 099 y 106), omitiendo referirse a los informes realizados a la parcela, y nunca nos dan aviso de que debíamos de ajustar a las construcciones que no cumplen con el Plan Regulador Vigentes y así mismo de ser imposible la regulación el deber de la administración consistía en indicar que se ajustara lo que correspondía, no obstante nunca existió tales manifestaciones en los oficios remitidos a la solicitante por parte de la Coordinación del Departamento de Zona Marítimo Terrestre, por tanto la administración se denota omisa en sus notificaciones.

10. Sin mediar plazos razonables, se le hace saber a mi representada que cuenta con el plazo de seis meses para regularizar e inicia el computo del plazo en el mes de diciembre del 2014, sin dar traslado a los informe y sin ninguna explicación tal y como se citó en el punto anterior y cuatro meses después el 30 de abril del 2015 , notifican el resultados del informe realizado en el mes de setiembre del año anterior, informe que se notificó junto al informe del Ministerio de Salud, situación que a todas luces deja en evidencia el mal manejo del trámite seguido por el departamento de Zona Marítimo Terrestre al expediente de mi representada la sociedad LUTANO S.A , a solo dos meses del vencimiento del plazo otorgado por el departamento para poder cumplir con la regularización de las construcciones.

Es evidente el descontrol en el manejo de los expedientes de solicitudes de concesión que podría considerarse temerario el actuar de la administración municipal y poco coherente, al otorgar un plazo sin contar con los resultados de las inspecciones realizadas

11.- Que a folios 108 se encuentra una por parte del suscrito de fecha 26 de mayo de 2015, recibido en el departamento según sello de recibido en fecha 24 de junio de 2015, indicando que ya fue subsanado la prevención del ministerio de salud y solicita se le autorice la concesión.

12.- Que consta en los folios del 113 a folio 121 la resolución del nuevo avalúo, consta que la sociedad es notificada mediante el medio señalado en fecha el día 2 de noviembre del año 2015, del cual mediante escrito del suscrito hago saber al Departamento de Zona Marítimo Terrestre que no tengo objeción con el resultado del avalúo y que se proceda a la confección del acuerdo municipal en el cual se dé por aprobada la concesión, esto el día 26 de mayo del año 2015.

13.- No menos importante y sería un aspecto a considerar el hecho de que la sociedad a la cuál represento había venido cancelando el monto del canon, sin tener concesión aprobada.

14.- Que ante la no respuesta a mi solicitud constante de continuar con mi solicitud de concesión debí interponer Amparo de legalidad presentado contra el Concejo Municipal de Distrito de Cóbano y como consta a folios 123, el oficio CMCS—648-2017, se traslada al departamento de ZMT para que den respuesta.

15- Que consta a folios 124 a folio 126 escrito dirigido al jerarca impropio Tribunal –Contencioso –Administrativo, donde la administración de manera subjetiva expone lo sucedido en el expediente de la sociedad LUTANO, queriendo responsabilizar a la sociedad que represento de la conducta omisa por parte de la Administracion Municipal, siendo responsabilidad del departamento haber indicado lo procedente para regularizar, sin embargo fue omisa en todo momento, nunca se nos notifica formalmente y puntualmente que debía de regularizar .

16.- Que resulta claro que el Departamento de Zona Marítimo Terrestre ni la jerarquía tenían claro de cómo deberían de llevar a cabo el proceso de regularización de las construcciones existentes de acuerdo a la Ley para la Regularización de las Construcciones existentes en la Zona Restringida de la Zona Marítimo Terrestre N° 9242, tal como queda demostrado al tenor que debieron de solicitar criterio de la Procuraduría General de la Republica, La señora Cinthya Rodríguez Quesada, Intendente del Concejo Municipal de Distrito de Cóbano, solicita criterio acerca de la aplicación de la Ley 9242, la permisividad de piscinas como área de deportes livianos en las zonas residencial recreativa y residencial recreativa de baja densidad, número de viviendas unifamiliares a construir en la Zona Residencial Recreativa y la posibilidad de cobrar patentes en viviendas temporales a los

adjudicatarios de los terrenos concesionados que las alquilan, formulando las siguientes interrogantes:

1. *En los casos que se demuestre que los solicitantes se acogieron a la Ley 9242 y la Administración no actuó de acuerdo con su artículo 3°, “y se les prevenga con fecha actual, ¿con el fin de que realicen las modificaciones respectivas pueden continuar con el proceso de solicitud de concesión?”*

“2. *Si la solicitud de ajustarse a la Ley 9242 se realizó en tiempo y la administración realizó la inspección respectiva, sin embargo, la misma fue de conocimiento de los interesados, pero no medió por parte del departamento de Zona Marítimo Terrestre prevención o corrección alguna en la cual les indicaran los ajustes que requerían al amparo de dicha norma. / En este caso procedería notificar a los interesados para que continúen con el trámite de concesión?”*

“3. *Caso contrario en los que la administración le notifico (sic) formalmente a los interesados para que solicitarán (sic) ajustarse a la Ley 9242 y el administrado no lo hizo en tiempo. / En los casos en los que ya había un plan regulador aprobado y los administrados que tenían solicitudes que contaban con construcción fueron prevenidos con la notificación y no se acogieron a la Ley 9242, no es posible continuar con el trámite de concesión debido a que el plazo indicado en la ley 9242 concluyó, sin embargo se aclara que con la entrada en vigencia de la Ley 9408 que amplía el plazo de la Ley 9242 si (sic) es posible para los solicitantes acogerse a la misma en los sectores donde no hay en la actualidad plan regulador y la municipalidad realice el mismo en el plazo indicado en el artículo 4 de la Ley 9408. / Es correcto, lo referido en este punto ?”*

4. *Se infiere del artículo 4 de la Ley 9408 que “se extiende el plazo de la ley 9242 con la ley 9408 para los sectores donde no existe plan regulador costero, y que la municipalidad realice el mismo en el plazo de 4 años. / Es correcta esta posición?”*

5. *Adicionalmente, “es cobijado el Plan Regulador Integral Cabuya Montezuma, con la ley 9242, ¿ahora 9408?”*

6. *“Las piscinas pueden considerarse como un Área de Deportes Livianos en las Zonas Residencial Recreativa y Zonas Residencial Recreativa de Baja Densidad de los Planes Reguladores Costeros, siempre y cuando se justifiquen de esa manera en el perfil de proyecto o en el proyecto a desarrollar, es decir no basta sólo con que deberían ser accesorias a las viviendas unifamiliares. Que también es correcto si el concesionario la tramita como uso condicional, debido a que así está establecido en el plan regulador, ¿y se mantendrá de esta forma hasta que esta sufra una modificación?”*

7. *“Se pueden construir varias viviendas unifamiliares en la Zona Residencial Recreativa y Zona Residencial Recreativa de Baja Densidad de los Planes Reguladores Costeros cuando los planes reguladores no especifiquen la cantidad a construir?”*

8. *“Puede el Concejo Municipal del Distrito de Cóbano cobrar patente en viviendas temporales de los adjudicatarios de los terrenos concesionados en la Zona Residencial Recreativa y Zona Residencial Recreativa de Baja Densidad?”*

De lo anterior tenemos el dictamen **C-179-2019 de fecha 25 de junio** de la Procuraduría General de la República, en respuesta a las interrogantes supra transcritas, dirigido al Concejo Municipal de Distrito de Cóbano dictamen, en resumen, indica:

“PREVENCIÓN A LOS INTERESADOS DE AJUSTAR CONSTRUCCIONES AL PLAN REGULADOR COSTERO. SOLICITUD PARA SOMETERSE A LA LEY 9242 E INSPECCIÓN SIN PREVENCIÓN. NOTIFICACIÓN A LOS INTERESADOS PARA EL AJUSTE A LA LEY 9242 E INCUMPLIMIENTO DE ESTOS. EXTENSIÓN DEL PLAZO DEL ARTÍCULO 4 DE LA LEY 9242 POR LA 9408. APLICACIÓN DE LAS LEYES 9242 Y 9408 AL PLAN REGULADOR INTEGRAL CABUYA MONTEZUMA. PISCINAS COMO ÁREA DE DEPORTES LIVIANOS EN LAS ZONAS RESIDENCIAL RECREATIVA Y ZONA RESIDENCIAL RECREATIVA

DE BAJA DENSIDAD DE LOS PLANES REGULADORES COSTEROS. VIVIENDAS UNIFAMILIARES A CONSTRUIR CUANDO LOS PLANES REGULADORES COSTEROS NO ESPECIFICAN LA CANTIDAD. COBRO DE PATENTE EN VIVIENDAS DE USO TEMPORAL.”

José J. Barahona Vargas, Procurador Asesor, y Yamileth Monestel Vargas, Abogada de Procuraduría, con análisis de los temas a que se refieren los descriptores, dan respuesta a lo solicitado, mediante el dictamen C-179-2019, en el que concluyen:

“1) Con independencia de la solicitud que hubieren hecho los interesados para que se les aplicara la Ley 9242, el Concejo Municipal de Distrito debió haberles prevenido, dentro de los seis meses posteriores a su entrada en vigencia, hacer las modificaciones necesarias a las construcciones ubicadas en la zona restringida de la zona marítimo terrestre, para adecuarlas al plan regulador costero. Si lo omitió, al ser ordenatorio el plazo, debe hacerlo a la brevedad posible, y seguir el trámite que señala el artículo 3° de la misma. Con arreglo a ese texto normativo, el administrado sólo podría gestionar la concesión y continuar su trámite una vez realizadas las modificaciones requeridas para ese ajuste, en el plazo improrrogable de seis meses posteriores a la prevención, y éstas hayan sido constatadas a satisfacción del municipio. El hecho de tratarse de un plazo ordenatorio no legitima a las administraciones públicas a prolongar indefinidamente la decisión de los asuntos. El retardo injustificado del plazo ordenatorio vulnera el derecho fundamental a una justicia administrativa, y puede dar lugar a la responsabilidad del funcionario causante de la demora, e incluso de la propia Administración, si media perjuicio para el particular afectado por dictar el acto fuera de tiempo.

2) Si el Concejo Municipal de Distrito de Cóbano practicó una inspección y no previno a los interesados, dentro de los seis meses que siguieron a la entrada en vigencia de la Ley 9242 (de esa Ley), realizar las modificaciones a las construcciones en la zona restringida, a fin de que se conformaran al plan regulador costero, ha de hacerlo a la brevedad. La gestión de la concesión y su trámite dependen del previo ajuste de las construcciones al plan regulador, lo que han de hacer los interesados en los seis meses ulteriores a la prevención del Concejo Municipal de Distrito, el que ha de constatar su cumplimiento.

3) La tercera pregunta comprende dos componentes de hecho distintos. En el primero hay plan regulador costero, implementado antes de la Ley 9242 o durante la vigencia de su texto original (veinticuatro meses del art. 4°). Al parecer, los interesados tenían solicitudes de concesión sobre terrenos de la zona restringida, donde hay construcciones, y el Concejo Municipal de Distrito les previno hacer las modificaciones para adecuarlas a ese plan regulador, sin que lo hicieran en el plazo improrrogable de seis meses del art. 3° ibid. Agotado éste y constatada la inobservancia de la prevención, el Concejo Municipal de Distrito debía proceder al desalojo y demolición de las obras. Al estar supeditada la concesión a la previa conformidad de las construcciones al plan regulador costero, según constatación municipal, y habiéndose verificado que las modificaciones no se ejecutaron, no podría gestionarse la solicitud y trámite de concesión dentro del marco de la Ley 9242.

Si la prevención sobre la que versa la pregunta no concierne a la modificación de construcciones para adaptarlas al plan regulador costero, sino que es de acogerse a la Ley 9242, estaría mal realizada, y debe hacerse en forma correcta a la brevedad.

Es de observar que la Ley 9577 del 27 de junio de 2018, denominada “Protección a los ocupantes de zonas clasificadas como especiales” suspendió, por el plazo de treinta y seis meses, el desalojo de personas, la demolición de obras, la suspensión de actividades comerciales, agropecuarias y cualquier otra actividad lícita y proyectos existentes la zona marítimo terrestre, entre otros bienes demaniales, salvo las ordenadas mediante resolución judicial o administrativa, en firme, con fundamento en la comisión de daño ambiental o en la existencia de un peligro o amenaza al medio ambiente. Por lo que, con la salvedad dicha, la Ley 9577 impide, durante el plazo de vigencia, el desalojo de personas y demolición de obras a que se refiere el artículo 3° de la Ley 9242.

El artículo 6° de la Ley 9577 autoriza a las municipalidades, en las zonas de su competencia, a aplicar la moratoria en los términos que establece, previo dictamen favorable del órgano municipal competente. Y el ordinal 7° ibídem dispone que el Estado en sentido amplio, incluidas las municipalidades y concejos municipales de distrito, deberá tomar las medidas óptimas para el ordenamiento de las zonas clasificadas como especiales, comprensivas de la zona marítimo terrestre.

La respuesta a la segunda parte de la pregunta es afirmativa, en tanto es posible acogerse a la Ley 9408, que reforma al artículo 4° de la 9242, en los sectores donde no hay plan regulador costero y se implementa durante su vigencia. Para concretar la aprobación y puesta en ejecución del plan, las municipalidades y concejos municipales de distrito cuentan con cuatro años desde la publicación de la Ley 9408 (ver su artículo 3°), plazo en que se les faculta a conservar las construcciones existentes en la zona restringida de la zona marítimo terrestre, en la medida en que la autoridad administrativa o judicial competente no acredite la comisión de daño ambiental o peligro o amenaza de daño al medio ambiente. Las construcciones pueden utilizarse a título precario, con pago de canon por uso del suelo, sin que genere ningún derecho. A partir de la entrada en vigencia del Plan Regulador Costero, las construcciones que se conserven dentro de la zona restringida deben ajustarse a esa planificación, siguiendo el procedimiento de la Ley 9242, artículo 3°. Es a partir de ese ajuste que el interesado puede gestionar la concesión.

4) La Ley 9408 puso en vigencia por cuatro años más, desde su publicación (el 7 de marzo de 2017), el artículo 4° de la Ley 9242, para sectores donde no hay –o no había a su entrada en vigor– Plan Regulador Costero.

5) El Plan Regulador Integral Cabuya Montezuma está cobijado por la Ley 9242; no por la 9408, por lo que el Concejo Municipal de Distrito de Cóbano tenía la obligación de aplicar el procedimiento dispuesto en el artículo 3° de la primera, desde que el Plan entró en vigencia, de conformidad con lo ordenado en el numeral 4°, párrafo final, ibid. De haber construcciones en la zona restringida de ese sector, que requerían modificaciones para ajustarse al mismo, el Concejo Municipal de Distrito de Cóbano debía prevenir a los interesados para que en el plazo improrrogable de seis meses posteriores a la prevención, procedieran con las modificaciones pertinentes. Si no la hubiere realizado, como el plazo es ordenatorio, ha de hacerla a la brevedad.

6) En punto a las piscinas como área de deportes livianos en las zonas residencial recreativa y zona residencial recreativa de baja densidad en los planes reguladores costeros, la consulta es inadmisibles porque en los términos en que está planteada no constituye una pregunta, sino un comentario, por envolver aspectos técnicos que deben ser resueltos por el Concejo Municipal de Distrito de Cóbano y pretender, por su medio, dirimir una disparidad de criterios entre ese Concejo y el Instituto Costarricense de Turismo.

7) La pregunta sobre la cantidad de viviendas unifamiliares a construir en la Zona Residencial Recreativa y Zona Residencial Recreativa de Baja Densidad de los Planes Reguladores Costeros cuando esos planes no lo especifican, es inadmisibles, por pretender la obtención de un pronunciamiento que venga a resolver un conflicto de criterios entre departamentos de ese Concejo; involucrar una cuestión técnica: la densidad de construcciones unifamiliares susceptibles de ser autorizadas por lote o superficie en la zona restringida de la zona marítimo terrestre, la que ha de definir ese Concejo Municipal de Distrito de Cóbano, al que no puede sustituir la Procuraduría, órgano consultivo, en el ejercicio de sus competencias.

8) Decidir si unas acciones concretas, como el alquiler de viviendas temporales por los concesionarios en la zona restringida de la zona marítimo terrestre, encajan o no en una actividad lucrativa afecta al impuesto de patente, conforme a la Ley 7866, artículo 1°, con obligación de gestionar la licencia municipal para realizarla, es competencia exclusiva de ese Concejo Municipal

de Distrito, en ejercicio de sus atribuciones como Administración activa local. Ha de tenerse en cuenta que el cobro de patente es consecuencia del otorgamiento de la licencia municipal o habilitación previa por el gobierno local para ejercer una actividad lucrativa. También ha de valorar el Concejo Municipal de Distrito de Cóbano si los actos conllevan, en forma implícita, un cambio en el uso del terreno, según la zonificación aprobada, y si con ello se incurre en incumplimiento grave de la concesión, que dé lugar a la cancelación del contrato.

17.- Que de la consulta que realizan el concejo Municipal a la Procuraduría General de La Republica resulta palpable a toda luces que el Concejo Municipal no tenía un panorama claro de cómo proceder en relación a las regularizaciones de las construcciones de conformidad con la ley 9242, sin embargo pesar de ese desconocimiento la intendencia remite al Órgano Colegiado el Proyecto de Resolución N° R-IC-018-2019 de fecha 29 de enero del año 2019, en el cual se detalla que la sociedad LUTANO cumple con cada uno de los requisitos para que le sea otorgada la concesión más sin embargo, al no haberse llevado a cabo el proceso de regularización de las construcciones conforme a la ley 9242, (mismas que contaban con permisos constructivos), sea que no se trata de construcciones ilegales, menciona el Proyecto de Resolución en el punto décimo que las construcciones no respetan los retiros establecido en el plan regulador y que los usos que se está desarrollando en la parcela no coinciden con los permítios en el plan regulador, recomendando al Concejo Municipal el rechazo de la solicitud de concesión.

17.- Que sin motivación alguna y de una manera nada razonable la administración adelantó criterio rechazando la solicitud de concesión de mi representada , sin tener siquiera claro cómo proceder, y es que eso queda evidenciado en la consulta que realizan a la Procuraduría General de la Republica , quien mediante el dictamen C-179-2019 le contentan como proceder. Tal error ocasiono el rechazo a la solicito de con cesión de mi representada causando con ello una grave afectación , ya que después de 12 años de mantener una solicitud de concesión, en la cual el Concejo Municipal le otorgó tanto licencias de construcción, como comerciales, así como le cobró canon, de pronto y con un análisis ligero de parte de la asesoría legal del departamento de Zona Marítimo Terrestre como de la administración de un pronto a otro simplemente rechazan la solicitud de concesión sin contar con los factores supra citados mismos que le habían otorgado derechos subjetivos a la sociedad solicitante, extrañamente no se menciona en el análisis jurídico estas licencias comerciales, mucho menos se menciona que se vaya a indemnizar a la sociedad solicitante en virtud de las licencias otorgadas, y los continuos yerros de la administración Situación jurídica que ha sido analizada por el Jerarca Impropio en la resolución N° 167-2021, resuelta para **ITAUNA HELEMNT SANTA TERESA S.A,** misma que indica en lo de interés para el presenta asunto:

(...) Del expediente en estudio es claro para esta Cámara que lo actuado por la Municipalidad no se ajusta a derecho, pues está desconociendo un derecho subjetivo otorgado a ITAUNA HELEMNT SANTA TERESA S.A, el cual no hasta el momento es válido y no se ha declarado ni la nulidad ni lesivo a los intereses de la administración por lo que dicha conducta violenta el principio de INTANGIBILIDAD DE LOS ACTOS PROPIOS (...).

Esta resolución la hace a favor de la sociedad ITAUNA HELEMENT, lo cual se encontraba realizando una solicitud de concesión en igualdad de condiciones que la sociedad LUTANO, y que al igual que a la sociedad denominada LUTANO S.A, le estaban violentando derechos subjetivos ya otorgados por el Concejo Municipal, y que mediante dicha resolución logró poder continuar con el proceso de solicitud de concesión.

La Ley de Zona Marítimo Terrestre N°6043, establece:

Artículo 42.- Las concesiones en las áreas turísticas requieren la aprobación del Instituto Costarricense de Turismo. En las demás áreas de la zona marítimo terrestre la aprobación corresponderá al Instituto de Tierras y Colonización.

Estos institutos no podrán denegar la aprobación, salvo que ésta viole la ley, lo que deberán indicar expresamente, en forma razonada. Lo resaltado en negrita, no es del original. *Si la concesión se refiere a una isla o islote marítimos, o parte de las mismas, será necesaria la aprobación de la Asamblea Legislativa.*

No se encuentra fundamento jurídico válido alguno en el expediente, que pueda denegar en forma razonada la solicitud a **Lutano S.A.**

Por tanto, después de analizados los yerros cometidos por la administración, en razón de todos los argumentos expuestos, en razón de los principios de razonabilidad y proporcionalidad, se presenta el presenta Recurso Extraordinario de Revisión del acuerdo tomado en la sesión ordinaria 144-209 , artículo IX inciso I del día veintinueve de enero del año 2019, y se declare la nulidad del mismo, dado que que lo actuado por el Concejo Municipal de Distrito de Cóbano no se ajusta a derecho, decisión que contiene vicios de nulidad, pues está desconociendo un derecho subjetivo otorgado a la sociedad LUTANO S.A, el cual hasta el momento es válido y no se ha declarado ni la nulidad ni lesivo a los intereses de la administración por lo que dicha conducta violenta el principio de INTANGIBILIDAD DE LOS ACTOS PROPIOS y además basa su rechazo de la solicitud de concesión de mi representada, aludiendo que las contracciones no cumplen con los retiros del Plan Regulador Vigente, sin haber llevado a cabo el debido proceso, por lo que solicito declarar con lugar el mismo. Solicitan se resuelva continuar con solicitud de concesión a nombre de la sociedad LUTANO S.A, y se proceda a enderezar las actuaciones realizadas por parte de este Concejo Municipal y se permita regularizar las construcciones de acuerdo a lo señalado por la Procuraduría General de La República para así lograr continuar con el trámite de solicitud de concesión.

CONSIDERANDO

UNICO: SOBRE LA ADMISIBILIDAD DEL RECURSO EXTRAORDINARIO DE REVISIÓN INTERPUESTO:

De previo a entrar a resolver por el fondo el Recurso Extraordinario de Revisión interpuesto por la sociedad LUTANO S.A, se deberá de analizar si es procedente la admisibilidad del presenta acto impugnativo, de acuerdo a lo establecido en el artículo 166 del Código Municipal el cual reza:

Artículo 166. — De todo acuerdo municipal contra el que hubiere procedido apelación y esta no fue interpuesta en tiempo y siempre que no hubiere transcurrido diez años de tomado el acuerdo y que el acto no hubiere agotado todos sus efectos, los interesados podrán presentar, ante el Concejo, recurso extraordinario de revisión, a fin de que el acto no surta ni siga surtiendo efectos.

Este recurso sólo podrá estar fundado en motivos que originen la nulidad absoluta del acto.

Contra la resolución de fondo emitida por el concejo sobre este recurso extraordinario, cabrá recurso de apelación para ante el Tribunal Contencioso-Administrativo, dentro del quinto día hábil. De la lectura de la norma anterior y revisado que fue el expediente administrativo de la sociedad Recurrente, tenemos que a pesar de haber presentado Recurso de Revocatoria de Apelación en Subsidio contra el acuerdo número 7 de la sesión ordinaria 144-209 , artículo IX inciso I, del día veintinueve de enero del año 2019, este lo hace extemporáneamente, razón por la cual es rechazado por parte del Concejo Municipal y asimismo por el Jerarca Impropio Tribunal Contencioso Administrativo , en donde nunca se entra a conocer el fondo por estar fuera de plazo. Así las cosas, tenemos que se cumple con el primer presupuesto para admitir el recurso interpuesto siendo que el Recurso de apelación **no fue interpuesto en tiempo (1).**

Ahora bien, no han transcurrido diez años desde que se adopto el acuerdo Recurrido, ello por cuanto **del 29 de enero del año 2019 hasta el día de hoy han pasado 5 años y 1 mes**, por lo que este segundo presupuesto si se cumple **(2)**.

El acuerdo tomado aún sigue surtiendo efectos contra la representada del señor Petter Ottinger la sociedad LUTANO S. A, cumpliéndose así el tercer presupuesto **(3)**. El recurso debe ser interpuesto por persona legitimada para hacerlo y el señor Peter Ottinger tiene la representación Legal de la sociedad LUTANO S.A, por lo que cumple cabalmente con el cuarto presupuesto de admisibilidad del Recurso Extraordinario de Revisión. **(4)**.

Dice que el Recurso **sólo podrá estar fundado en motivos que originen la nulidad absoluta del acto**, y ciertamente de acuerdo a los argumentos externados por el recurrente podría eventualmente la administración municipal haber llevado a cabo sus actuaciones sin estar ajustadas a derecho, cuando decide tomar el acuerdo número 7 de la sesión ordinaria 144-2019 , articulo IX inciso I, del día veintinueve de enero del año 2019, ello por cuanto a la hora de la toma del citado acuerdo no tomo en consideración los derechos subjetivos que había otorgado a la sociedad LUTANO S.A, cuando otorgo las licencias constructivas a la representada del señor Petter Ottinger, y asimismo otorgo patentes comerciales, derechos que hasta el momentos resultan ser válidos, por cuanto no se ha declarado ni la nulidad ni lesivo a los intereses de la administración por lo que dicha **conducta violenta el Principio de Intangibilidad de los Actos Propios**. **(5)**.

Dentro del marco de análisis del cumplimiento de los supuesto facticos jurídicos de esta fase recursiva o bien fase de admisibilidad resulta procedente la admisibilidad del Recurso Extraordinario de Revisión, debiéndose entrar a conocer por el fondo de acuerdo a lo establecido en el artículo 166 del Código Municipal.

-Que la asesora legal recomienda a este Honorable Concejo Municipal:

- 1.- Admitir el Recurso Extraordinario de Revisión presentado por el representante legal de la sociedad LUTANO S.A, el señor Peter Ottinger.
- 2.- Notificar al señor Petter Ottinger, de la Admisibilidad del Recurso y de que se entrará a la fase resolutive de su Recurso resolviendo por el fondo para lograr determinar qué tipo de nulidad pesa sobre el acuerdo adoptado .

ACUERDO N°11

Con cinco votos presentes a favor SE ACUERDA: “11.1. Dispensar del trámite de la comisión”. ACUERDO UNANIME

11.2. Admitir el Recurso Extraordinario de Revisión presentado por el representante legal de la sociedad LUTANO S.A, señor Peter Ottinger contra el acuerdo de la sesión ordinaria 144-2019 , articulo IX inciso I, del día veintinueve de enero del año 2019, que dispuso:

“ Acoger la recomendación N° R-0118-2019, de la intendencia y Rechazar la solicitud de concesión presentada por la empresa LUTANO S.A, cedula jurídica 3-101-124111, expediente N° 3553-2007, por un área de 2.270.25 metros cuadrados en el sector costero de Playa Carmen, cuya naturaleza es ZRR y ZPF, según los establecido en el Reglamento de Zonificación de la Planificación existente en el sector” , según la siguiente fundamentación:

Resultando

- 1.- Que el Recurrente solicita la revisión del acuerdo número 7 de la sesión ordinaria 144-2019, articulo IX inciso I del día veintinueve de enero del año 2019 que dispuso el rechazo de la solicitud de concesión presentada por el representante Legal de la sociedad **LUTANO S.A** en fecha 16 de agosto del año 2007.
- 2.- Que el rechazo de su solicitud se basa en que las construcciones no respetan los retiros en el Plan Regulador Costero de Playa Carmen. Asimismo, que los usos que se les está dando actualmente a la parcela no coinciden con los actualmente permitidos.

3.-Que alega en la resolución de rechazo la administración que resulta imposible la regularización de las construcciones existentes, razón por la cual se produce por parte del concejo Municipal el rechazo de la concesión solicitado por mi representada.

4.- Que por haber presentado de manera extemporánea el recurso de revocatoria con Apelación en subsidio contra el acuerdo tomado en la sesión ordinaria 144-2019, artículo IX inciso I del día veintinueve de enero del año 2019, el Concejo Municipal mediante el acuerdo de sesión ordinaria 148-2019, artículo X, inciso a, dispuso Rechazar el Recurso de Revocatoria por extemporáneo y procede a elaborar al Tribunal Contencioso Administrativo para que resuelva lo que corresponda.

5.- Que el Tribunal Contencioso Administrativo mediante la Resolución Numero 27-2020 de las catorce horas veinticinco minutos del veintinueve de enero del dos mil veinte dispone declarar inadmisibile el recurso de apelación, de igual manera argumentado la extemporaneidad del mismo sin entrar a conocer por el fondo.

6.-Que el rechazo que lleva a cabo el Concejo Municipal a su solicitud de concesión está más que todo basado en que las construcciones existentes no cumplen o no se ajustan al Plan Regulador vigente, sin embargo el Concejo Municipal omite revisar el expediente de mi solicitud de concesión y resuelve amparado a la recomendación de la intendencia, que resulta se infundada y temeraria dado que tal y como lo señala en la resolución N° R- IC-018-2019, mi representada venía cumpliendo cabalmente con los requisitos para ser merecedora de la concesión solicitado y se denota en el expediente que el tema de las construcciones aún estaba en revisión, nótese que en los 82 a 86, del expediente de mi solicitud el suscrito donde nel suscrito dirige escrito al Departamento de Zona Marítimo Terrestre , mismo que es recibido el día 04 de agosto de 2014, donde solicito que se tome en cuenta la nueva ley, haciendo referencia a la 9242, para la Regularización de construcciones en Zona Restringida, que es tema de actualidad ante posibles derribos, además que es solicitante de concesión desde el año 2007, y que ha cumplido con los requisitos establecidos para otorgar la concesión y que tiene años sin resolver, indicando que de acuerdo al Plan Regulador la propiedad cumple a cabalidad con lo que indica la ley de acuerdo a los mojonos 82-81.

7.- Que a folios 090 mediante el oficio ZMT-176-2014 el Concejo Municipal de Distrito de Cóbano se nos notifica que se estará realizando el levantamiento de las construcciones y que será el inspector Municipal y topógrafo quienes realizarán el levantamiento de las mismas.

8.-Que A folios 092 y 093, mediante le oficio ZMT-289-2014, de fecha 9 de diciembre de 2014 se nos notifica vía fax a las 3 horas 14 minutos , que a partir del día 10 de diciembre inicia el plazo de seis meses ajustar las construcciones que no se ajustan al plan de acuerdo a la ley 9242, sin embargo se denota la falta del informe de inspección realizada y asimismo omite indicar expresamente que es lo que se deberá de regularizar.

9—Que consta a folios 097, oficio ZMT-106-2015 de fecha 30 de abril, escrito por medio del cual se traslada los informes tanto del ministerio de salud como del inspector Municipal, notificando el resultado del informe de inspección para aplicación de la ley 9242. Nuevamente la Coordinadora del Departamento de Zona Marítimo Terrestre se limita a notificarnos los informes (ver folios 099 y 106), omitiendo referirse a los informes realizados a la parcela, y nunca nos dan aviso de que debíamos de ajustar a las construcciones que no cumplen con el Plan Regulador Vigentes y así mismo de ser imposible la regulación el deber de la administración consistía en indicar que se ajustara lo que correspondía, no obstante nunca existió tales manifestaciones en los oficios remitidos a la solicitante por parte de la Coordinación del Departamento de Zona Marítimo Terrestre, por tanto la administración se denota omisa en sus notificaciones.

10. Sin mediar plazos razonables, se le hace saber a mi representada que cuenta con el plazo de seis meses para regularizar e inicia el computo del plazo en el mes de diciembre

del 2014, sin dar traslado a los informe y sin ninguna explicación tal y como se citó en el punto anterior y cuatro meses después el 30 de abril del 2015 , notifican el resultados del informe realizado en el mes de setiembre del año anterior, informe que se notificó junto al informe del Ministerio de Salud, situación que a todas luces deja en evidencia el mal manejo del trámite seguido por el departamento de Zona Marítimo Terrestre al expediente de mi representada la sociedad LUTANO S.A , a solo dos meses del vencimiento del plazo otorgado por el departamento para poder cumplir con la regularización de las construcciones.

Es evidente el descontrol en el manejo de los expedientes de solicitudes de concesión que podría considerarse temerario el actuar de la administración municipal y poco coherente, al otorgar un plazo sin contar con los resultados de las inspecciones realizadas

11.- Que a folios 108 se encuentra una por parte del suscrito de fecha 26 de mayo de 2015, recibido en el departamento según sello de recibido en fecha 24 de junio de 2015, indicando que ya fue subsanado la prevención del ministerio de salud y solicita se le autorice la concesión.

12.- Que consta en los folios del 113 a folio 121 la resolución del nuevo avalúo, consta que la sociedad es notificada mediante el medio señalado en fecha el día 2 de noviembre del año 2015, del cual mediante escrito del suscrito hago saber al Departamento de Zona Marítimo Terrestre que no tengo objeción con el resultado del avalúo y que se proceda a la confección del acuerdo municipal en el cual se dé por aprobada la concesión, esto el día 26 de mayo del año 2015.

13.- No menos importante y sería un aspecto a considerar el hecho de que la sociedad a la cuál represento había venido cancelando el monto del canon, sin tener concesión aprobada.

14.- Que ante la no respuesta a mi solicitud constante de continuar con mi solicitud de concesión debí interponer Amparo de legalidad presentado contra el Concejo Municipal de Distrito de Cóbano y como consta a folios 123, el oficio CMCS—648-2017, se traslada al departamento de ZMT para que den respuesta.

15- Que consta a folios 124 a folio 126 escrito dirigido al jerarca impropio Tribunal – Contencioso –Administrativo, donde la administración de manera subjetiva expone lo sucedido en el expediente de la sociedad LUTANO, queriendo responsabilizar a la sociedad que represento de la conducta omisa por parte de la Administracion Municipal, siendo responsabilidad del departamento haber indicado lo procedente para regularizar, sin embargo fue omisa en todo momento, nunca se nos notifica formalmente y puntualmente que debía de regularizar .

16.- Que resulta claro que el Departamento de Zona Marítimo Terrestre ni la jerarquía tenían claro de cómo deberían de llevar a cabo el proceso de regularización de las construcciones existentes de acuerdo a la Ley para la Regularización de las Construcciones existentes en la Zona Restringida de la Zona Marítimo Terrestre N° 9242, tal como queda demostrado al tenor que debieron de solicitar criterio de la Procuraduría General de la Republica, La señora Cinthya Rodríguez Quesada, Intendente del Concejo Municipal de Distrito de Cóbano, solicita criterio acerca de la aplicación de la Ley 9242, la permisividad de piscinas como área de deportes livianos en las zonas residencial recreativa y residencial recreativa de baja densidad, número de viviendas unifamiliares a construir en la Zona Residencial Recreativa y la posibilidad de cobrar patentes en viviendas temporales a los adjudicatarios de los terrenos concesionados que las alquilan, formulando las siguientes interrogantes:

1. En los casos que se demuestre que los solicitantes se acogieron a la Ley 9242 y la Administración no actuó de acuerdo con su artículo 3°, “y se les prevenga con fecha actual, ¿con el fin de que realicen las modificaciones respectivas pueden continuar con el proceso de solicitud de concesión?”

“2. Si la solicitud de ajustarse la Ley 9242 se realizó en tiempo y la administración realizó la inspección respectiva, sin embargo, la misma fue de conocimiento de los interesados, pero no medió por parte del departamento de Zona Marítimo Terrestre prevención o corrección alguna en la cual les indicaran los ajustes que requerían al amparo de dicha norma. / En este caso procedería notificar a los interesados para que continúen con el trámite de concesión?”

“3. Caso contrario en los que la administración le notifico (sic) formalmente a los interesados para que solicitarán (sic) ajustarse a la Ley 9242 y el administrado no lo hizo en tiempo./ En los casos en los que ya había un plan regulador aprobado y los administrados que tenían solicitudes que contaban con construcción fueron prevenidos con la notificación y no se acogieron a la Ley 9242, no es posible continuar con el trámite de concesión debido a que el plazo indicado en la ley 9242 concluyó, sin embargo se aclara que con la entrada en vigencia de la Ley 9408 que amplía el plazo de la Ley 9242 si (sic) es posible para los solicitantes acogerse a la misma en los sectores donde no hay en la actualidad plan regulador y la municipalidad realice el mismo en el plazo indicado en el artículo 4 de la Ley 9408./ Es correcto, lo referido en este punto ?”

4. Se infiere del artículo 4 de la Ley 9408 que “se extiende el plazo de la ley 9242 con la ley 9408 para los sectores donde no existe plan regulador costero, y que la municipalidad realice el mismo en el plazo de 4 años. / Es correcta esta posición?”

5. Adicionalmente, “es cobijado el Plan Regulador Integral Cabuya Montezuma, con la ley 9242, ¿ahora 9408?”

6. “Las piscinas pueden considerarse como un Área de Deportes Livianos en las Zonas Residencial Recreativa y Zonas Residencial Recreativa de Baja Densidad de los Planes Reguladores Costeros, siempre y cuando se justifiquen de esa manera en el perfil de proyecto o en el proyecto a desarrollar, es decir no basta sólo con que deberían ser accesorias a las viviendas unifamiliares. Que también es correcto si el concesionario la tramita como uso condicional, debido a que así está establecido en el plan regulador, ¿y se mantendrá de esta forma hasta que esta sufra una modificación?”

7. “Se pueden construir varias viviendas unifamiliares en la Zona Residencial Recreativa y Zona Residencial Recreativa de Baja Densidad de los Planes Reguladores Costeros cuando los planes reguladores no especifiquen la cantidad a construir?”

8. “Puede el Concejo Municipal del Distrito de Cóbano cobrar patente en viviendas temporales de los adjudicatarios de los terrenos concesionados en la Zona Residencial Recreativa y Zona Residencial Recreativa de Baja Densidad?”
De lo anterior tenemos el dictamen **C-179-2019 de fecha 25 de junio** de la Procuraduría General de la República, en respuesta a las interrogantes supra transcritas, dirigido al Concejo Municipal de Distrito de Cóbano dictamen, en resumen, indica:

“PREVENCIÓN A LOS INTERESADOS DE AJUSTAR CONSTRUCCIONES AL PLAN REGULADOR COSTERO. SOLICITUD PARA SOMETERSE A LA LEY 9242 E INSPECCIÓN SIN PREVENCIÓN. NOTIFICACIÓN A LOS INTERESADOS PARA EL AJUSTE A LA LEY 9242 E INCUMPLIMIENTO DE ESTOS. EXTENSIÓN DEL PLAZO DEL ARTÍCULO 4 DE LA LEY 9242 POR LA 9408. APLICACIÓN DE LAS LEYES 9242 Y 9408 AL PLAN REGULADOR INTEGRAL CABUYA MONTEZUMA. PISCINAS COMO ÁREA DE DEPORTES LIVIANOS EN LAS ZONAS RESIDENCIAL RECREATIVA Y ZONA RESIDENCIAL RECREATIVA DE BAJA DENSIDAD DE LOS PLANES REGULADORES COSTEROS. VIVIENDAS UNIFAMILIARES A CONSTRUIR CUANDO LOS PLANES REGULADORES COSTEROS NO ESPECIFICAN LA CANTIDAD. COBRO DE PATENTE EN VIVIENDAS DE USO TEMPORAL.”

José J. Barahona Vargas, Procurador Asesor, y Yamileth Monestel Vargas, Abogada de Procuraduría, con análisis de los temas a que se refieren los descriptores, dan respuesta a lo solicitado, mediante el dictamen C-179-2019, en el que concluyen:

“1) Con independencia de la solicitud que hubieren hecho los interesados para que se les aplicara la Ley 9242, el Concejo Municipal de Distrito debió haberles prevenido, dentro de los seis meses posteriores a su entrada en vigencia, hacer las modificaciones necesarias a las construcciones ubicadas en la zona restringida de la zona marítimo terrestre, para adecuarlas al plan regulador costero. Si lo omitió, al ser ordenatorio el plazo, debe hacerlo a la brevedad posible, y seguir el trámite que señala el artículo 3° de la misma. Con arreglo a ese texto normativo, el administrado sólo podría gestionar la concesión y continuar su trámite una vez realizadas las modificaciones requeridas para ese ajuste, en el plazo improrrogable de seis meses posteriores a la prevención, y éstas hayan sido constatadas a satisfacción del municipio. El hecho de tratarse de un plazo ordenatorio no legitima a las administraciones públicas a prolongar indefinidamente la decisión de los asuntos. El retardo injustificado del plazo ordenatorio vulnera el derecho fundamental a una justicia administrativa, y puede dar lugar a la responsabilidad del funcionario causante de la demora, e incluso de la propia Administración, si media perjuicio para el particular afectado por dictar el acto fuera de tiempo.

2) Si el Concejo Municipal de Distrito de Cóbano practicó una inspección y no previno a los interesados, dentro de los seis meses que siguieron a la entrada en vigencia de la Ley 9242 (de esa Ley), realizar las modificaciones a las construcciones en la zona restringida, a fin de que se conformaran al plan regulador costero, ha de hacerlo a la brevedad. La gestión de la concesión y su trámite dependen del previo ajuste de las construcciones al plan regulador, lo que han de hacer los interesados en los seis meses ulteriores a la prevención del Concejo Municipal de Distrito, el que ha de constatar su cumplimiento.

3) La tercera pregunta comprende dos componentes de hecho distintos. En el primero hay plan regulador costero, implementado antes de la Ley 9242 o durante la vigencia de su texto original (veinticuatro meses del art. 4°). Al parecer, los interesados tenían solicitudes de concesión sobre terrenos de la zona restringida, donde hay construcciones, y el Concejo Municipal de Distrito les previno hacer las modificaciones para adecuarlas a ese plan regulador, sin que lo hicieran en el plazo improrrogable de seis meses del art. 3° *ibid.* Agotado éste y constatada la inobservancia de la prevención, el Concejo Municipal de Distrito debía proceder al desalojo y demolición de las obras. Al estar supeditada la concesión a la previa conformidad de las construcciones al plan regulador costero, según constatación municipal, y habiéndose verificado que las modificaciones no se ejecutaron, no podría gestionarse la solicitud y trámite de concesión dentro del marco de la Ley 9242.

Si la prevención sobre la que versa la pregunta no concierne a la modificación de construcciones para adaptarlas al plan regulador costero, sino que es de acogerse a la Ley 9242, estaría mal realizada, y debe hacerse en forma correcta a la brevedad.

Es de observar que la Ley 9577 del 27 de junio de 2018, denominada “Protección a los ocupantes de zonas clasificadas como especiales” suspendió, por el plazo de treinta y seis meses, el desalojo de personas, la demolición de obras, la suspensión de actividades comerciales, agropecuarias y cualquier otra actividad lícita y proyectos existentes la zona marítimo terrestre, entre otros bienes demaniales, salvo las ordenadas mediante resolución judicial o administrativa, en firme, con fundamento en la comisión de daño ambiental o en la existencia de un peligro o amenaza al medio ambiente. Por lo que, con la salvedad dicha, la Ley 9577 impide, durante el plazo de vigencia, el desalojo de personas y demolición de obras a que se refiere el artículo 3° de la Ley 9242.

El artículo 6° de la Ley 9577 autoriza a las municipalidades, en las zonas de su competencia, a aplicar la moratoria en los términos que establece, previo dictamen favorable del órgano municipal competente. Y el ordinal 7° *ibídem* dispone que el Estado

en sentido amplio, incluidas las municipalidades y concejos municipales de distrito, deberá tomar las medidas óptimas para el ordenamiento de las zonas clasificadas como especiales, comprensivas de la zona marítimo terrestre.

La respuesta a la segunda parte de la pregunta es afirmativa, en tanto es posible acogerse a la Ley 9408, que reforma al artículo 4° de la 9242, en los sectores donde no hay plan regulador costero y se implementa durante su vigencia. Para concretar la aprobación y puesta en ejecución del plan, las municipalidades y concejos municipales de distrito cuentan con cuatro años desde la publicación de la Ley 9408 (ver su artículo 3°), plazo en que se les faculta a conservar las construcciones existentes en la zona restringida de la zona marítimo terrestre, en la medida en que la autoridad administrativa o judicial competente no acredite la comisión de daño ambiental o peligro o amenaza de daño al medio ambiente. Las construcciones pueden utilizarse a título precario, con pago de canon por uso del suelo, sin que genere ningún derecho. A partir de la entrada en vigencia del Plan Regulador Costero, las construcciones que se conserven dentro de la zona restringida deben ajustarse a esa planificación, siguiendo el procedimiento de la Ley 9242, artículo 3°. Es a partir de ese ajuste que el interesado puede gestionar la concesión.

4) La Ley 9408 puso en vigencia por cuatro años más, desde su publicación (el 7 de marzo de 2017), el artículo 4° de la Ley 9242, para sectores donde no hay –o no había a su entrada en vigor- Plan Regulador Costero.

5) El Plan Regulador Integral Cabuya Montezuma está cobijado por la Ley 9242; no por la 9408, por lo que el Concejo Municipal de Distrito de Cóbano tenía la obligación de aplicar el procedimiento dispuesto en el artículo 3° de la primera, desde que el Plan entró en vigencia, de conformidad con lo ordenado en el numeral 4°, párrafo final, ibid. De haber construcciones en la zona restringida de ese sector, que requerían modificaciones para ajustarse al mismo, el Concejo Municipal de Distrito de Cóbano debía prevenir a los interesados para que en el plazo improrrogable de seis meses posteriores a la prevención, procedieran con las modificaciones pertinentes. Si no la hubiere realizado, como el plazo es ordenatorio, ha de hacerla a la brevedad.

6) En punto a las piscinas como área de deportes livianos en las zonas residencial recreativa y zona residencial recreativa de baja densidad en los planes reguladores costeros, la consulta es inadmisibles porque en los términos en que está planteada no constituye una pregunta, sino un comentario, por envolver aspectos técnicos que deben ser resueltos por el Concejo Municipal de Distrito de Cóbano y pretender, por su medio, dirimir una disparidad de criterios entre ese Concejo y el Instituto Costarricense de Turismo.

7) La pregunta sobre la cantidad de viviendas unifamiliares a construir en la Zona Residencial Recreativa y Zona Residencial Recreativa de Baja Densidad de los Planes Reguladores Costeros cuando esos planes no lo especifican, es inadmisibles, por pretender la obtención de un pronunciamiento que venga a resolver un conflicto de criterios entre departamentos de ese Concejo; involucrar una cuestión técnica: la densidad de construcciones unifamiliares susceptibles de ser autorizadas por lote o superficie en la zona restringida de la zona marítimo terrestre, la que ha de definir ese Concejo Municipal de Distrito de Cóbano, al que no puede sustituir la Procuraduría, órgano consultivo, en el ejercicio de sus competencias.

8) Decidir si unas acciones concretas, como el alquiler de viviendas temporales por los concesionarios en la zona restringida de la zona marítimo terrestre, encajan o no en una actividad lucrativa afecta al impuesto de patente, conforme a la Ley 7866, artículo 1°, con obligación de gestionar la licencia municipal para realizarla, es competencia exclusiva de ese Concejo Municipal de Distrito, en ejercicio de sus atribuciones como Administración activa local. Ha de tenerse en cuenta que el cobro de patente es consecuencia del otorgamiento de la licencia municipal o habilitación previa por el gobierno local para ejercer

una actividad lucrativa. También ha de valorar el Concejo Municipal de Distrito de Cóbano si los actos conllevan, en forma implícita, un cambio en el uso del terreno, según la zonificación aprobada, y si con ello se incurre en incumplimiento grave de la concesión, que dé lugar a la cancelación del contrato.

17.- Que de la consulta que realizan el concejo Municipal a la Procuraduría General de La Republica resulta palpable a toda luces que el Concejo Municipal no tenía un panorama claro de cómo proceder en relación a las regularizaciones de las construcciones de conformidad con la ley 9242, sin embargo pesar de ese desconocimiento la intendencia remite al Órgano Colegiado el Proyecto de Resolución N° R-IC-018-2019 de fecha 29 de enero del año 2019, en el cual se detalla que la sociedad LUTANO cumple con cada uno de los requisitos para que le sea otorgada la concesión más sin embargo, al no haberse llevado a cabo el proceso de regularización de las construcciones conforme a la ley 9242, (mismas que contaban con permisos constructivos), sea que no se trata de construcciones ilegales, menciona el Proyecto de Resolución en el punto décimo que las construcciones no respetan los retiros establecido en el plan regulador y que los usos que se está desarrollando en la parcela no coinciden con los permítios en el plan regulador, recomendando al Concejo Municipal el rechazo de la solicitud de concesión.

17.- Que sin motivación alguna y de una manera nada razonable la administración adelantó criterio rechazando la solicitud de concesión de mi representada, sin tener siquiera claro cómo proceder, y es que eso queda evidenciado en la consulta que realizan a la Procuraduría General de la Republica, quien mediante el dictamen C-179-2019 le contentan como proceder. Tal error ocasiono el rechazo a la solicitud de concesión de mi representada causando con ello una grave afectación, ya que después de 12 años de mantener una solicitud de concesión, en la cual el Concejo Municipal le otorgó tanto licencias de construcción, como comerciales, así como le cobró canon, de pronto y con un análisis ligero de parte de la asesoría legal del departamento de Zona Marítimo Terrestre como de la administración de un pronto a otro simplemente rechazan la solicitud de concesión sin contar con los factores supra citados mismos que le habían otorgado derechos subjetivos a la sociedad solicitante, extrañamente no se menciona en el análisis jurídico estas licencias comerciales, mucho menos se menciona que se vaya a indemnizar a la sociedad solicitante en virtud de las licencias otorgadas, y los continuos yerros de la administración

Situación jurídica que ha sido analizada por el Jeraarca Impropio en la resolución N° 167-2021, resuelta para **ITAUNA HELEMNT SANTA TERESA S.A**, misma que indica en lo de interés para el presenta asunto:

(...) Del expediente en estudio es claro para esta Cámara que lo actuado por la Municipalidad no se ajusta a derecho, pues está desconociendo un derecho subjetivo otorgado a ITAUNA HELEMNT SANTA TERESA S.A, el cual no hasta el momento es válido y no se ha declarado ni la nulidad ni lesivo a los intereses de la administración por lo que dicha conducta violenta el principio de INTANGIBILIDAD DE LOS ACTOS PROPIOS (...).

Esta resolución la hace a favor de la sociedad ITAUNA HELEMENT, lo cual se encontraba realizando una solicitud de concesión en igualdad de condiciones que la sociedad LUTANO, y que al igual que a la sociedad denominada LUTANO S.A, le estaban violentando derechos subjetivos ya otorgados por el Concejo Municipal, y que mediante dicha resolución logró poder continuar con el proceso de solicitud de concesión.

La Ley de Zona Marítimo Terrestre N°6043, establece:

Artículo 42.- Las concesiones en las áreas turísticas requieren la aprobación del Instituto Costarricense de Turismo. En las demás áreas de la zona marítimo terrestre la aprobación corresponderá al Instituto de Tierras y Colonización.

Estos institutos no podrán denegar la aprobación, salvo que ésta viole la ley, lo que deberán indicar expresamente, en forma razonada. Lo resaltado en negrita, no es del original.

Si la concesión se refiere a una isla o islote marítimos, o parte de las mismas, será necesaria la aprobación de la Asamblea Legislativa.

No se encuentra fundamento jurídico valido alguno en el expediente, que pueda denegar en forma razonada la solicitud a **Lutano S.A.**

Por tanto, después de analizados los yerros cometidos por la administración, en razón de todos los argumentos expuestos, en razón de los principios de razonabilidad y proporcionalidad, se presenta el presenta Recurso Extraordinario de Revisión del acuerdo tomado en la sesión ordinaria 144-209 , artículo IX inciso I del día veintinueve de enero del año 2019, y se declare la nulidad del mismo, dado que que lo actuado por el Concejo Municipal de Distrito de Cóbano no se ajusta a derecho, decisión que contiene vicios de nulidad, pues está desconociendo un derecho subjetivo otorgado a la sociedad LUTANO S.A, el cual hasta el momento es válido y no se ha declarado ni la nulidad ni lesivo a los intereses de la administración por lo que dicha conducta violenta el principio de INTANGIBILIDAD DE LOS ACTOS PROPIOS y además basa su rechazo de la solicitud de concesión de mi representada, aludiendo que las contracciones no cumplen con los retiros del Plan Regulador Vigente, sin haber llevado a cabo el debido proceso, por lo que solicito declarar con lugar el mismo.

Solicitan se resuelva continuar con solicitud de concesión a nombre de la sociedad LUTANO S.A, y se proceda a enderezar las actuaciones realizadas por parte de este Concejo Municipal y se nos permita regularizar las construcciones de acuerdo a lo señalado por la Procuraduría General de La República para así lograr continuar con el trámite de solicitud de concesión.

CONSIDERANDO

UNICO: SOBRE LA ADMISIBILIDAD DEL RECURSO EXTRAORDINARIO DE REVISIÓN

INTERPUESTO: De previo a entrar a resolver por el fondo el Recurso Extraordinario de Revisión interpuesto por la sociedad LUTANO S.A, se deberá de analizar si es procedente la admisibilidad del presenta acto impugnativo, de acuerdo a lo establecido en el artículo 166 del Código Municipal el cual reza:

Artículo 166. — De todo acuerdo municipal contra el que hubiere procedido apelación y esta no fue interpuesta en tiempo y siempre que no hubiere transcurrido diez años de tomado el acuerdo y que el acto no hubiere agotado todos sus efectos, los interesados podrán presentar, ante el Concejo, recurso extraordinario de revisión, a fin de que el acto no surta ni siga surtiendo efectos.

Este recurso sólo podrá estar fundado en motivos que originen la nulidad absoluta del acto.

Contra la resolución de fondo emitida por el concejo sobre este recurso extraordinario, cabrá recurso de apelación para ante el Tribunal Contencioso-Administrativo, dentro del quinto día hábil.

De la lectura de la norma anterior y revisado que fue el expediente administrativo de la sociedad Recurrente, tenemos que a pesar de haber presentado Recurso de Revocatoria de Apelación en Subsidio contra el acuerdo número 7 de la sesión ordinaria 144-209 , artículo IX inciso I, del día veintinueve de enero del año 2019, este lo hace extemporáneamente, razón por la cual es rechazado por parte del Concejo Municipal y asimismo por el Jerarca Impropio Tribunal Contencioso Administrativo , en donde nunca se entra a conocer el fondo por estar fuera de plazo. Así las cosas, tenemos que se cumple con el primer presupuesto para admitir el recurso interpuesto siendo que el Recurso de apelación **no fue interpuesto en tiempo (1).**

Ahora bien, no han transcurrido diez años desde que se adopto el acuerdo Recurrido, ello por cuanto **del 29 de enero del año 2019 hasta el día de hoy han pasado 5 años y 1 mes**, por lo que este segundo presupuesto si se cumple **(2)**.

El acuerdo tomado aún sigue surtiendo efectos contra la representada del señor Petter Ottinger la sociedad LUTANO S. A, cumpliéndose así el tercer presupuesto **(3)**. El recurso debe ser interpuesto por persona legitimada para hacerlo y el señor Peter Ottinger tiene la representación Legal de la sociedad LUTANO S.A, por lo que cumple cabalmente con el cuarto presupuesto de admisibilidad del Recurso Extraordinario de Revisión. **(4)**.

Dice que el Recurso **sólo podrá estar fundado en motivos que originen la nulidad absoluta del acto**, y ciertamente de acuerdo a los argumentos externados por el recurrente podría eventualmente la administración municipal haber llevado a cabo sus actuaciones sin estar ajustadas a derecho, cuando decide tomar el acuerdo número 7 de la sesión ordinaria 144-2019 , artículo IX inciso I, del día veintinueve de enero del año 2019, ello por cuanto a la hora de la toma del citado acuerdo no tomo en consideración los derechos subjetivos que había otorgado a la sociedad LUTANO S.A, cuando otorgo las licencias constructivas a la representada del señor Petter Ottinger, y asimismo otorgo patentes comerciales, derechos que hasta el momentos resultan ser válidos, por cuanto no se ha declarado ni la nulidad ni lesivo a los intereses de la administración por lo que dicha **conducta violenta el Principio de Intangibilidad de los Actos Propios**. **(5)**.

Dentro del marco de análisis del cumplimiento de los supuesto facticos jurídicos de esta fase recursiva o bien fase de admisibilidad resulta procedente la admisibilidad del Recurso Extraordinario de Revisión, debiéndose entrar a conocer por el fondo de acuerdo a lo establecido en el artículo 166 del Código Municipal.

11.2. Notificar al señor Petter Ottinger el acuerdo e indicarle que se entrará a la fase resolutive del Recurso resolviendo por el fondo para lograr determinar qué tipo de nulidad pesa sobre el acuerdo adoptado en la sesión 144-2019” **ACUERDO UNANIME**. Votan a favor los Concejales Eric Salazar Rodriguez, William Morales Castro, Minor Centeno Sandi, Manuel Ovares Elizondo y Carlos Mauricio Duarte (quien asume la curul ante la ausencia del Concejal propietario Eduardo Sanchez Segura).

ARTICULO VIII. INFORME DE LA INTENDENCIA Y LA ADMINISTRACION

- a. **OFICIO INT-2024-066 ASUNTO:** PRESENTACIÓN DE PROYECTO DE RESOLUCIÓN PRORROGA DE CONCESIÓN SOBRE LA PARCELA SOLICITADA EN CONCESIÓN POR LA SOCIEDAD DESARROLLOS COSTEROS DEL PACÍFICO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA CON CÉDULA JUÍRIDCA 3-102-102846 Y AUTORIZACIÓN PARA FIRMA EN CONTRATO DE PRORROGA.

Estimados señores:

Por medio de la presente hago de su conocimiento la recomendación sobre el Proyecto de Resolución sobre la parcela solicitada en concesión por la sociedad DESARROLLOS COSTEROS DEL PACÍFICO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LMITADA cédula jurídica 3-102-102846. Expediente número 2045-2001, lo anterior para que procedan a tomar acuerdo y se me autorice como Intendente Municipal a firmar lo aquí estipulado en el contrato de prorroga de concesión.

PRESIDENTE. SE DA PASE A LA COMISION ESPECIAL DE ZONA MARITIMO TERRESTRE

b. OFICIO INT-2024-069. ASUNTO: SOLICITUD DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA 01-2024

Por medio de la presente les saludo, de la misma manera procedo a comentarles que hemos estado trabajando en esta importante modificación presupuestaria, por lo que se detalla en el presente documento información importante de cada uno de los programas y códigos según las modificaciones que se quieren realizar para cumplir con varias obligaciones que a la fecha están pendientes.

Programa I

01-01 Administracion General

| Progra m ^a | Servicio | Código | | | CLASIFICADOR DEL GASTO | Suma que |
|--------------------------|-----------|--------|----|----|---|----------------------|
| | | | | | | Rebaja |
| I | 01 | | | | ADMINISTRACION GENERAL | 10,493,050.00 |
| I | 01 | 1 | 05 | 02 | Viáticos dentro del país | 30,000.00 |
| I | 01 | 9 | 02 | 01 | Sumas libres sin asignación presupuestarios | 10,463,050.00 |

Se rebaja:

A continuación, se procede a realizar los siguientes rebajos, 1.05.02 viáticos €30.000 a solicitud de la asesora legal, y a 9.02.01 sumas sin asignación presupuestaria €10.463.050 a solicitud de la intendencia.

| Progra m ^a | Servicio | Código | | | CLASIFICADOR DEL GASTO | Suma que |
|--------------------------|-----------|--------|----|----|--|----------------------|
| | | | | | | Aumenta |
| I | 01 | | | | ADMINISTRACION GENERAL | 10,493,050.00 |
| I | 01 | 0 | 03 | 03 | Decimoterer mes | 1,251,435.00 |
| I | 01 | 0 | 03 | 04 | Salario escolar | 749,700.00 |
| I | 01 | 0 | 04 | 01 | Contribución Patronal al Seguro de Salud de la Caja Costarricense de Seguro Social | 901,847.00 |
| I | 01 | 0 | 04 | 05 | Contribución Patronal al Banco Popular y de Desarrollo Comunal | 48,749.00 |
| I | 01 | 0 | 05 | 01 | Contribución Patronal al Seguro de Pensiones de la Caja Costarricense de Seguro Social | 528,434.00 |
| I | 01 | 0 | 05 | 02 | Aporte Patronal al Régimen Obligatorio de Pensiones Complementarias | 292,491.00 |
| I | 01 | 0 | 05 | 03 | Aporte Patronal al Fondo de Capitalización Laboral | 146,246.00 |
| I | 01 | 1 | 03 | 07 | Servicios de tecnologías de información | 30,000.00 |
| I | 01 | 1 | 06 | 01 | Seguros | 90,000.00 |
| I | 01 | 6 | 03 | 01 | Prestaciones legales | 6,054,148.00 |
| I | 01 | 6 | 06 | 01 | Indemnizaciones | 400,000.00 |

Se aumenta:

Se procede a aumentar 0.03.03 decimotercer mes €1.251.435, al 0.03.04 salario escolar €749.700, al 0.04.01 Contribución Patronal al Seguro de Salud de la Caja Costarricense de Seguro Social €901.847, al 0.04.05 Contribución Patronal al Banco Popular y de Desarrollo Comunal €48.749, al 0.05.01 Contribución Patronal al Seguro de Pensiones de la Caja Costarricense de Seguro Social €528.434, al 0.05.02 Aporte Patronal al Régimen Obligatorio de Pensiones Complementarias €292.491 y al 0.05.03 Aporte Patronal al Fondo de Capitalización Laboral €146.246, al 1.03.07 servicios de tecnología de información €30.000 (solicitud de la asesoría legal del concejo para renovación de la firma digital, siendo que no se previó en el ordinario) y al 1.06.01 seguros 90.000, al 6.03.01 prestaciones legales €6.054.148, al 6.06.01 indemnizaciones €400.000, esto atendiendo los oficios INT-2024-045, INT-2024-057 de la intendencia y ALCC 01-2024 de la asesora legal del Concejo municipal, para cancelar el saldo de vacaciones pendientes al intendente actual, siendo que está próximo de finalizar el periodo para el cual fue electo, también se debe atender la sentencia de una exfuncionaria que fue despedida y la misma interpuso demanda contra este concejo para que le remuneraran sus derechos adquiridos (mediante expediente 22-000851-0643-LA), siendo que la resolución indicaba que debía ser con responsabilidad patronal y aunque esto se debatió la apelación fue denegada, lo cual además de las remuneraciones correspondientes se debe afectar los cálculos de las cargas sociales correspondientes, además de debe responder demanda por parte del Ministerio de Trabajo, que aunque se intentó responder a todo lo solicitado, ellos consideran que no se cumplió a cabalidad y están solicitando una conciliación mientras se da la sentencia en firme.

01-03 Administración de inversiones propias

| Progra m ^a | Servicio | Código | CLASIFICADOR DEL GASTO | Suma que |
|--------------------------|----------|---------|--|---------------------|
| | | | | Rebaja |
| I | 03 | | ADMINISTRACION DE INVERSIONES PROPIAS | 3,600,000.00 |
| I | 01 | 9 02 01 | Sumas libres sin asignación presupuestarios | 3,600,000.00 |

Se rebaja:

Al código 9.02.01 sumas sin asignación presupuestaria €3.600.000 a solicitud de la secretaria del Concejo Municipal con el visto bueno de la intendencia.

| Progra m ^a | Servicio | Código | CLASIFICADOR DEL GASTO | Suma que |
|--------------------------|----------|---------|--|---------------------|
| | | | | Aumenta |
| I | 03 | | ADMINISTRACION DE INVERSIONES PROPIAS | 3,600,000.00 |
| I | 03 | 5 01 04 | Equipo y mobiliario de oficina | 3,600,000.00 |

Se aumenta:

Al código 5.01.04 equipo y mobiliario de oficina €3.600.000, esta solicitud se da a razón que en el presupuesto ordinario 2024 se contempló la compra de un equipo de audio y video, pero a la fecha este tipo de tecnología ha elevado el precio significativamente y se requiere cumplir con lo dispuesto en artículo 37 bis del código municipal, así como la resolución de la sala constitucional al respecto.

Programa II

02-02 Servicio Recolección de basura

| Progra m ^a | Servicio | Código | | | CLASIFICADOR DEL GASTO | Suma que |
|--------------------------|-----------|--------|----|----|--|----------------------|
| | | | | | | Rebaja |
| II | 02 | | | | SERVICIO DE RECOLECCION DE BASURA | 29,046,561.00 |
| II | 02 | 1 | 01 | 02 | Alquiler de maquinaria, equipo y mobiliario | 14,541,207.60 |
| II | 02 | 2 | 01 | 01 | Combustibles y lubricantes | 500,000.00 |
| II | 02 | 6 | 03 | 99 | Otras prestaciones | 250,000.00 |
| II | 02 | 9 | 02 | 02 | Sumas con destino específico sin asignación presupuestaria | 13,755,353.40 |

Se rebaja:

Al código 1.01.02 alquiler de maquinaria, equipo y mobiliario €14.541.207.60, al 2.01.01 combustibles y lubricantes €500.000, al 6.03.99 otras prestaciones €250.000, y al 9.02.02 sumas con destino específico sin asignación presupuestaria €13.755.353,40.

| Progra m ^a | Servicio | Código | | | CLASIFICADOR DEL GASTO | Suma que |
|--------------------------|-----------|--------|----|----|--|----------------------|
| | | | | | | Aumenta |
| II | 02 | | | | SERVICIO DE RECOLECCION DE BASURA | 29,046,561.00 |
| II | 02 | 0 | 01 | 02 | Jornales | 12,000,000.00 |
| II | 02 | 0 | 01 | 05 | Suplencias | 4,000,000.00 |
| II | 02 | 0 | 03 | 03 | Decimotercer mes | 1,444,400.00 |
| II | 02 | 0 | 03 | 04 | Salario escolar | 1,332,800.00 |
| II | 02 | 0 | 04 | 01 | Contribución Patronal al Seguro de Salud de la Caja Costarricense de Seguro Social | 1,603,284.00 |
| II | 02 | 0 | 04 | 05 | Contribución Patronal al Banco Popular y de Desarrollo Comunal | 86,664.00 |
| II | 02 | 0 | 05 | 01 | Contribución Patronal al Seguro de Pensiones de la Caja Costarricense de Seguro Social | 939,437.00 |
| II | 02 | 0 | 05 | 02 | Aporte Patronal al Régimen Obligatorio de Pensiones Complementarias | 519,984.00 |
| II | 02 | 0 | 05 | 03 | Aporte Patronal al Fondo de Capitalización Laboral | 259,992.00 |
| II | 02 | 1 | 06 | 01 | Seguros | 160,000.00 |
| II | 02 | 1 | 08 | 05 | Mantenimiento y reparación de equipo de transporte | 2,500,000.00 |
| II | 02 | 2 | 03 | 01 | Materiales y productos metálicos | 150,000.00 |
| II | 02 | 2 | 03 | 04 | Materiales y productos eléctricos, telefónicos y de cómputo | 50,000.00 |
| II | 02 | 2 | 04 | 01 | Herramientas e instrumentos | 1,850,000.00 |
| II | 02 | 2 | 04 | 02 | Repuestos y accesorios | 2,000,000.00 |
| II | 02 | 2 | 99 | 02 | Útiles y materiales médico, hospitalario y de investigación | 150,000.00 |

Se aumenta:

Al 0.01.02 jornales €12.000.000, al 0.01.05 suplencias €4.000.000, al 0.03.03 decimotercer mes €1.444.400, al 0.03.04 salario escolar €1.332.800, al 0.04.01 Contribución Patronal al Seguro de Salud de la Caja Costarricense de Seguro Social €1.603.284, al 0.04.05 Contribución Patronal al Banco Popular y de Desarrollo Comunal €86.664, al 0.05.01 Contribución Patronal al Seguro de Pensiones de la Caja

Costarricense de Seguro Social ¢939.437, al 0.05.02 Aporte Patronal al Régimen Obligatorio de Pensiones Complementarias ¢519.984 y al 0.05.03 Aporte Patronal al Fondo de Capitalización Laboral ¢259.992, al 1.06.01 seguros ¢160.000, al 1.08.05 deducibles ¢2.500.000, al 2.03.01 materiales y productos metálicos ¢150.000, al 2.03.04, materiales y productos eléctricos, telefónicos y de cómputo ¢50.000, al 2.04.01 herramientas e instrumentos ¢1.850.000, al 2.04.02 repuestos y accesorios ¢2.000.000 y al 2.99.02 útiles y materiales médico, hospitalario y de investigación ¢150.000, esto con la finalidad de contar con contenido para la contratación de peones para extender la continuidad del servicio de recolección de residuos sólidos, debido a la improbación de la creación de plazas por parte de la CGR, así mismo cubrir la suplencia a uno de los funcionarios de planta que se encuentra delicado de salud, todo esto con las respectivas responsabilidades sociales, es decir; las cuotas obrero patronales de la CCSS y el INS.

Por otra parte, se hace necesario contar con algunos materiales, herramientas e instrumentos, repuestos para el mantenimiento de las unidades, así como kit de primeros auxilios para que se porten dentro de las mismas unidades del servicio.

02-10 Servicios Sociales y Complementarios

| Progra m ^a | Servicio | Código | CLASIFICADOR DEL GASTO | Suma que |
|--------------------------|-----------|---------|---|----------------------|
| | | | | Rebaja |
| II | 10 | | SERVICIOS SOCIALES Y COMPLEMENTARIOS | 10,301,124.37 |
| II | 10 | 9 02 01 | Sumas libres sin asignación presupuestarios | 10,051,124.37 |
| II | 10 | 6 03 99 | Otras prestaciones | 250,000.00 |

Se rebaja:

Al código 9.02.01 sumas libres sin asignación presupuestaria ¢10.051.124,37 y al 6.03.99 otras prestaciones ¢250.000.

| Progra m ^a | Servicio | Código | CLASIFICADOR DEL GASTO | Suma que |
|--------------------------|-----------|---------|---|----------------------|
| | | | | Aumenta |
| II | 10 | | SERVICIOS SOCIALES Y COMPLEMENTARIOS | 10,301,124.37 |
| II | 10 | 0 03 03 | Decimotercer mes | 80,097.37 |
| II | 10 | 6 03 01 | Prestaciones legales | 221,027.00 |
| II | 10 | 1 04 04 | Servicios en ciencias económicas y sociales | 10,000,000.00 |

Se aumenta:

A los códigos 0.03.03 decimotercer mes ¢80.097,37, al 6.03.01 prestaciones legales ¢221.027 y al 1.04.04 servicio en ciencias económicas y sociales ¢10.000.000, esto con el fin de cubrir las responsabilidades patronales con la persona funcionaria de la oficina de la mujer durante el periodo 2023 quien estuvo en servicios especiales y al ser improbada la creación de la plaza para el 2024, se le debe cancelar lo correspondiente de acuerdo a la ley, además se pretende contratar a una nueva personas por medio de servicios profesionales para dar continuidad por lo menos a algunos proyectos que ya se venían trabajando en apoyo al sector femenino en nuestro distrito.

02-15 Mejoramiento en la Zona Marítima Terrestre

| Progra m ^a | Servicio | Código | | | CLASIFICADOR DEL GASTO | Suma que |
|--------------------------|-----------|--------|----|----|--|---------------------|
| | | | | | | Rebaja |
| II | 15 | | | | ZONA MARITIMA TERRESTRE | 4,548,490.09 |
| II | 15 | 0 | 03 | 04 | Salario escolar | 1,846,806.18 |
| II | 15 | 1 | 07 | 01 | Actividades de capacitación | 200,000.00 |
| II | 15 | 1 | 08 | 01 | Mantenimiento de edificios, locales y terrenos | 1,000,000.00 |
| II | 15 | 9 | 02 | 02 | Sumas con destino específico sin asignación presupuestaria | 1,501,683.91 |

Se rebaja:

Al código 0.03.04 salario escolar ¢1.846.806,18, al 1.07.01 actividades de capacitación ¢200.000, al 1.08.01 mantenimiento de edificios, locales y terrenos ¢1.000.000 y al 9.02.02 sumas con destino específico sin asignación presupuestaria ¢1.501.683,91.

| Progra m ^a | Servicio | Código | | | CLASIFICADOR DEL GASTO | Suma que |
|--------------------------|-----------|--------|----|----|--|---------------------|
| | | | | | | Aumenta |
| II | 15 | | | | ZONA MARITIMA TERRESTRE | 4,548,490.09 |
| II | 15 | 0 | 01 | 05 | Suplencias | 2,500,000.00 |
| II | 15 | 0 | 03 | 03 | Decimotercer mes | 225,688.00 |
| II | 15 | 0 | 04 | 01 | Contribución Patronal al Seguro de Salud de la Caja Costarricense de Seguro Social | 250,513.00 |
| II | 15 | 0 | 04 | 05 | Contribución Patronal al Banco Popular y de Desarrollo Comunal | 13,541.00 |
| II | 15 | 0 | 05 | 01 | Contribución Patronal al Seguro de Pensiones de la Caja Costarricense de Seguro Social | 146,787.00 |
| II | 15 | 0 | 05 | 02 | Aporte Patronal al Régimen Obligatorio de Pensiones Complementarias | 81,248.00 |
| II | 15 | 0 | 05 | 03 | Aporte Patronal al Fondo de Capitalización Laboral | 40,624.00 |
| II | 15 | 1 | 06 | 01 | Seguros | 25,000.00 |
| II | 15 | 1 | 08 | 05 | Mantenimiento y reparación de equipo de transporte | 1,065,089.09 |
| II | 15 | 2 | 01 | 02 | Productos farmacéuticos y medicinales | 50,000.00 |
| II | 15 | 2 | 99 | 06 | Útiles y materiales de resguardo y seguridad | 150,000.00 |

Se aumenta:

A los códigos 0.01.05 suplencias ¢2.500.000, al 0.03.03 decimotercer mes ¢225.688, al 0.04.01 Contribución Patronal al Seguro de Salud de la Caja Costarricense de Seguro Social ¢250.513, al 0.04.05 Contribución Patronal al Banco Popular y de Desarrollo Comunal ¢13.541, al 0.05.01 Contribución Patronal al Seguro de Pensiones de la Caja Costarricense de Seguro Social ¢146.787, al 0.05.02 Aporte Patronal al Régimen Obligatorio de Pensiones Complementarias ¢81.248 y al 0.05.03 Aporte Patronal al Fondo de Capitalización Laboral ¢40.624, al 1.06.01 seguros ¢25.000, al 1.08.05 mantenimiento y reparación de equipo de transporte ¢1.065.089, al 2.01.02 productos farmacéuticos y medicinales y al 2.99.06 útiles y materiales de resguardo y seguridad ¢150.000, con el fin de cubrir el pago por suplencias debido a la posible incapacidad por una operación que tiene pendiente el asesor legal de este departamento, para lo cual se incluye también todas las cargas sociales que corresponden. Asimismo, como no fue posible incorporar en el presupuesto ordinario la adquisición de un nuevo vehículo es necesario darle mejor mantenimiento y reparación al actual para cumplir con las obligaciones del departamento, a la vez se requiere la adquisición de un nuevo casco de seguridad para el uso de la

motocicleta y bloqueadores solares, debido a que, en esta temporada, se expone mucho al sol como parte de sus funciones cotidianas.

02-25 Protección del medio ambiente

| Progra m ^a | Servicio | Código | | | CLASIFICADOR DEL GASTO | Suma que |
|--------------------------|-----------|--------|----|----|--|----------------------|
| | | | | | | Rebaja |
| II | 25 | | | | PROTECCION DEL MEDIO AMBIENTE | 12,048,282.00 |
| II | 25 | 1 | 04 | 03 | Servicios de ingeniería y arquitectura | 1,000,000.00 |
| II | 25 | 2 | 01 | 01 | Combustibles y lubricantes | 31,007.05 |
| II | 25 | 2 | 01 | 04 | Tintas, pinturas y diluyentes | 75,000.00 |
| II | 25 | 5 | 99 | 99 | Otros bienes duraderos | 2,000,000.00 |
| II | 25 | 6 | 03 | 99 | Otras prestaciones | 300,000.00 |
| II | 25 | 9 | 02 | 02 | Sumas con destino específico sin asignación presupuestaria | 8,642,274.95 |

Se rebaja:

Al código 1.04.03 servicios de ingeniería y arquitectura €1.000.000, al 2.01.01 combustibles y lubricantes €31.007,05, al 2.01.04 tintas, pinturas y diluyentes €75.000, al 5.99.99 otros bienes duraderos €2.000.000, al 6.03.99 otras prestaciones a terceras personas €300.000 y al 9.02.02 sumas con destino específico sin asignación presupuestaria €8.642.274,95.

| Progra m ^a | Servicio | Código | | | CLASIFICADOR DEL GASTO | Suma que |
|--------------------------|-----------|--------|----|----|--|----------------------|
| | | | | | | Aumenta |
| II | 25 | | | | PROTECCION DEL MEDIO AMBIENTE | 12,048,282.00 |
| II | 25 | 0 | 01 | 02 | Jornales | 6,000,000.00 |
| II | 25 | 0 | 01 | 05 | Suplencias | 2,000,000.00 |
| II | 25 | 0 | 03 | 03 | Decimotercer mes | 722,200.00 |
| II | 25 | 0 | 03 | 04 | Salario escolar | 666,400.00 |
| II | 25 | 0 | 04 | 01 | Contribución Patronal al Seguro de Salud de la Caja Costarricense de Seguro Social | 801,643.00 |
| II | 25 | 0 | 04 | 05 | Contribución Patronal al Banco Popular y de Desarrollo Comunal | 43,332.00 |
| II | 25 | 0 | 05 | 01 | Contribución Patronal al Seguro de Pensiones de la Caja Costarricense de Seguro Social | 469,719.00 |
| II | 25 | 0 | 05 | 02 | Aporte Patronal al Régimen Obligatorio de Pensiones Complementarias | 259,992.00 |
| II | 25 | 0 | 05 | 03 | Aporte Patronal al Fondo de Capitalización Laboral | 129,996.00 |
| II | 25 | 1 | 06 | 01 | Seguros | 80,000.00 |
| II | 25 | 2 | 02 | 03 | Alimentos y bebidas | 800,000.00 |
| II | 25 | 2 | 99 | 02 | Útiles y materiales médico, hospitalario y de investigación | 75,000.00 |

Se aumenta:

ACTA 201-24
05/03/2024

A los códigos 0.01.02 jornales ¢6.000.000, al 0.01.05 suplencias ¢2.000.000 al 0.03.03 decimotercer mes ¢722.200, al 0.03.04 salario escolar ¢666.400, al 0.04.01 Contribución Patronal al Seguro de Salud de la Caja Costarricense de Seguro Social ¢801.643, al 0.04.05 Contribución Patronal al Banco Popular y de Desarrollo Comunal ¢43.332 al 0.05.01 Contribución Patronal al Seguro de Pensiones de la Caja Costarricense de Seguro Social ¢469.719, al 0.05.02 Aporte Patronal al Régimen Obligatorio de Pensiones Complementarias ¢259.992 y al 0.05.03 Aporte Patronal al Fondo de Capitalización Laboral ¢129.996, al 1.06.01 seguros ¢80.000, y 2.02.03 alimentos y bebidas y al 2.99.02 útiles y materiales médico, hospitalario y de investigación ¢75.000. todo esto con la finalidad de contar con el recurso humano necesario para la atención a los usuarios del servicio, la atención vehicular, así como también contar con recursos para llevar a cabo un campamento de educación ambiental que se pretende para este año 2024, con el corredor biológico peninsular.

Para un total a modificar de ¢ 70,037,507.46, por favor verificar, para ser aprobada y trasladada a la Municipalidad de Puntarenas.

MINOR. Que tanto urge que esto se apruebe, siempre ha venido alguien a explicarlo Favio o alguien, podemos dejarlo y que venga alguien a explicar la próxima semana o a una extraordinaria

ERIC. Entonces se deja para la próxima semana para que alguien la explique

LIC. OBANDO. El asunto es que esa modificación va unos dineros para pagar una condenatoria en costas de una sentencia donde nos dan un mes y mientras esto va a Puntarenas se va mas del mes. También va el dinero de la Oficina de la mujer esa compañera esta trabajando de gratis en este momento

PRESIDENTE. considerando todas estas situaciones la voy a someter a votación.

CONSIDERANDO:

- ➔ Que mediante OFICIO N. °INT-2024-069 la Intendencia hace traslado a este Concejo de la Modificación Presupuestaria N°01-2024.
- ➔ Que la modificación N°01-2024 corresponde a un monto total de setenta millones treinta y siete mil quinientos siete colones con 46/100 (¢70,037,507.46)

ACUERDO N°12

Con cinco votos presentes a favor SE ACUERDA: “12.1. Dispensar del trámite de comisión”. ACUERDO UNANIME Y FIRME

12.2. Aprobar en todas sus partes la Modificación Presupuestaria N°01-2024 presentada por la administración, mediante oficio INT-2024-069, por un monto total **de setenta millones treinta y siete mil quinientos siete colones con 46/100 (¢70,037,507.46)** y el ajuste al Plan Anual Operativo, que se detallan a continuación:

SECCIÓN DE REBAJAR EGRESOS



**CONCEJO MUNICIPAL DE COBANO
MODIFICACION PRESUPUESTARIA 01-2024
SECCION DE REBAJAR EGRESOS
DETALLE GENERAL DEL OBJETO DEL GASTO
PROGRAMA I**

| EGRESOS TOTALES | | 14,093,050.00 | 100% |
|------------------------|--------------------|----------------------|-------------|
| 1 | SERVICIOS | 30,000.00 | 0% |
| 9 | CUENTAS ESPECIALES | 14,063,050.00 | 100% |

**SECCION DE REBAJAR EGRESOS
DETALLE GENERAL DEL OBJETO DEL GASTO
PROGRAMA II**

| EGRESOS TOTALES | | 55,944,457.46 | 100% |
|------------------------|--------------------------|----------------------|-------------|
| 0 | REMUNERACIONES | 1,846,806.18 | 3% |
| 1 | SERVICIOS | 16,741,207.60 | 30% |
| 2 | MATERIALES Y SUMINISTROS | 606,007.05 | 1% |
| 5 | BIENES DURADEROS | 2,000,000.00 | 4% |
| 6 | TRANSFERENCIAS | 800,000.00 | 1% |
| 9 | CUENTAS ESPECIALES | 33,950,436.63 | 61% |



**CONCEJO MUNICIPAL DISTRITO COBANO
MODIFICACION PRESUPUESTARIA 01-2024**

**REBAJAR EGRESOS
PROGRAMA I: DIRECCION Y ADMINISTRACION GENERAL**

| PROGRAMA I | | 14,093,050.00 | 100% |
|-------------------|------------------------|----------------------|-------------|
| 01 | ADMINISTRACION GENERAL | 14,093,050.00 | 100% |

**REBAJAR EGRESOS
PROGRAMA II: SERVICIOS MUNICIPALES**

| PROGRAMA II | | 55,944,457.46 | 100% |
|--------------------|--------------------------------------|----------------------|-------------|
| 2 | SERVICIO RECOLECCION DE BASURA | 29,046,561.00 | 52% |
| 10 | SERVICIOS SOCIALES Y COMPLEMENTARIOS | 10,301,124.37 | 18% |
| 15 | ZONA MARITIMO TERRESTRE | 4,548,490.09 | 8% |
| 25 | PROTECCION DEL MEDIO AMBIENTE | 12,048,282.00 | 22% |

SECCIÓN DE AUMENTAR EGRESOS



**CONCEJO MUNICIPAL COBANO
MODIFICACION PRESUPUESTARIA 01-2024**

**AUMENTAR EGRESOS
PROGRAMA I: DIRECCION Y ADMINISTRACION GENERAL**

| PROGRAMA I | | 14,093,050.00 | 100% |
|-------------------|---------------------------------------|----------------------|-------------|
| 01 | ADMINISTRACION GENERAL | 10,493,050.00 | 74% |
| 03 | ADMINISTRACION DE INVERSIONES PROPIAS | 3,600,000.00 | 26% |

**AUMENTAR EGRESOS
PROGRAMA II: SERVICIOS MUNICIPALES**

| PROGRAMA II | | 55,944,457.46 | 100% |
|--------------------|--------------------------------------|----------------------|-------------|
| 2 | SERVICIO RECOLECCION DE BASURA | 29,046,561.00 | 52% |
| 10 | SERVICIOS SOCIALES Y COMPLEMENTARIOS | 10,301,124.37 | 18% |
| 15 | ZOMA MARITIMA TERRESTRE | 4,548,490.09 | 8% |
| 25 | PROTECCION DEL MEDIO AMBIENTE | 12,048,282.00 | 22% |



CONCEJO MUNICIPAL COBANO
MODIFICACION PRESUPUESTARIA 01-2024

SECCION DE AUMENTAR EGRESOS
DETALLE GENERAL DEL OBJETO DEL GASTO
PROGRAMA I

| | EGRESOS TOTALES | 14,093,050.00 | 100% |
|---|---------------------------|----------------------|-------------|
| 0 | REMUNERACIONES | 3,918,902.00 | 28% |
| 1 | SERVICIOS | 120,000.00 | 1% |
| 5 | BIENES DURADEROS | 3,600,000.00 | 26% |
| 6 | TRANSFERENCIAS CORRIENTES | 6,454,148.00 | 46% |

PROGRAMA II

| | EGRESOS TOTALES | 55,944,457.46 | 100% |
|---|---------------------------|----------------------|-------------|
| 0 | REMUNERACIONES | 36,618,341.37 | 65% |
| 1 | SERVICIOS | 13,830,089.09 | 25% |
| 2 | MATERIALES Y SUMINISTROS | 5,275,000.00 | 9% |
| 6 | TRANSFERENCIAS CORRIENTES | 221,027.00 | 0% |

AUMENTAR Y REBAJAR EGRESOS GENERAL



CONCEJO MUNICIPAL COBANO
MODIFICACION PRESUPUESTARIA 01-2024

SECCION DE REBAJAR EGRESOS
DETALLE GENERAL DEL OBJETO DEL GASTO

| | EGRESOS TOTALES | 70,037,507.46 | 100% |
|---|---------------------------|----------------------|-------------|
| 0 | REMUNERACIONES | 1,846,806.18 | 3% |
| 1 | SERVICIOS | 16,771,207.60 | 24% |
| 2 | MATERIALES Y SUMINISTROS | 606,007.05 | 1% |
| 5 | BIENES DURADEROS | 2,000,000.00 | 3% |
| 6 | TRANSFERENCIAS CORRIENTES | 800,000.00 | 1% |
| 9 | CUENTAS ESPECIALES | 48,013,486.63 | 69% |

SECCION DE AUMENTAR EGRESOS

| | EGRESOS TOTALES | 70,037,507.46 | 100% |
|---|---------------------------|----------------------|-------------|
| 0 | REMUNERACIONES | 40,537,243.37 | 58% |
| 1 | SERVICIOS | 13,950,089.09 | 20% |
| 2 | MATERIALES Y SUMINISTROS | 5,275,000.00 | 8% |
| 5 | BIENES DURADEROS | 3,600,000.00 | 5% |
| 6 | TRANSFERENCIAS CORRIENTES | 6,675,175.00 | 10% |

CONTROL INTERNO

|  <p style="text-align: center;">CONCEJO MUNICIPAL DE COBANO MODIFICACION PRESUPUESTARIA 01-2024</p> <p style="text-align: center;">Aprobado en sesion ordinaria nº ***-24, Artículo ****, inciso ***, del día ** 2024</p> | | | | | | | | | |
|--|-----------|---------|--|------------------------|---|----------------------|----------------------|-----------------------|--|
| Progra m* | Servicio | Código | CLASIFICADOR DEL GASTO | CLASIFICADOR ECONOMICO | Saldo | Suma que | Suma que | Nuevo | |
| | | | | | Disponible | Rebaja | Aumenta | Saldo | |
| I | 01 | | ADMINISTRACION GENERAL | | 159,506,158.53 | 10,493,050.00 | 10,493,050.00 | 159,506,158.53 | |
| I | 01 | 1 05 02 | Viáticos dentro del país | 1 1 2 | adquisición de bienes y servicios | 3,115,000.00 | 30,000.00 | 3,085,000.00 | |
| I | 01 | 9 02 01 | Sumas libres sin asignación presupuestarios | 4 | Sumas sin asignación | 26,917,996.45 | 10,463,050.00 | 16,454,946.45 | |
| I | 01 | 0 03 03 | Decimotercer mes | 1 1 1 1 | Sueldos y salarios | 27,436,946.50 | | 1,251,435.00 | |
| I | 01 | 0 03 04 | Salario escolar | 1 1 1 1 | Sueldos y salarios | 7,977,550.00 | | 749,700.00 | |
| I | 01 | 0 04 01 | Contribución Patronal al Seguro de Salud de la Caja Costarricense de Seguro Social | 1 1 1 2 | Contribuciones sociales | 30,455,010.62 | | 901,847.00 | |
| I | 01 | 0 04 05 | Contribución Patronal al Banco Popular y de Desarrollo Comunal | 1 1 1 2 | Contribuciones sociales | 1,646,216.79 | | 48,749.00 | |
| I | 01 | 0 05 01 | Contribución Patronal al Seguro de Pensiones de la Caja Costarricense de Seguro Social | 1 1 1 2 | Contribuciones sociales | 17,844,990.00 | | 528,434.00 | |
| I | 01 | 0 05 02 | Aporte Patronal al Régimen Obligatorio de Pensiones Complementarias | 1 1 1 2 | Contribuciones sociales | 9,877,300.74 | | 292,491.00 | |
| I | 01 | 0 05 03 | Aporte Patronal al Fondo de Capitalización Laboral | 1 1 1 2 | Contribuciones sociales | 4,938,650.37 | | 146,246.00 | |
| I | 01 | 1 03 07 | Servicios de tecnologías de información | 1 1 2 | adquisición de bienes y servicios | 16,058,477.55 | | 30,000.00 | |
| I | 01 | 1 06 01 | Seguros | 1 1 2 | adquisición de bienes y servicios | 13,238,019.51 | | 90,000.00 | |
| I | 01 | 6 03 01 | Prestaciones legales | 1 3 2 | Transferencias corrientes al Sector Privado | - | | 6,054,148.00 | |
| I | 01 | 6 06 01 | Indemnizaciones | 1 3 2 | Transferencias corrientes al Sector Privado | - | | 400,000.00 | |
| I | 02 | | AUDITORIA INTERNA | | - | - | - | - | |
| I | 02 | 0 03 04 | Salario escolar | 1 1 1 1 | Sueldos y salarios | | | - | |
| I | 02 | 0 03 03 | Decimotercer mes | 1 1 1 1 | Sueldos y salarios | | | - | |
| I | 03 | | ADMINISTRACION DE INVERSIONES PROPIAS | | 16,454,946.45 | 3,600,000.00 | 3,600,000.00 | 16,454,946.45 | |
| I | 01 | 9 02 01 | Sumas libres sin asignación presupuestarios | 4 | Sumas sin asignación | 16,454,946.45 | 3,600,000.00 | 12,854,946.45 | |
| I | 03 | 5 01 04 | Equipo y mobiliario de oficina | 2 2 1 | Maquinaria y equipo | | | 3,600,000.00 | |
| II | 02 | | SERVICIO DE RECOLECCION DE BASURA | | 200,542,965.13 | 29,046,561.00 | 29,046,561.00 | 200,542,965.13 | |
| II | 02 | 1 01 02 | Alquiler de maquinaria, equipo y mobiliario | 1 1 2 | adquisición de bienes y servicios | 103,990,592.85 | 14,541,207.60 | 89,449,385.25 | |
| II | 02 | 2 01 01 | Combustibles y lubricantes | 1 1 2 | adquisición de bienes y servicios | 36,319,919.85 | 500,000.00 | 35,819,919.85 | |
| II | 02 | 6 03 99 | Otras prestaciones | 6 3 | Prestaciones | 250,000.00 | 250,000.00 | - | |
| II | 02 | 9 02 02 | Sumas con destino específico sin asignación presupuestaria | 4 | Sumas sin asignación | 13,755,353.40 | 13,755,353.40 | - | |
| II | 02 | 0 01 02 | Jornales | 1 1 1 1 | Sueldos y salarios | 652,851.60 | | 12,000,000.00 | |
| II | 02 | 0 01 05 | Suplencias | 1 1 1 1 | Sueldos y salarios | 2,148,218.60 | | 4,000,000.00 | |
| II | 02 | 0 03 03 | Decimotercer mes | 1 1 1 1 | Sueldos y salarios | 2,337,505.21 | | 1,444,400.00 | |
| II | 02 | 0 03 04 | Salario escolar | 1 1 1 1 | Sueldos y salarios | 994,705.49 | | 1,332,800.00 | |
| II | 02 | 0 04 01 | Contribución Patronal al Seguro de Salud de la Caja Costarricense de Seguro Social | 1 1 1 2 | Contribuciones sociales | 2,594,630.78 | | 1,603,284.00 | |
| II | 02 | 0 04 05 | Contribución Patronal al Banco Popular y de Desarrollo Comunal | 1 1 1 2 | Contribuciones sociales | 140,250.31 | | 86,664.00 | |
| II | 02 | 0 05 01 | Contribución Patronal al Seguro de Pensiones de la Caja Costarricense de Seguro Social | 1 1 1 2 | Contribuciones sociales | 1,520,313.39 | | 939,437.00 | |
| II | 02 | 0 05 02 | Aporte Patronal al Régimen Obligatorio de Pensiones Complementarias | 1 1 1 2 | Contribuciones sociales | 841,501.87 | | 519,984.00 | |
| II | 02 | 0 05 03 | Aporte Patronal al Fondo de Capitalización Laboral | 1 1 1 2 | Contribuciones sociales | 420,750.94 | | 259,992.00 | |
| II | 02 | 1 06 01 | Seguros | 1 1 2 | adquisición de bienes y servicios | 5,663,884.57 | | 160,000.00 | |
| II | 02 | 1 08 05 | Mantenimiento y reparación de equipo de transporte | 1 1 2 | adquisición de bienes y servicios | 9,106,000.00 | | 2,500,000.00 | |
| II | 02 | 2 03 01 | Materiales y productos metálicos | 1 1 2 | adquisición de bienes y servicios | 100,000.00 | | 150,000.00 | |
| II | 02 | 2 03 04 | Materiales y productos eléctricos, telefónicos y de cómputo | 1 1 2 | adquisición de bienes y servicios | - | | 50,000.00 | |
| II | 02 | 2 04 01 | Herramientas e instrumentos | 1 1 2 | adquisición de bienes y servicios | 24,000.00 | | 1,850,000.00 | |
| II | 02 | 2 04 02 | Repuestos y accesorios | 1 1 2 | adquisición de bienes y servicios | 19,682,486.27 | | 2,000,000.00 | |
| II | 02 | 2 99 02 | Útiles y materiales médico, hospitalario y de investigación | 1 1 2 | adquisición de bienes y servicios | - | | 150,000.00 | |
| II | 10 | | SERVICIOS SOCIALES Y COMPLEMENTARIOS | | 19,759,770.27 | 10,301,124.37 | 10,301,124.37 | 19,759,770.27 | |
| II | 10 | 9 02 01 | Sumas libres sin asignación presupuestarios | 4 | Sumas sin asignación | 19,407,130.64 | 10,051,124.37 | 9,356,006.27 | |
| II | 10 | 6 03 99 | Otras prestaciones | 1 3 2 | Transferencias corrientes al Sector Privado | 250,000.00 | 250,000.00 | - | |
| II | 10 | 0 03 03 | Decimotercer mes | 1 1 1 1 | Sueldos y salarios | 102,639.63 | | 80,097.37 | |
| II | 10 | 6 03 01 | Prestaciones legales | 1 3 2 | Transferencias corrientes al Sector Privado | - | | 221,027.00 | |
| II | 10 | 1 04 04 | Servicios en ciencias económicas y sociales | 1 1 2 | adquisición de bienes y servicios | - | | 10,000,000.00 | |

| II | 15 | | | ZONA MARITIMA TERRESTRE | | | | | 34,044,981.74 | 4,548,490.09 | 4,548,490.09 | 34,044,981.74 | |
|------------------------------|----|---|----|-------------------------|--|---|---|---|-----------------------------------|-----------------------|----------------------|----------------------|-----------------------|
| II | 15 | 0 | 03 | 04 | Salario escolar | 1 | 1 | 1 | Sueldos y salarios | 2,055,056.18 | 1,846,806.18 | 208,250.00 | |
| II | 15 | 1 | 07 | 01 | Actividades de capacitación | 1 | 1 | 2 | adquisición de bienes y servicios | 500,000.00 | 200,000.00 | 300,000.00 | |
| II | 15 | 1 | 08 | 01 | Mantenimiento de edificios, locales y terrenos | 1 | 1 | 2 | adquisición de bienes y servicios | 1,000,000.00 | 1,000,000.00 | - | |
| II | 15 | 9 | 02 | 02 | Sumas con destino específico sin asignación presupuestaria | 4 | | | Sumas sin asignación | 1,501,683.91 | 1,501,683.91 | - | |
| II | 15 | 0 | 01 | 05 | Suplencias | 1 | 1 | 1 | Sueldos y salarios | 911,902.90 | | 2,500,000.00 | 3,411,902.90 |
| II | 15 | 0 | 03 | 03 | Decimotercer mes | 1 | 1 | 1 | Sueldos y salarios | 7,228,024.93 | | 225,688.00 | 7,453,712.93 |
| II | 15 | 0 | 04 | 01 | Contribución Patronal al Seguro de Salud de la Caja Costarricense de Seguro Social | 1 | 1 | 2 | Contribuciones sociales | 8,023,107.67 | | 250,513.00 | 8,273,620.67 |
| II | 15 | 0 | 04 | 05 | Contribución Patronal al Banco Popular y de Desarrollo Comunal | 1 | 1 | 2 | Contribuciones sociales | 433,681.50 | | 13,541.00 | 447,222.50 |
| II | 15 | 0 | 05 | 01 | Contribución Patronal al Seguro de Pensiones de la Caja Costarricense de Seguro Social | 1 | 1 | 2 | Contribuciones sociales | 4,701,107.42 | | 146,787.00 | 4,847,894.42 |
| II | 15 | 0 | 05 | 02 | Aporte Patronal al Régimen Obligatorio de Pensiones Complementarias | 1 | 1 | 2 | Contribuciones sociales | 2,602,088.98 | | 81,248.00 | 2,683,336.98 |
| II | 15 | 0 | 05 | 03 | Aporte Patronal al Fondo de Capitalización Laboral | 1 | 1 | 2 | Contribuciones sociales | 1,301,044.49 | | 40,624.00 | 1,341,668.49 |
| II | 15 | 1 | 06 | 01 | Seguros | 1 | 1 | 2 | adquisición de bienes y servicios | 3,037,283.76 | | 25,000.00 | 3,062,283.76 |
| II | 15 | 1 | 08 | 05 | Mantenimiento y reparación de equipo de transporte | 1 | 1 | 2 | adquisición de bienes y servicios | 700,000.00 | | 1,065,089.09 | 1,765,089.09 |
| II | 15 | 2 | 01 | 02 | Productos farmacéuticos y medicinales | 1 | 1 | 2 | adquisición de bienes y servicios | - | | 50,000.00 | 50,000.00 |
| II | 15 | 2 | 99 | 06 | Útiles y materiales de resguardo y seguridad | 1 | 1 | 2 | adquisición de bienes y servicios | 50,000.00 | | 150,000.00 | 200,000.00 |
| II | 17 | | | | MANTENIMIENTO DE EDIFICIOS | | | | | - | - | - | |
| II | 17 | 5 | 02 | 01 | Edificios | 2 | 1 | 1 | Edificaciones | | | - | |
| II | 17 | 0 | 03 | 03 | Decimotercer mes | 1 | 1 | 1 | Sueldos y salarios | | | - | |
| II | 17 | 6 | 03 | 01 | Prestaciones legales | 6 | 3 | | prestaciones | | | - | |
| II | 25 | | | | PROTECCION DEL MEDIO AMBIENTE | | | | | 33,970,279.67 | 12,048,282.00 | 12,048,282.00 | 33,970,279.67 |
| II | 25 | 1 | 04 | 03 | Servicios de ingeniería y arquitectura | 1 | 1 | 2 | adquisición de bienes y servicios | 1,000,000.00 | 1,000,000.00 | - | |
| II | 25 | 2 | 01 | 01 | Combustibles y lubricantes | 1 | 1 | 2 | adquisición de bienes y servicios | 2,190,105.90 | 31,007.05 | 2,159,098.85 | |
| II | 25 | 2 | 01 | 04 | Tintas, pinturas y diluyentes | 1 | 1 | 2 | adquisición de bienes y servicios | 350,000.00 | 75,000.00 | 275,000.00 | |
| II | 25 | 5 | 99 | 99 | Otros bienes duraderos | 2 | 2 | 5 | Activos de valor | 3,500,000.00 | 2,000,000.00 | 1,500,000.00 | |
| II | 25 | 6 | 03 | 99 | Otras prestaciones | 6 | 3 | | Prestaciones | 300,000.00 | 300,000.00 | - | |
| II | 25 | 9 | 02 | 02 | Sumas con destino específico sin asignación presupuestaria | 4 | | | Sumas sin asignación | 8,642,274.95 | 8,642,274.95 | - | |
| II | 25 | 0 | 01 | 02 | Jornales | 1 | 1 | 1 | Sueldos y salarios | 517,382.60 | | 6,000,000.00 | 6,517,382.60 |
| II | 25 | 0 | 01 | 05 | Suplencias | 1 | 1 | 1 | Sueldos y salarios | 2,500,000.00 | | 2,000,000.00 | 4,500,000.00 |
| II | 25 | 0 | 03 | 03 | Decimotercer mes | 1 | 1 | 1 | Sueldos y salarios | 3,258,144.42 | | 722,200.00 | 3,980,344.42 |
| II | 25 | 0 | 03 | 04 | Salario escolar | 1 | 1 | 1 | Sueldos y salarios | 861,523.02 | | 666,400.00 | 1,527,923.02 |
| II | 25 | 0 | 04 | 01 | Contribución Patronal al Seguro de Salud de la Caja Costarricense de Seguro Social | 1 | 1 | 2 | Contribuciones sociales | 3,616,540.30 | | 801,643.00 | 4,418,183.30 |
| II | 25 | 0 | 04 | 05 | Contribución Patronal al Banco Popular y de Desarrollo Comunal | 1 | 1 | 2 | Contribuciones sociales | 195,488.67 | | 43,332.00 | 238,820.67 |
| II | 25 | 0 | 05 | 01 | Contribución Patronal al Seguro de Pensiones de la Caja Costarricense de Seguro Social | 1 | 1 | 2 | Contribuciones sociales | 2,119,097.13 | | 469,719.00 | 2,588,816.13 |
| II | 25 | 0 | 05 | 02 | Aporte Patronal al Régimen Obligatorio de Pensiones Complementarias | 1 | 1 | 2 | Contribuciones sociales | 1,172,931.99 | | 259,992.00 | 1,432,923.99 |
| II | 25 | 0 | 05 | 03 | Aporte Patronal al Fondo de Capitalización Laboral | 1 | 1 | 2 | Contribuciones sociales | 586,466.00 | | 129,996.00 | 716,462.00 |
| II | 25 | 1 | 06 | 01 | Seguros | 1 | 1 | 2 | adquisición de bienes y servicios | 3,160,324.69 | | 80,000.00 | 3,240,324.69 |
| II | 25 | 2 | 02 | 03 | Alimentos y bebidas | 1 | 1 | 2 | adquisición de bienes y servicios | - | | 800,000.00 | 800,000.00 |
| II | 25 | 2 | 99 | 02 | Útiles y materiales médico, hospitalario y de investigación | 1 | 1 | 2 | adquisición de bienes y servicios | - | | 75,000.00 | 75,000.00 |
| //// U. L. ///// | | | | | | | | | | | | | |
| Sumas que comprueban: | | | | | | | | | | 464,279,101.79 | 70,037,507.46 | 70,037,507.46 | 464,279,101.79 |

Presidente
Erick Salazar Rodríguez

Secretaría
Roxana Lobo Granados

Intendente
Favio López Chacón

Presupuesto
Laura Segura Muñoz

Tesorería
Karla Paniagua Varela



CONCEJO MUNICIPAL DE DISTRITO DE COBANO
CUADRO N.º 1
DETALLE DE ORIGEN Y APLICACIÓN DE LOS RECURSOS (Libres y específicos)

INCORPORAR EN LA COLUMNA "APLICACIÓN" LA INFORMACIÓN DE LOS RECURSOS POR OBJETO DEL GASTO Y ESPECIFICOS

| CODIGO SEGUN CLASIFICADOR DE INGRESOS | INGRESO | MONTO | Prioridad | Actividad | Prioridad | Fecha | APLICACION POR OBJETO DEL GASTO Y PARTIDA PRESUPUESTARIA | MONTO | MONTO REBAJADO | APLICACION CLASIFICACION ECONOMICA | | | Sumas sin asignación |
|---------------------------------------|--|---------------|-----------|-----------|-----------|-------|--|---------------|----------------|------------------------------------|---------|---------------------------|----------------------|
| | | | | | | | | | | Corriente | Capital | Transacciones Financieras | |
| 1.1.3.3.01.02.0.0.000 | Patentes Municipales | 10,493,050.00 | I | 01 | 0 | 03 | ADMINISTRACION GENERAL | 10,493,050.00 | 10,493,050.00 | | | | |
| | Patentes Municipales | 1,251,435.00 | I | 01 | 0 | 03 | Decimotercer mes | 1,251,435.00 | | | | | |
| | Patentes Municipales | 749,700.00 | I | 01 | 0 | 04 | Salario escolar | 749,700.00 | | | | | |
| | Patentes Municipales | 901,847.00 | I | 01 | 0 | 04 | Contribución Patronal al Seguro de Salud de la Caja Costarricense de Seguro Social | 901,847.00 | | | | | |
| | Patentes Municipales | 48,749.00 | I | 01 | 0 | 04 | Contribución Patronal al Banco Popular y de Desarrollo Comunal | 48,749.00 | | | | | |
| | Patentes Municipales | 528,434.00 | I | 01 | 0 | 05 | Contribución Patronal al Seguro de Pensiones de la Caja Costarricense de Seguro Social | 528,434.00 | | | | | |
| | Patentes Municipales | 292,491.00 | I | 01 | 0 | 05 | Pensiones Complementarias | 292,491.00 | | | | | |
| | Patentes Municipales | 146,246.00 | I | 01 | 0 | 05 | Aporte Patronal al Fondo de Capitalización Laboral | 146,246.00 | | | | | |
| | Patentes Municipales | 30,000.00 | I | 01 | 1 | 03 | Servicios de tecnologías de información | 30,000.00 | | | | | |
| | Patentes Municipales | 90,000.00 | I | 01 | 1 | 06 | Seguros | 90,000.00 | | | | | |
| | Patentes Municipales | 6,054,148.00 | I | 01 | 6 | 03 | Prestaciones legales | 6,054,148.00 | | | | | |
| | Patentes Municipales | 400,000.00 | I | 01 | 6 | 06 | Indemnizaciones | 400,000.00 | | | | | |
| | Patentes Municipales | 30,000.00 | I | 01 | 1 | 05 | Válidos dentro del país | 30,000.00 | | | | | |
| | Patentes Municipales | 10,463,050.00 | I | 01 | 9 | 02 | Sumas libres sin asignación presupuestadas | 10,463,050.00 | | | | | |
| 1.1.3.3.01.02.0.0.000 | Patentes Municipales | 3,600,000.00 | I | 03 | | | ADMINISTRACION DE INVERSIONES PROPIAS | 3,600,000.00 | 3,600,000.00 | | | | |
| | Patentes Municipales | 3,600,000.00 | I | 03 | 5 | 01 | Equipo y mobiliario de oficina | 3,600,000.00 | | 3,600,000.00 | | | |
| 1.1.3.3.01.02.0.0.000 | Patentes Municipales | 29,046,561.00 | I | 01 | 9 | 02 | Sumas libres sin asignación presupuestadas | 29,046,561.00 | 29,046,561.00 | | | | |
| 1.3.1.2.05.04.1.0.000 | Servicio de Recolección de Basura | 12,000,000.00 | II | 02 | | | SERVICIO DE RECOLECCION DE BASURA | 12,000,000.00 | | | | | |
| | Servicio de Recolección de Basura | 4,000,000.00 | II | 02 | 0 | 01 | Jornales | 4,000,000.00 | | | | | |
| | Servicio de Recolección de Basura | 1,444,400.00 | II | 02 | 0 | 01 | Suplenetas | 1,444,400.00 | | | | | |
| | Servicio de Recolección de Basura | 1,332,800.00 | II | 02 | 0 | 03 | Decimotercer mes | 1,332,800.00 | | | | | |
| | Servicio de Recolección de Basura | 1,603,284.00 | II | 02 | 0 | 04 | Contribución Patronal al Seguro de Salud de la Caja Costarricense de Seguro Social | 1,603,284.00 | | | | | |
| | Servicio de Recolección de Basura | 86,664.00 | II | 02 | 0 | 04 | Contribución Patronal al Banco Popular y de Desarrollo Comunal | 86,664.00 | | | | | |
| | Servicio de Recolección de Basura | 939,437.00 | II | 02 | 0 | 05 | Contribución Patronal al Seguro de Pensiones de la Caja Costarricense de Seguro Social | 939,437.00 | | | | | |
| | Servicio de Recolección de Basura | 519,884.00 | II | 02 | 0 | 05 | Pensiones Complementarias | 519,884.00 | | | | | |
| | Servicio de Recolección de Basura | 259,992.00 | II | 02 | 0 | 05 | Aporte Patronal al Fondo de Capitalización Laboral | 259,992.00 | | | | | |
| | Servicio de Recolección de Basura | 160,000.00 | II | 02 | 1 | 06 | Seguros | 160,000.00 | | | | | |
| | Servicio de Recolección de Basura | 2,500,000.00 | II | 02 | 1 | 06 | Mantenimiento y reparación de equipo de transporte | 2,500,000.00 | | | | | |
| | Servicio de Recolección de Basura | 150,000.00 | II | 02 | 2 | 03 | Materiales y productos metálicos | 150,000.00 | | | | | |
| | Servicio de Recolección de Basura | 50,000.00 | II | 02 | 2 | 03 | Materiales y productos eléctricos, telefónicos y de cómputo | 50,000.00 | | | | | |
| | Servicio de Recolección de Basura | 1,850,000.00 | II | 02 | 2 | 04 | Herramientas e instrumentos | 1,850,000.00 | | | | | |
| | Servicio de Recolección de Basura | 2,000,000.00 | II | 02 | 2 | 04 | Repuestos y accesorios | 2,000,000.00 | | | | | |
| | Servicio de Recolección de Basura | 150,000.00 | II | 02 | 2 | 98 | Utiles y materiales médico, hospitalario y de investigación | 150,000.00 | | | | | |
| | Servicio de Recolección de Basura | 14,541,207.60 | II | 02 | 1 | 01 | Alquiler de maquinaria, equipo y mobiliario | 14,541,207.60 | | | | | |
| | Servicio de Recolección de Basura | 500,000.00 | II | 02 | 2 | 01 | Combustibles y lubricantes | 500,000.00 | | | | | |
| | Servicio de Recolección de Basura | 250,000.00 | II | 02 | 6 | 03 | Otros prestaciones | 250,000.00 | | | | | |
| | Servicio de Recolección de Basura | 13,755,863.40 | II | 02 | 9 | 02 | Sumas con destino específico sin asignación presupuestada | 13,755,863.40 | | | | | |
| 1.1.2.1.01.00.0.0.000 | Impuesto sobre la propiedad de bienes inmuebles Ley No. 7729 | 10,301,124.37 | II | 10 | | | SERVICIOS SOCIALES Y COMPLEMENTARIOS | 10,301,124.37 | | | | | |
| | Impuesto sobre la propiedad de bienes inmuebles Ley No. 7729 | 80,097.37 | II | 10 | 0 | 03 | Decimotercer mes | 80,097.37 | | | | | |
| | Impuesto sobre la propiedad de bienes inmuebles Ley No. 7729 | 221,027.00 | II | 10 | 6 | 03 | Prestaciones legales | 221,027.00 | | | | | |
| | Impuesto sobre la propiedad de bienes inmuebles Ley No. 7729 | 10,000,000.00 | II | 10 | 1 | 04 | Servicios en ciencias económicas y sociales | 10,000,000.00 | | | | | |
| | Impuesto sobre la propiedad de bienes inmuebles Ley No. 7729 | 10,051,124.37 | II | 10 | 9 | 02 | Sumas libres sin asignación presupuestadas | 10,051,124.37 | | | | | |
| | Impuesto sobre la propiedad de bienes inmuebles Ley No. 7729 | 250,000.00 | II | 10 | 6 | 03 | Otros prestaciones | 250,000.00 | | | | | |

JUSTIFICACIÓN

Programa I

01-01 Administracion General

| Progra m ^a | Servicio | Código | | | CLASIFICADOR DEL GASTO | Suma que |
|--------------------------|-----------|--------|----|----|---|----------------------|
| | | | | | | Rebaja |
| I | 01 | | | | ADMINISTRACION GENERAL | 10,493,050.00 |
| I | 01 | 1 | 05 | 02 | Viáticos dentro del país | 30,000.00 |
| I | 01 | 9 | 02 | 01 | Sumas libres sin asignación presupuestarios | 10,463,050.00 |

Se rebaja:

A continuación, se procede a realizar los siguientes rebajos, 1.05.02 viáticos ¢30.000 a solicitud de la asesora legal, y a 9.02.01 sumas sin asignación presupuestaria ¢10.463.050 a solicitud de la intendencia.

| Progra m ^a | Servicio | Código | | | CLASIFICADOR DEL GASTO | Suma que |
|--------------------------|-----------|--------|----|----|--|----------------------|
| | | | | | | Aumenta |
| I | 01 | | | | ADMINISTRACION GENERAL | 10,493,050.00 |
| I | 01 | 0 | 03 | 03 | Decimoterer mes | 1,251,435.00 |
| I | 01 | 0 | 03 | 04 | Salario escolar | 749,700.00 |
| I | 01 | 0 | 04 | 01 | Contribución Patronal al Seguro de Salud de la Caja Costarricense de Seguro Social | 901,847.00 |
| I | 01 | 0 | 04 | 05 | Contribución Patronal al Banco Popular y de Desarrollo Comunal | 48,749.00 |
| I | 01 | 0 | 05 | 01 | Contribución Patronal al Seguro de Pensiones de la Caja Costarricense de Seguro Social | 528,434.00 |
| I | 01 | 0 | 05 | 02 | Aporte Patronal al Régimen Obligatorio de Pensiones Complementarias | 292,491.00 |
| I | 01 | 0 | 05 | 03 | Aporte Patronal al Fondo de Capitalización Laboral | 146,246.00 |
| I | 01 | 1 | 03 | 07 | Servicios de tecnologías de información | 30,000.00 |
| I | 01 | 1 | 06 | 01 | Seguros | 90,000.00 |
| I | 01 | 6 | 03 | 01 | Prestaciones legales | 6,054,148.00 |
| I | 01 | 6 | 06 | 01 | Indemnizaciones | 400,000.00 |

Se aumenta:

Se procede a aumentar 0.03.03 decimoterer mes ¢1.251.435, al 0.03.04 salario escolar ¢749.700, al 0.04.01 Contribución Patronal al Seguro de Salud de la Caja Costarricense de Seguro Social ¢901.847, al 0.04.05 Contribución Patronal al Banco Popular y de Desarrollo Comunal ¢48.749, al 0.05.01 Contribución Patronal al Seguro de Pensiones de la Caja Costarricense de Seguro Social ¢528.434, al 0.05.02 Aporte Patronal al Régimen Obligatorio de Pensiones Complementarias ¢292.491 y al 0.05.03 Aporte Patronal al Fondo

de Capitalización Laboral ¢146.246, al 1.03.07 servicios de tecnología de información ¢30.000 (solicitud de la asesoría legal del concejo para renovación de la firma digital, siendo que no se previó en el ordinario) y al 1.06.01 seguros 90.000, al 6.03.01 prestaciones legales ¢6.054.148, al 6.06.01 indemnizaciones ¢400.000, esto atendiendo los oficios INT-2024-045, INT-2024-057 de la intendencia y ALCC 01-2024 de la asesora legal del Concejo municipal, para cancelar el saldo de vacaciones pendientes al intendente actual, siendo que está próximo de finalizar el periodo para el cual fue electo, también se debe atender la sentencia de una exfuncionaria que fue despedida y la misma interpuso demanda contra este concejo para que le remuneraran sus derechos adquiridos (mediante expediente 22-000851-0643-LA), siendo que la resolución indicaba que debía ser con responsabilidad patronal y aunque esto se debatió la apelación fue denegada, lo cual además de las remuneraciones correspondientes se debe afectar los cálculos de las cargas sociales correspondientes, además de debe responder demanda por parte del Ministerio de Trabajo, que aunque se intentó responder a todo lo solicitado, ellos consideran que no se cumplió a cabalidad y están solicitando una conciliación mientras se da la sentencia en firme.

01-03 Administración de inversiones propias

| Progra m ^a | Servicio | Código | CLASIFICADOR DEL GASTO | Suma que |
|--------------------------|----------|---------|--|---------------------|
| | | | | Rebaja |
| I | 03 | | ADMINISTRACION DE INVERSIONES PROPIAS | 3,600,000.00 |
| I | 01 | 9 02 01 | Sumas libres sin asignación presupuestarios | 3,600,000.00 |

Se rebaja:

Al código 9.02.01 sumas sin asignación presupuestaria ¢3.600.000 a solicitud de la secretaria del Concejo Municipal con el visto bueno de la intendencia.

| Progra m ^a | Servicio | Código | CLASIFICADOR DEL GASTO | Suma que |
|--------------------------|----------|---------|--|---------------------|
| | | | | Aumenta |
| I | 03 | | ADMINISTRACION DE INVERSIONES PROPIAS | 3,600,000.00 |
| I | 03 | 5 01 04 | Equipo y mobiliario de oficina | 3,600,000.00 |

Se aumenta:

Al código 5.01.04 equipo y mobiliario de oficina ¢3.600.000, esta solicitud se da a razón que en el presupuesto ordinario 2024 se contempló la compra de un equipo de audio y video, pero a la fecha este tipo de tecnología ha elevado el precio significativamente y se requiere cumplir con lo dispuesto en artículo 37 bis del código municipal, así como la resolución de la sala constitucional al respecto.

Programa II

02-02 Servicio Recolección de basura

| Progra m ^a | Servicio | Código | | | CLASIFICADOR DEL GASTO | Suma que |
|--------------------------|-----------|--------|----|----|--|----------------------|
| | | | | | | Rebaja |
| II | 02 | | | | SERVICIO DE RECOLECCION DE BASURA | 29,046,561.00 |
| II | 02 | 1 | 01 | 02 | Alquiler de maquinaria, equipo y mobiliario | 14,541,207.60 |
| II | 02 | 2 | 01 | 01 | Combustibles y lubricantes | 500,000.00 |
| II | 02 | 6 | 03 | 99 | Otras prestaciones | 250,000.00 |
| II | 02 | 9 | 02 | 02 | Sumas con destino específico sin asignación presupuestaria | 13,755,353.40 |

Se rebaja:

Al código 1.01.02 alquiler de maquinaria, equipo y mobiliario ¢14.541.207.60, al 2.01.01 combustibles y lubricantes ¢500.000, al 6.03.99 otras prestaciones ¢250.000, y al 9.02.02 sumas con destino específico sin asignación presupuestaria ¢13.755.353,40.

| Progra m ^a | Servicio | Código | | | CLASIFICADOR DEL GASTO | Suma que |
|--------------------------|-----------|--------|----|----|--|----------------------|
| | | | | | | Aumenta |
| II | 02 | | | | SERVICIO DE RECOLECCION DE BASURA | 29,046,561.00 |
| II | 02 | 0 | 01 | 02 | Jornales | 12,000,000.00 |
| II | 02 | 0 | 01 | 05 | Suplencias | 4,000,000.00 |
| II | 02 | 0 | 03 | 03 | Decimotercer mes | 1,444,400.00 |
| II | 02 | 0 | 03 | 04 | Salario escolar | 1,332,800.00 |
| II | 02 | 0 | 04 | 01 | Contribución Patronal al Seguro de Salud de la Caja Costarricense de Seguro Social | 1,603,284.00 |
| II | 02 | 0 | 04 | 05 | Contribución Patronal al Banco Popular y de Desarrollo Comunal | 86,664.00 |
| II | 02 | 0 | 05 | 01 | Contribución Patronal al Seguro de Pensiones de la Caja Costarricense de Seguro Social | 939,437.00 |
| II | 02 | 0 | 05 | 02 | Aporte Patronal al Régimen Obligatorio de Pensiones Complementarias | 519,984.00 |
| II | 02 | 0 | 05 | 03 | Aporte Patronal al Fondo de Capitalización Laboral | 259,992.00 |
| II | 02 | 1 | 06 | 01 | Seguros | 160,000.00 |
| II | 02 | 1 | 08 | 05 | Mantenimiento y reparación de equipo de transporte | 2,500,000.00 |
| II | 02 | 2 | 03 | 01 | Materiales y productos metálicos | 150,000.00 |
| II | 02 | 2 | 03 | 04 | Materiales y productos eléctricos, telefónicos y de cómputo | 50,000.00 |
| II | 02 | 2 | 04 | 01 | Herramientas e instrumentos | 1,850,000.00 |
| II | 02 | 2 | 04 | 02 | Repuestos y accesorios | 2,000,000.00 |
| II | 02 | 2 | 99 | 02 | Útiles y materiales médico, hospitalario y de investigación | 150,000.00 |

Se aumenta:

Al 0.01.02 jornales ¢12.000.000, al 0.01.05 suplencias ¢4.000.000, al 0.03.03 decimotercer mes ¢1.444.400, al 0.03.04 salario escolar ¢1.332.800, al 0.04.01 Contribución Patronal al Seguro de Salud de la Caja Costarricense de Seguro Social ¢1.603.284, al 0.04.05 Contribución Patronal al Banco Popular y de Desarrollo Comunal ¢86.664, al 0.05.01 Contribución Patronal al Seguro de Pensiones de la Caja Costarricense de Seguro Social ¢939.437, al 0.05.02 Aporte Patronal al Régimen Obligatorio de Pensiones Complementarias ¢519.984 y al 0.05.03 Aporte Patronal al Fondo de Capitalización Laboral ¢259.992, al 1.06.01 seguros ¢160.000, al 1.08.05 deducibles ¢2.500.000, al 2.03.01 materiales y productos metálicos ¢150.000, al 2.03.04, materiales y productos eléctricos, telefónicos y de cómputo ¢50.000, al 2.04.01 herramientas e instrumentos ¢1.850.000, al 2.04.02 repuestos y accesorios ¢2.000.000 y al 2.99.02 útiles y materiales médico, hospitalario y de investigación ¢150.000, esto con la finalidad de contar con contenido para la contratación de peones para extender la continuidad del servicio de recolección de residuos sólidos, debido a la improbación de la creación de plazas por parte de la CGR, así mismo cubrir la suplencia a uno de los funcionarios de planta que se encuentra delicado de salud, todo esto con las respectivas responsabilidades sociales, es decir; las cuotas obrero patronales de la CCSS y el INS.

Por otra parte, se hace necesario contar con algunos materiales, herramientas e instrumentos, repuestos para el mantenimiento de las unidades, así como kit de primeros auxilios para que se porten dentro de las mismas unidades del servicio.

02-10 Servicios Sociales y Complementarios

| Progra m ^a | Servicio | Código | CLASIFICADOR DEL GASTO | Suma que |
|--------------------------|-----------|---------|---|----------------------|
| | | | | Rebaja |
| II | 10 | | SERVICIOS SOCIALES Y COMPLEMENTARIOS | 10,301,124.37 |
| II | 10 | 9 02 01 | Sumas libres sin asignación presupuestarios | 10,051,124.37 |
| II | 10 | 6 03 99 | Otras prestaciones | 250,000.00 |

Se rebaja:

Al código 9.02.01 sumas libres sin asignación presupuestaria ¢10.051.124,37 y al 6.03.99 otras prestaciones ¢250.000.

| Progra m ^a | Servicio | Código | CLASIFICADOR DEL GASTO | Suma que |
|--------------------------|-----------|---------|---|----------------------|
| | | | | Aumenta |
| II | 10 | | SERVICIOS SOCIALES Y COMPLEMENTARIOS | 10,301,124.37 |
| II | 10 | 0 03 03 | Decimotercer mes | 80,097.37 |
| II | 10 | 6 03 01 | Prestaciones legales | 221,027.00 |
| II | 10 | 1 04 04 | Servicios en ciencias económicas y sociales | 10,000,000.00 |

Se aumenta:

A los códigos 0.03.03 decimotercer mes ¢80.097,37, al 6.03.01 prestaciones legales ¢221.027 y al 1.04.04 servicio en ciencias económicas y sociales ¢10.000.000, esto con el fin de cubrir las responsabilidades patronales con la persona funcionaria de la oficina de la mujer durante el periodo 2023 quien estuvo en servicios especiales y al ser improbada la creación de la plaza para el 2024, se le debe cancelar lo correspondiente de acuerdo a la ley, además se pretende contratar a una nueva personas por medio de servicios profesionales para dar continuidad por lo menos a algunos proyectos que ya se venían trabajando en apoyo al sector femenino en nuestro distrito.

02-15 Mejoramiento en la Zona Marítima Terrestre

| Progra m ^a | Servicio | Código | | | CLASIFICADOR DEL GASTO | Suma que |
|--------------------------|-----------|--------|----|----|--|---------------------|
| | | | | | | Rebaja |
| II | 15 | | | | ZONA MARITIMA TERRESTRE | 4,548,490.09 |
| II | 15 | 0 | 03 | 04 | Salario escolar | 1,846,806.18 |
| II | 15 | 1 | 07 | 01 | Actividades de capacitación | 200,000.00 |
| II | 15 | 1 | 08 | 01 | Mantenimiento de edificios, locales y terrenos | 1,000,000.00 |
| II | 15 | 9 | 02 | 02 | Sumas con destino específico sin asignación presupuestaria | 1,501,683.91 |

Se rebaja:

Al código 0.03.04 salario escolar ¢1.846.806,18, al 1.07.01 actividades de capacitación ¢200.000, al 1.08.01 mantenimiento de edificios, locales y terrenos ¢1.000.000 y al 9.02.02 sumas con destino específico sin asignación presupuestaria ¢1.501.683,91.

| Progra m ^a | Servicio | Código | | | CLASIFICADOR DEL GASTO | Suma que |
|--------------------------|-----------|--------|----|----|--|---------------------|
| | | | | | | Aumenta |
| II | 15 | | | | ZONA MARITIMA TERRESTRE | 4,548,490.09 |
| II | 15 | 0 | 01 | 05 | Suplencias | 2,500,000.00 |
| II | 15 | 0 | 03 | 03 | Decimotercer mes | 225,688.00 |
| II | 15 | 0 | 04 | 01 | Contribución Patronal al Seguro de Salud de la Caja Costarricense de Seguro Social | 250,513.00 |
| II | 15 | 0 | 04 | 05 | Contribución Patronal al Banco Popular y de Desarrollo Comunal | 13,541.00 |
| II | 15 | 0 | 05 | 01 | Contribución Patronal al Seguro de Pensiones de la Caja Costarricense de Seguro Social | 146,787.00 |
| II | 15 | 0 | 05 | 02 | Aporte Patronal al Régimen Obligatorio de Pensiones Complementarias | 81,248.00 |
| II | 15 | 0 | 05 | 03 | Aporte Patronal al Fondo de Capitalización Laboral | 40,624.00 |
| II | 15 | 1 | 06 | 01 | Seguros | 25,000.00 |
| II | 15 | 1 | 08 | 05 | Mantenimiento y reparación de equipo de transporte | 1,065,089.09 |
| II | 15 | 2 | 01 | 02 | Productos farmacéuticos y medicinales | 50,000.00 |
| II | 15 | 2 | 99 | 06 | Útiles y materiales de resguardo y seguridad | 150,000.00 |

Se aumenta:

A los códigos 0.01.05 suplencias ¢2.500.000, al 0.03.03 decimotercer mes ¢225.688, al 0.04.01 Contribución Patronal al Seguro de Salud de la Caja Costarricense de Seguro Social ¢250.513, al 0.04.05 Contribución Patronal al Banco Popular y de Desarrollo Comunal ¢13.541, al 0.05.01 Contribución Patronal al Seguro de Pensiones de la Caja Costarricense de Seguro Social ¢146.787, al 0.05.02 Aporte Patronal al Régimen Obligatorio de Pensiones Complementarias ¢81.248 y al 0.05.03 Aporte Patronal al Fondo de Capitalización Laboral ¢40.624, al 1.06.01 seguros ¢25.000, al 1.08.05 mantenimiento y reparación de equipo de transporte ¢1.065.089, al 2.01.02 productos farmacéuticos y medicinales y al 2.99.06 útiles y materiales de resguardo y seguridad ¢150.000, con el fin de cubrir el pago por suplencias debido a la posible incapacidad por una operación que tiene pendiente el asesor legal de este departamento, para lo cual se incluye también todas las cargas sociales que corresponden. Asimismo, como no fue posible incorporar en el presupuesto ordinario la adquisición de un nuevo vehículo es necesario darle mejor mantenimiento y reparación al actual para cumplir con las obligaciones del departamento, a la vez se requiere la adquisición de un nuevo casco de seguridad para el uso de la motocicleta y bloqueadores solares, debido a que, en esta temporada, se expone mucho al sol como parte de sus funciones cotidianas.

02-25 Protección del medio ambiente

| Progra m ^a | Servicio | Código | | | CLASIFICADOR DEL GASTO | Suma que |
|--------------------------|-----------|--------|----|----|--|----------------------|
| | | | | | | Rebaja |
| II | 25 | | | | PROTECCION DEL MEDIO AMBIENTE | 12,048,282.00 |
| II | 25 | 1 | 04 | 03 | Servicios de ingeniería y arquitectura | 1,000,000.00 |
| II | 25 | 2 | 01 | 01 | Combustibles y lubricantes | 31,007.05 |
| II | 25 | 2 | 01 | 04 | Tintas, pinturas y diluyentes | 75,000.00 |
| II | 25 | 5 | 99 | 99 | Otros bienes duraderos | 2,000,000.00 |
| II | 25 | 6 | 03 | 99 | Otras prestaciones | 300,000.00 |
| II | 25 | 9 | 02 | 02 | Sumas con destino específico sin asignación presupuestaria | 8,642,274.95 |

Se rebaja:

Al código 1.04.03 servicios de ingeniería y arquitectura ¢1.000.000, al 2.01.01 combustibles y lubricantes ¢31.007,05, al 2.01.04 tintas, pinturas y diluyentes ¢75.000, al 5.99.99 otros bienes duraderos ¢2.000.000, al 6.03.99 otras prestaciones a terceras personas ¢300.000 y al 9.02.02 sumas con destino específico sin asignación presupuestaria ¢8.642.274,95.

| Progra m ^a | Servicio | Código | | | CLASIFICADOR DEL GASTO | Suma que |
|--------------------------|-----------|--------|----|----|--|----------------------|
| | | | | | | Aumenta |
| II | 25 | | | | PROTECCION DEL MEDIO AMBIENTE | 12,048,282.00 |
| II | 25 | 0 | 01 | 02 | Jornales | 6,000,000.00 |
| II | 25 | 0 | 01 | 05 | Suplencias | 2,000,000.00 |
| II | 25 | 0 | 03 | 03 | Decimotercer mes | 722,200.00 |
| II | 25 | 0 | 03 | 04 | Salario escolar | 666,400.00 |
| II | 25 | 0 | 04 | 01 | Contribución Patronal al Seguro de Salud de la Caja Costarricense de Seguro Social | 801,643.00 |
| II | 25 | 0 | 04 | 05 | Contribución Patronal al Banco Popular y de Desarrollo Comunal | 43,332.00 |
| II | 25 | 0 | 05 | 01 | Contribución Patronal al Seguro de Pensiones de la Caja Costarricense de Seguro Social | 469,719.00 |
| II | 25 | 0 | 05 | 02 | Aporte Patronal al Régimen Obligatorio de Pensiones Complementarias | 259,992.00 |
| II | 25 | 0 | 05 | 03 | Aporte Patronal al Fondo de Capitalización Laboral | 129,996.00 |
| II | 25 | 1 | 06 | 01 | Seguros | 80,000.00 |
| II | 25 | 2 | 02 | 03 | Alimentos y bebidas | 800,000.00 |
| II | 25 | 2 | 99 | 02 | Útiles y materiales médico, hospitalario y de investigación | 75,000.00 |

Se aumenta:

A los códigos 0.01.02 jornales ¢6.000.000, al 0.01.05 suplencias ¢2.000.000 al 0.03.03 decimotercer mes ¢722.200, al 0.03.04 salario escolar ¢666.400, al 0.04.01 Contribución Patronal al Seguro de Salud de la Caja Costarricense de Seguro Social ¢801.643, al 0.04.05 Contribución Patronal al Banco Popular y de Desarrollo Comunal ¢43.332 al 0.05.01 Contribución Patronal al Seguro de Pensiones de la Caja Costarricense de Seguro Social ¢469.719, al 0.05.02 Aporte Patronal al Régimen Obligatorio de Pensiones Complementarias ¢259.992 y al 0.05.03 Aporte Patronal al Fondo de Capitalización Laboral ¢129.996, al 1.06.01 seguros ¢80.000, y 2.02.03 alimentos y bebidas y al 2.99.02 útiles y materiales médico, hospitalario y de investigación ¢75.000. todo esto con la finalidad de contar con el recurso humano necesario para la atención a los usuarios del servicio, la atención vehicular, así como también contar con recursos para llevar a cabo un campamento de educación ambiental que se pretende para este año 2024, con el corredor biológico peninsular.

Para un total a modificar de ¢ 70,037,507.46, según oficio INT-2024-068

PLAN ANUAL OPERATIVO

| PLANIFICACIÓN OPERATIVA ANUAL | | | | | | | | | | EVALUACIÓN | | | |
|---|--|--------|-----|--|-------------------------|-----------------|---|----------------|---------------------|--|----------------------|-----------------|---|
| PLAN OPERATIVO ANUAL CONCEJO MUNICIPAL DE DISTRITO DE COBANO Ordinario 2024 MATRIZ DE DESEMPEÑO PROGRAMÁTICO PROGRAMA I: DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN GENERAL | OBJETIVOS DE MEJORA Y/O OPERATIVOS | META | | INDICADOR | PROGRAMACIÓN DE LA META | | ASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA POR META | | GASTO REAL POR META | Resultado anual del indicador de eficiencia en la ejecución de los recursos por meta | EJECUCIÓN DE LA META | | Resultado del indicador de eficiencia en el cumplimiento de la metas programadas |
| | | Código | No. | | Descripción | % I semestre | % II semestre | I SEMESTRE | | | II SEMESTRE | % I Semestre | |
| Desarrollo Económico Sostenible | Dotar a la administración de los recursos, materiales y equipo necesario a fin de brindar un eficiente servicio a los contribuyentes | | 1 | 1. Reponer o reparar el equipo que por su uso se deteriora. 2. Realizar los pagos puntualmente los servicios. 3. Cumplir con las remuneraciones económicas a los servidores día y de acuerdo a la ley que lo regula. | 50 | 50 | Favo Lopez, Jacqueline Rodríguez, Karla Paniagua Varela | 305,302,764.54 | 308,932,764.54 | 0% | 0% | 0% | 0% |
| Desarrollo Económico Sostenible | Desarrollar los controles eficientes y asesorar de acuerdo a lo que estipula la normativa vigente | | 2 | 1. Mantener los controles adecuados y supervisar el funcionamiento de la administración. | 50 | 50 | Maricel Rojas Leon | 30,999,188.46 | 30,999,188.46 | 0% | 0% | 0% | 0% |
| Desarrollo Económico Sostenible | Dotar de los equipos necesarios para el buen funcionamiento de cada uno de los departamentos | | 3 | Comprobar el equipo que requiere cada departamento. | 50 | 50 | Jackeline Rodríguez, Karla Paniagua Varela | 19,735,000.00 | 16,135,000.00 | 0% | 0% | 0% | 0% |
| Desarrollo Social | entregar las transferencias de ley | | 1 | Depositar las transferencias de ley a las diversas instituciones para ayudar en su desarrollo | 50 | 50 | Francisco Alvaro Nuñez, Karla Paniagua Varela | 71,462,310.94 | 71,462,310.94 | 0% | 0% | 0% | 0% |
| SUBTOTALES | | | | | | | | | | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 |
| TOTAL POR PROGRAMA | | | | | | | | | | 0% | 0% | 0% | 0% |
| 50% Metas de Objetivos de Mejora | | | | | | | | | | 50% | 50% | 50% | 50% |
| 50% Metas de Objetivos Operativos | | | | | | | | | | 50% | 50% | 50% | 50% |
| 4 Metas formuladas para el programa | | | | | | | | | | | | | |

SI REQUIEREN IMPRIMIR ESTA INFORMACIÓN PARA EFECTOS INTERNOS, PUEBEN COPIAR ESTA HOJA, PASARLA A OTRO ARCHIVO DE EXCEL (copiada especial formato y copiado especial valores) Y DARLE LAS CARACTERÍSTICAS NECESARIAS DE IMPRESIÓN, OCULTANDO O BORRANDO LAS CELDAS QUE NO SEAN UTILIZADAS.
NO SOLICITAR A LA CGR MODIFICACIONES PARA IMPRIMIR ESTE ARCHIVO.

MISSION: Desarrollar las políticas y acciones administrativas de apoyo a la gestión municipal, así como la vigilancia, dirección y administración de los recursos de la manera más eficiente a efecto de que los programas de servicios e inversión puedan cumplir con sus cometidos.
Producción relevante: Acciones Administrativas

| PLAN OPERATIVO ANUAL CONCEJO MUNICIPAL DE DISTRITO DE COBANO Ordinario 2024 MATRIZ DE DESEMPEÑO PROGRAMÁTICO PROGRAMA II: SERVICIOS COMUNITARIOS | | PLANIFICACION OPERATIVA | | | | | | | | | | EVALUACION | | | |
|--|---|-------------------------|-----|---|--|-------------------------|------------------|---------------------------------|--|-------------------------------------|---------------------------------------|----------------|----------------------|------------------|--|
| ESTRATEGIA PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL AREA | OBJETIVOS DE MEJORA NO OPERATIVOS | Código | No. | Descripción | INDICADOR | PROGRAMACION DE LA META | | FUNCIONARI RESPONSAB E | SERVICIOS | División de servicios 09 - 31 | ASIGNACION PRESUPUESTARIA POR META | | EJECUCION DE LA META | | Resultado del Indicador de eficiencia en el uso de los recursos por programadas |
| | | | | | | % Semestre | % II Semestre | | | | I SEMESTRE | II SEMESTRE | % Semestre | % II semestre | |
| Infraestructura | Mantener en buen estado los caminos | Operativo | 1 | Contar con un buen mantenimiento de caminos vecinales | Actividades realizadas / objetivos completados | 50 | 50% | Favo Lopez C | Mantenimiento de caminos y calles | 09 - 31 | 6,607,089.14 | 6,607,089.14 | 0% | 0% | 0% |
| Infraestructura | Mantener los edificios municipales en buenas condiciones | Mejora | 2 | Contar con unas instalaciones municipales acorde a la necesidad de los empleados y usuarios | Monto presupuestado / actividades realizadas | 50 | 50% | Favo Lopez C | Mantenimiento de edificios | | 28,432,627.53 | 28,432,627.53 | 0% | 0% | 0% |
| Infraestructura | Mantener un pequeño fondo para emergencias | Operativo | 3 | Disponer de un fondo que permita algunos materiales presupuestados necesarios en caso de emergencias | Monto presupuestado / actividades realizadas | 0 | 100% | Favo Lopez C | Atención de emergencias | | 4,000,000.00 | 4,000,000.00 | 0% | 0% | 0% |
| Servicios Públicos | Recoger los desechos sólidos del distrito | Mejora | 1 | Brindar el servicio de recolección de basura en el distrito de Cobano. | Monto presupuestado / actividades realizadas | 50 | 50% | Alberto Vasquez Granados | Recolección de basura | | 114,657,812.97 | 114,657,812.97 | 0% | 0% | 0% |
| Servicios Públicos | Realizar una adecuada disposición de los residuos en los permisos correspondientes. | Operativo | 2 | Se requiere realizar la contratación de la disposición y tratamiento de los residuos sólidos del Distrito por el periodo 2019. | Monto presupuestado / actividades realizadas | 50 | 50% | Alberto Vasquez, Roberto Varela | 16 Depósito y tratamiento de basura | | 18,727,114.50 | 18,727,114.50 | 0% | 0% | 0% |
| Desarrollo Económico Sostenible | Colaborar con las autoridades del distrito por medio del comité Distrital de Deportes | Mejora | 1 | Disponer de los recursos económicos para el desarrollo de las diversas actividades deportivas para el distrito | Monto presupuestado / actividades realizadas | 50 | 50% | Comité de Deportes | 09 Educativos, culturales, deportivos | | 36,216,231.33 | 36,216,231.33 | 0% | 0% | 0% |
| Desarrollo Económico Sostenible | Mantener el departamento de ZMF. Brindar un desarrollo acorde a los planes reguladores aprobados en la ZMF. | Mejora | 2 | Contar con un departamento de ZMF funcionando acorde a la necesidad y que el desarrollo de la ZMF se realice a como lo estipula la ley. | Monto presupuestado / actividades realizadas | 50 | 33% | Coordinador ZMT | 15 Mejoramiento en la zona intercomunal | | 66,252,225.04 | 66,252,225.04 | 0% | 0% | 0% |
| Desarrollo Económico Sostenible | Disponer del recurso humano que permita el desarrollo Urbano del distrito | Operativo | 3 | Contar con personal que permita el mejoramiento de las actividades de construcción, fig. fisp. | Monto presupuestado / actividades realizadas | 50 | 50% | Melissa Jimenez | 26 Desarrollo Urbano | | 74,797,292.60 | 74,797,292.60 | 0% | 0% | 0% |
| Gestión Ambiental y Ordenamiento Territorial | Cumplimiento de la ley de residuos sólidos y mecanismos para mejorar la situación del ambiente en el Distrito | Operativo | 1 | Contar con un profesional en gestión ambiental que pueda actualizar a la nueva ley de residuos sólidos y prácticas ambientales el servicio de recolección, así como otros proyectos de intervención ambiental y contar con un equipo de trabajo para la recolección de valorizables | Monto presupuestado / actividades realizadas | 50 | 50% | Alberto Vasquez Granados | 25 Protección del medio ambiente | | 43,360,291.54 | 43,360,291.54 | 0% | 0% | 0% |
| Desarrollo Social | Gestionar, atender y desarrollar todos los proyectos y actividades que completan al área de COBANO | Operativo | 1 | Contar con profesional, equipo, actividades y proyectos que gestione la oficina de la mujer | Monto presupuestado / actividades realizadas | 50 | 50% | Favo Lopez C | 10 Servicios Sociales y complementarios. | | 19,166,869.20 | 19,166,869.20 | 0% | 0% | 0% |
| SUB-TOTALES | | | | | | | | | | | 0.00 | 0.00 | 0% | 0% | 0% |
| TOTAL POR PROGRAMA | | | | | | | | | | | 408,217,542.85 | 412,217,542.85 | 0% | 0% | 0% |
| | | | | | | | | | | | 43% | 57% | 0% | 0% | 0% |
| 40% Metas de Objetivos de Mejora | | | | | | | | | | | 46% | 54% | 0% | 0% | 0% |
| 60% Metas de Objetivos Operativos | | | | | | | | | | | 42% | 58% | 0% | 0% | 0% |
| 10 Metas formuladas para el programa | | | | | | | | | | | | | | | |

SI REQUIEREN IMPRIMIR ESTA INFORMACION PARA EFECTOS INTERNOS, PUEDEN COPIAR ESTA HOJA, PASARLA A OTRO ARCHIVO DE EXCEL (copiada especial formato y copiado especial valores) Y DARLE LAS CARACTERISTICAS NECESARIAS DE IMPRESION, OCULTANDO O BORRANDO LAS LINEAS QUE NO SEAN RELEVANTES PARA LA GER. MODIFICACIONES PARA IMPRIMIR ESTE ARCHIVO.

CERTIFICACIONES

**Documento Digital Consulta Morosidad + PATRONO / TI / AV
No. PA79319685
Patrono al Día**

Al ser las 12:11 PM del 05/03/2024 he procedido a consultar vía Web a la Caja Costarricense de Seguro Social - Sistema Centralizado de Recaudación (SICERE) a:

| | |
|---|-----------------|
| RAZÓN SOCIAL/NOMBRE | CÉDULA(FIS/JUR) |
| CONCEJO MUNICIPAL DE DISTRITO DE COBANO | 3007078297 |

REVISADOS LOS REGISTROS POR CONCEPTO DE CUOTAS OBRERAS Y PATRONALES, ARREGLOS DE PAGO, CHEQUES DEBITADOS Y OTRAS FACTURAS, EL PATRONO / TRABAJADOR INDEPENDIENTE ARRIBA DETALLADO CON CÉDULA Y RAZÓN SOCIAL INDICADA SE ENCUENTRA AL DÍA. LO INDICADO ANTERIORMENTE CORRESPONDE A CAJA Y LEY DE PROTECCIÓN AL TRABAJADOR, NO APLICA PARA LAS OTRAS INSTITUCIONES (INA, IMAS, ASFA Y BANCO POPULAR)

| NÚMERO PATRONAL | NOMBRE O RAZÓN SOCIAL | LUGAR DE PAGO |
|-----------------|---|---------------|
| 3007078297 | CONCEJO MUNICIPAL DE DISTRITO DE COBANO | JICARAL |

----- Última Línea -----

**Este documento es válido solo por el día de hoy.

**Este es un documento digital, por lo tanto cuando se imprima pierde validez del mismo.

**En caso que necesite verificar el documento digital puede acceder a la página web:, www.ccss.sa.cr- Consulta de Patrono al día, y digitar el consecutivo del documento , su tipo y número de identificación asociado.



CONCEJO MUNICIPAL DE DISTRITO COBANO

TESORERIA

TEL: 2642-0238 ext: 107 FAX: 2642-0613

E-mail: kpaniagua@municobano.go.cr

Cócano 05 de marzo del 2024
OFICIO N° TM 001-2024

A QUIEN INTERESE

Por medio de la presente la suscrita Karla Paniagua Varela cédula 2-0633-0096, en mi calidad de tesorera Municipal, en este acto hago constar que, de acuerdo al control diario de saldos del sistema integrado municipal, existe el siguiente contenido en cada uno de los rubros como se detalla en los cuadros subsecuentes.

| Programa | Servicio | Código | CLASIFICADOR DEL GASTO | CLASIFICADOR ECONOMICO | Saldo | |
|-----------|-----------|---------|--|------------------------|---|----------------|
| | | | | | Disponible | |
| I | 01 | | ADMINISTRACION GENERAL | | 159 506 158,53 | |
| I | 01 | 1 05 02 | Viajeros dentro del país | 1 1 2 | adquisición de bienes y servicios | 3 115 000,00 |
| I | 01 | 9 02 01 | Sumas libres sin asignación presupuestarias | 4 | Sumas sin asignación | 26 917 996,45 |
| I | 01 | 0 03 03 | Declinotener mes | 1 1 1 1 | Sueldos y salarios | 27 436 946,50 |
| I | 01 | 0 03 04 | Salario escolar | 1 1 1 1 | Sueldos y salarios | 7 977 550,00 |
| I | 01 | 0 04 01 | Contribución Patronal al Seguro de Salud de la Caja Costarricense de Seguro Social | 1 1 1 2 | Contribuciones sociales | 30 455 010,62 |
| I | 01 | 0 04 05 | Contribución Patronal al Banco Popular y de Desarrollo Comunal | 1 1 1 2 | Contribuciones sociales | 1 646 216,79 |
| I | 01 | 0 05 01 | Contribución Patronal al Seguro de Pensiones de la Caja Costarricense de Seguro Social | 1 1 1 2 | Contribuciones sociales | 17 844 990,00 |
| I | 01 | 0 05 02 | Aporte Patronal al Régimen Obligatorio de Pensiones Complementarias | 1 1 1 2 | Contribuciones sociales | 9 877 300,74 |
| I | 01 | 0 05 03 | Aporte Patronal al Fondo de Capitalización Laboral | 1 1 1 2 | Contribuciones sociales | 4 938 650,37 |
| I | 01 | 1 03 07 | Servicios de tecnologías de información | 1 1 2 | adquisición de bienes y servicios | 16 058 477,55 |
| I | 01 | 1 06 01 | Seguros | 1 1 2 | adquisición de bienes y servicios | 13 238 019,51 |
| I | 01 | 6 03 01 | Prestaciones legales | 1 3 2 | Transferencias corrientes al Sector Privado | - |
| I | 01 | 6 06 01 | Indemnizaciones | 1 3 2 | Transferencias corrientes al Sector Privado | - |
| I | 03 | | ADMINISTRACION DE INVERSIONES PROPIAS | | 16 454 946,45 | |
| I | 01 | 9 02 01 | Sumas libres sin asignación presupuestarias | 4 | Sumas sin asignación | 16 454 946,45 |
| I | 03 | 5 01 04 | Equipo y mobiliario de oficina | 2 2 1 | Maquinaria y equipo | |
| II | 02 | | SERVICIO DE RECOLECCION DE BASURA | | 200 542 965,13 | |
| II | 02 | 1 01 02 | Alquiler de maquinaria, equipo y mobiliario | 1 1 2 | adquisición de bienes y servicios | 103 990 532,85 |
| II | 02 | 2 01 01 | Combustibles y lubricantes | 1 1 2 | adquisición de bienes y servicios | 36 319 919,85 |
| II | 02 | 6 03 99 | Otras prestaciones | 6 3 | prestaciones | 250 000,00 |
| II | 02 | 9 02 02 | Sumas con destino específico sin asignación presupuestaria | 4 | Sumas sin asignación | 13 755 353,40 |
| II | 02 | 0 01 02 | Jornales | 1 1 1 1 | Sueldos y salarios | 652 851,60 |
| II | 02 | 0 01 05 | Suplencias | 1 1 1 1 | Sueldos y salarios | 2 148 218,60 |
| II | 02 | 0 03 03 | Declinotercer mes | 1 1 1 1 | Sueldos y salarios | 2 337 505,21 |
| II | 02 | 0 03 04 | Salario escolar | 1 1 1 1 | Sueldos y salarios | 994 705,49 |



CONCEJO MUNICIPAL DE DISTRITO COBANO
TESORERIA

TEL: 2642-0238 ext: 107 FAX: 2642-0613

E-mail: kpaniagua@municobano.go.cr

| | | | | | | | | | | | |
|----|----|---|----|----|--|---|---|---|---|---|----------------------|
| II | 02 | 0 | 04 | 01 | Contribución Patronal al Seguro de Salud de la Caja Costarricense de Seguro Social | 1 | 1 | 1 | 2 | Contribuciones sociales | 2 594 630,78 |
| II | 02 | 0 | 04 | 05 | Contribución Patronal al Banco Popular y de Desarrollo Comunal | 1 | 1 | 1 | 2 | Contribuciones sociales | 140 250,31 |
| II | 02 | 0 | 05 | 01 | Contribución Patronal al Seguro de Pensiones de la Caja Costarricense de Seguro Social | 1 | 1 | 1 | 2 | Contribuciones sociales | 1 520 313,39 |
| II | 02 | 0 | 05 | 02 | Aporte Patronal al Régimen Obligatorio de Pensiones Complementarias | 1 | 1 | 1 | 2 | Contribuciones sociales | 841 501,87 |
| II | 02 | 0 | 05 | 03 | Aporte Patronal al Fondo de Capitalización Laboral | 1 | 1 | 1 | 2 | Contribuciones sociales | 420 750,94 |
| II | 02 | 1 | 06 | 01 | Seguros | 1 | 1 | 1 | 2 | adquisición de bienes y servicios | 5 663 884,57 |
| II | 02 | 1 | 08 | 05 | Mantenimiento y reparación de equipo de transporte | 1 | 1 | 1 | 2 | adquisición de bienes y servicios | 9 106 000,00 |
| II | 02 | 2 | 03 | 01 | Materiales y productos metálicos | 1 | 1 | 1 | 2 | adquisición de bienes y servicios | 100 000,00 |
| II | 02 | 2 | 03 | 04 | Materiales y productos eléctricos, telefónicos y de cómputo | 1 | 1 | 1 | 2 | adquisición de bienes y servicios | - |
| II | 02 | 2 | 04 | 01 | Herramientas e instrumentos | 1 | 1 | 1 | 2 | adquisición de bienes y servicios | 24 000,00 |
| II | 02 | 2 | 04 | 02 | Repuestos y accesorios | 1 | 1 | 1 | 2 | adquisición de bienes y servicios | 19 682 486,27 |
| II | 02 | 2 | 99 | 02 | Útiles y materiales médico, hospitalario y de investigación | 1 | 1 | 1 | 2 | adquisición de bienes y servicios | - |
| II | 10 | | | | SERVICIOS SOCIALES Y COMPLEMENTARIOS | | | | | | 19 759 770,27 |
| II | 10 | 9 | 02 | 01 | Sumas libres sin asignación presupuestaria | 4 | | | | Sumas sin asignación | 19 407 130,64 |
| II | 10 | 6 | 03 | 99 | Otras prestaciones | 1 | 3 | 2 | | Transferencias corrientes al Sector Privado | 250 000,00 |
| II | 10 | 0 | 03 | 03 | Decimotercer mes | 1 | 1 | 1 | 1 | Sueldos y salarios | 102 639,63 |
| II | 10 | 6 | 03 | 01 | Prestaciones legales | 1 | 3 | 2 | | Transferencias corrientes al Sector Privado | - |
| II | 10 | 1 | 04 | 04 | Servicios en ciencias económicas y sociales | 1 | 1 | 2 | | adquisición de bienes y servicios | - |
| II | 15 | | | | ZONA MARITIMA TERRESTRE | | | | | | 34 044 981,74 |
| II | 15 | 0 | 03 | 04 | Salario escolar | 1 | 1 | 1 | 1 | Sueldos y salarios | 2 055 056,18 |
| II | 15 | 1 | 07 | 01 | Actividades de capacitación | 1 | 1 | 2 | | adquisición de bienes y servicios | 500 000,00 |
| II | 15 | 1 | 08 | 01 | Mantenimiento de edificios, locales y terrenos | 1 | 1 | 2 | | adquisición de bienes y servicios | 1 000 000,00 |
| II | 15 | 9 | 02 | 02 | Sumas con destino específico sin asignación presupuestaria | 4 | | | | Sumas sin asignación | 1 501 683,91 |
| II | 15 | 0 | 01 | 05 | Suplencias | 1 | 1 | 1 | 1 | Sueldos y salarios | 911 902,90 |
| II | 15 | 0 | 03 | 03 | Decimotercer mes | 1 | 1 | 1 | 1 | Sueldos y salarios | 7 228 024,93 |
| II | 15 | 0 | 04 | 01 | Contribución Patronal al Seguro de Salud de la Caja Costarricense de Seguro Social | 1 | 1 | 1 | 2 | Contribuciones sociales | 8 023 107,67 |
| II | 15 | 0 | 04 | 05 | Contribución Patronal al Banco Popular y de Desarrollo Comunal | 1 | 1 | 1 | 2 | Contribuciones sociales | 433 681,50 |
| II | 15 | 0 | 05 | 01 | Contribución Patronal al Seguro de Pensiones de la Caja Costarricense de Seguro Social | 1 | 1 | 1 | 2 | Contribuciones sociales | 4 701 107,42 |
| II | 15 | 0 | 05 | 02 | Aporte Patronal al Régimen Obligatorio de Pensiones Complementarias | 1 | 1 | 1 | 2 | Contribuciones sociales | 2 602 088,98 |
| II | 15 | 0 | 05 | 03 | Aporte Patronal al Fondo de Capitalización Laboral | 1 | 1 | 1 | 2 | Contribuciones sociales | 1 301 044,49 |
| II | 15 | 1 | 06 | 01 | Seguros | 1 | 1 | 2 | | adquisición de bienes y servicios | 3 037 283,76 |
| II | 15 | 1 | 08 | 05 | Mantenimiento y reparación de equipo de transporte | 1 | 1 | 2 | | adquisición de bienes y servicios | 700 000,00 |
| II | 15 | 2 | 01 | 02 | Productos farmacéuticos y medicinales | 1 | 1 | 2 | | adquisición de bienes y servicios | - |
| II | 15 | 2 | 99 | 06 | Útiles y materiales de resguardo y seguridad | 1 | 1 | 2 | | adquisición de bienes y servicios | 50 000,00 |
| II | 25 | | | | PROTECCION DEL MEDIO AMBIENTE | | | | | | 33 970 279,67 |
| II | 25 | 1 | 04 | 03 | Servicios de ingeniería y arquitectura | 1 | 1 | 2 | | adquisición de bienes y servicios | 1 000 000,00 |
| II | 25 | 2 | 01 | 01 | Combustibles y lubricantes | 1 | 1 | 2 | | adquisición de bienes y servicios | 2 190 105,90 |
| II | 25 | 2 | 01 | 04 | Tintas, pinturas y diluyentes | 1 | 1 | 2 | | adquisición de bienes y servicios | 350 000,00 |
| II | 25 | 5 | 99 | 99 | Otros bienes duraderos | 2 | 2 | 5 | | Activos de valor | 3 500 000,00 |
| II | 25 | 6 | 03 | 99 | Otras prestaciones | 6 | 3 | | | prestaciones | 300 000,00 |
| II | 25 | 9 | 02 | 02 | Sumas con destino específico sin asignación presupuestaria | 4 | | | | Sumas sin asignación | 8 642 274,95 |
| II | 25 | 0 | 01 | 02 | Jornales | 1 | 1 | 1 | 1 | Sueldos y salarios | 517 382,60 |
| II | 25 | 0 | 01 | 05 | Suplencias | 1 | 1 | 1 | 1 | Sueldos y salarios | 2 500 000,00 |
| II | 25 | 0 | 03 | 03 | Decimotercer mes | 1 | 1 | 1 | 1 | Sueldos y salarios | 3 258 144,42 |
| II | 25 | 0 | 03 | 04 | Salario escolar | 1 | 1 | 1 | 1 | Sueldos y salarios | 861 523,02 |
| II | 25 | 0 | 04 | 01 | Contribución Patronal al Seguro de Salud de la Caja Costarricense de Seguro Social | 1 | 1 | 1 | 2 | Contribuciones sociales | 3 616 540,30 |
| II | 25 | 0 | 04 | 05 | Contribución Patronal al Banco Popular y de Desarrollo Comunal | 1 | 1 | 1 | 2 | Contribuciones sociales | 195 488,67 |



CONCEJO MUNICIPAL DE DISTRITO COBANO
TESORERIA

TEL: 2642-0238 ext: 107 FAX: 2642-0613
E-mail: kpaniagua@municobano.go.cr

| | | | | | | | | | | |
|----|----|---|----|----|--|---|---|---|-----------------------------------|--------------|
| II | 25 | 0 | 05 | 01 | Contribución Patronal al Seguro de Pensiones de la Caja Costarricense de Seguro Social | 1 | 1 | 2 | Contribuciones sociales | 2 119 097,13 |
| II | 25 | 0 | 05 | 02 | Aporte Patronal al Régimen Obligatorio de Pensiones Complementarias | 1 | 1 | 2 | Contribuciones sociales | 1 172 931,99 |
| II | 25 | 0 | 05 | 03 | Aporte Patronal al Fondo de Capitalización Laboral | 1 | 1 | 2 | Contribuciones sociales | 586 486,00 |
| II | 25 | 1 | 06 | 01 | Seguros | 1 | 1 | 2 | adquisición de bienes y servicios | 3 160 324,69 |
| II | 25 | 2 | 02 | 03 | Alimentos y bebidas | 1 | 1 | 2 | adquisición de bienes y servicios | - |
| II | 25 | 2 | 99 | 02 | Ulises y materiales médico, hospitalario y de investigación | 1 | 1 | 2 | adquisición de bienes y servicios | - |

Se extiende la presente al ser las once horas y veinte minutos del día martes cinco de marzo del año en curso, a solicitud del departamento de presupuesto, para ser usado en la modificación presupuestaria número 01-2024. Así mismo se indica que de usarse un saldo utilizado en esta modificación para algún movimiento este debe aplicarse al saldo actualizado.

KARLA
GABRIELA
PANIAGUA
VARELA
(FIRMA)

Firmado digitalmente
por KARLA GABRIELA
PANIAGUA VARELA
(FIRMA)
Fecha: 2024.03.05
13:13:28 -06'00'

Karla Paniagua Varela.
Tesorera

ACUERDO UNANIME. Votan a favor los Concejales Eric Salazar Rodriguez, William Morales Castro, Minor Centeno Sandi, Manuel Ovares Elizondo y Carlos Mauricio Duarte (quien asume la curul ante la ausencia del Concejal propietario Eduardo Sanchez Segura). Se somete a votación la aplicación del artículo 45 del código municipal el cual se aprueba en todas sus partes, quedando el anterior acuerdo **UNANIME Y DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

3.3. Dar pase de esta Modificación presupuestaria al Concejo Municipal de la Municipalidad de Puntarenas para su debida aprobación e inclusión al sistema integrado de Presupuestos Públicos de la Contraloría General de la Republica. **ACUERDO UNANIME.** Votan a favor los Concejales Eric Salazar Rodriguez, William Morales Castro, Minor Centeno Sandi, Manuel Ovares Elizondo y Carlos Mauricio Duarte (quien asume la curul ante la ausencia del Concejal propietario Eduardo Sanchez Segura). Se somete a votación la aplicación del artículo 45 del código municipal el cual se aprueba en todas sus partes, quedando el anterior acuerdo **UNANIME Y DEFINITIVAMENTE APROBADO**

c. INT. 2024-070. ASUNTO: TRASLADO DE OFICIO OFIM-09-2024

Por medio de la presente les saludo, de la misma manera procedo a comunicarles que hemos recibido de parte de la oficina de la mujer un oficio con número OFIM-09-2024, el protocolo de acompañamiento y atención primaria a sobrevivientes de violencia sexual.

Se adjunta el documento donde se describe con claridad como será dicho protocolo, es importante que se le de lectura y así puedan conocerlo a fondo, creemos que estas iniciativas son de gran proyección para esta institución y todas las personas que de una u otra forma forman parte de este gran distrito de Cóbano.

Esperamos que este Honorable Concejo tome el acuerdo respectivo para el protocolo de acompañamiento y atención primaria a sobrevivientes de violencia sexual.

CONSIDERANDO:

- ❖ Que mediante oficio INT 2024-070 la Intendencia traslada a este Concejo el OFICIO OFIM-09-2024 suscrito por la Lcda. Kemly Vega Ruiz, coordinadora de la Oficina Municipal de la Mujer, que textualmente dice:

Sres: Concejo Municipal de Distrito de Cóbano

Asunto: Solicitud de revisión y aprobación del protocolo **01-OFIM-Cóbano “Protocolo de acompañamiento y atención primaria a sobrevivientes de violencia sexual”**

Estimados señores y señoras agradeciendo su atención presento el siguiente protocolo con la intención de que sea revisado y aprobado por este Concejo y con esto tener su respaldo para poderlo socializar con la comunidad de Cóbano. Este protocolo proveerá tanto a los comercios como a la comunidad en general las herramientas básicas para poder atender en un primer momento a personas que hayan sido víctimas de violencia sexual o violencia de género.

Fue elaborado mediante el trabajo articulado de esta oficina con la Unidad de Policía Turística de Santa Teresa, el Movimiento Feminista de Santa Teresa y el Movimiento Comunitario para Prevenir y Combatir la Violencia en Santa Teresa, siendo así que integra criterio técnico y profesional de la institucionalidad, así como el conocimiento y experiencias de la organización social y comunitaria

ACUERDO N°13

Con cinco votos presentes a favor SE ACUERDA: 13.1 Dispensar del trámite de comisión”. ACUERDO UNANIME

13.2. Aprobar en todas sus partes el Protocolo denominado **“Protocolo de acompañamiento y atención primaria a sobrevivientes de violencia sexual”** presentado por la encargada de la Oficina Municipal de la Mujer el cual textualmente dice:

Protocolo de acompañamiento y atención primaria a sobrevivientes de violencia sexual

Introducción

El presente protocolo tiene como intención brindar una guía para comercios, establecimientos y organizaciones comunitarias en cuanto a las acciones que pueden tomar a la hora de acompañar o atender a una persona que haya sido víctima de violencia de género, dentro de

un espacio seguro y de contención, desde el respeto, la confidencialidad y la no revictimización. No pretende sustituir ni perjudicar lo establecido en el Protocolo Interinstitucional de atención integral a víctimas de violación sexual en edad joven y adulta, sino ser una herramienta para la comunidad con foco en la atención inmediata para que luego, si es que lo decide, la sobreviviente pueda acceder a la institucionalidad a la que le corresponda dar seguimiento al caso.

Justificación

Se ha reconocido que, frente a los casos de violencia de género cometidos principalmente en zonas turísticas, los y las miembros de la comunidad carecen de información o conocimiento sobre cómo contener a las víctimas. Dado que la intervención que se haga inmediatamente luego de una agresión sexual es determinante para la salud física y emocional de la sobreviviente, así como los siguientes pasos a tener en cuenta en caso de que esta decida denunciar a nivel legal, se elabora este protocolo.

Objetivo

Se elabora este Protocolo de acompañamiento y atención primaria con el objetivo de proveer a los locales, comercios y comunidad en general de información sobre los pasos a seguir para brindar un espacio seguro, de contención emocional e información a quienes lo requieran.

Ejes de acción

- A. Ofrecer un **espacio físico seguro**, cómodo y lo más privado posible.
- B. Propiciar **contención emocional**.
- C. **Información** clara y actualizada sobre cuáles son sus **derechos** y opciones en el caso de que quiera **interponer una denuncia legal**.

Importante: Tener siempre presente la importancia de llamar al 911 en caso de emergencia donde esté en peligro la vida de la víctima.

Desarrollo de Ejes de acción

- A. Ofrecer un espacio físico seguro, cómodo y lo más privado posible:**

Criterios que deben ser considerados para un espacio físico seguro

- Identificar rápidamente si la agresión tuvo lugar dentro o fuera del comercio.
- Elegir un espacio físico dentro del comercio que asegure confidencialidad, seguridad y confianza para acompañar a la víctima y en el cual por ningún motivo pueda ser localizada por la persona que le agredió.

- B. Propiciar contención emocional: Ruta para la contención emocional**

Se debe tener claro que existen algunas ocasiones en las que la persona necesite otro tipo de intervención inmediata por ejemplo cuando la persona presenta lesiones que ponen en riesgo su vida y que necesiten atención médica urgente. Así mismo personas que estén “totalmente desconectadas” que no sólo no puedan ocuparse de sí mismas, sino que además impliquen un riesgo para sí mismas, en este caso lo que se debe hacer es llamar al 911 y solicitar atención de emergencia.

Estos son algunos pasos a seguir para brindar contención emocional en caso de ser requerida (esté hiperventilando, muy exaltada). Tómese en cuenta que cualquier persona puede brindar contención emocional si cuenta con la información de cómo hacerlo, siendo así, debe seguir las siguientes indicaciones.

1. Observar: verificar la situación de seguridad tanto para la sobreviviente como para usted mismo(a), identificar si la persona requiere acompañamiento emocional.

2. Escuchar con atención: luego de identificar que la persona necesita el acompañamiento emocional, nos presentamos con nuestro nombre y preguntamos qué necesita (esto es muy importante ya que debemos partir de la necesidad de la persona y no suponer) y escuchar de forma activa poniendo toda nuestra atención y de forma empática.

3. Reentrenamiento en ventilación: es posible que la persona presente mucha activación física o hiperventilación, por lo que hay que brindar calma y tratar de que autorregule la respiración, diríjala con su voz a que inhale profunda y pausadamente contando hasta cuatro, luego que sostenga por 2 segundos el oxígeno dentro y finalmente exhale lentamente contando hasta cuatro, se debe repetir los pasos al menos 5 veces. Recuerde mantener un tono de voz calmado que genere tranquilidad en la persona.

4. Conectar: ayudar a la persona a abordar sus necesidades básicas en ese momento y que pueda tener acceso a los servicios que necesite (alimento, comunicación con familiares o amigos que le puedan ayudar).

*Es muy importante identificar si soy capaz de dar ese acompañamiento, si no nos sentimos capaces es muy aceptable, lo que puedo hacer es asegurar la zona e identificar a otra persona del establecimiento que sí pueda brindar el acompañamiento.

C. Brindar información clara y actualizada sobre cuáles son sus derechos y opciones en el caso de que quiera interponer una denuncia formal.

Tener presente que Costa Rica ha ratificado los instrumentos jurídicos internacionales que protegen derechos humanos de las mujeres: Convención para la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer, Ley 6968 CEDAW y la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia Contra la Mujer, Ley 7499, Belém do Para. Por lo tanto, el Estado tiene el deber de propiciar un ambiente libre de violencia y brindar a las mujeres afectadas por violencia, atención integral que permita mejorar su situación, recuperación y justicia.

En casos de violación:

Llamar al 911 para la activación del protocolo Interinstitucional de atención integral a víctimas de violación sexual en edad joven y adulta.

En casos de todo tipo de violencia, abuso sexual y acoso sexual callejero:

- Informar sobre los diferentes recursos institucionales y de organización social que le pueden brindar apoyo psicosocial, así como asesoría legal, entre estos:
 - Oficina Municipal de la Mujer del distrito de Cóbano (OFIM): Teléfono: 40701234, extensión:112, Whatsapp: 87707990, correo: ofim@municobano.go.cr
 - Delegación de Unidad de Seguridad Turística de Santa Teresa: Teléfono: 26400856 / 911
 - Movimiento Feminista de Santa Teresa: Teléfono: 62173535

Brindar la información sobre el derecho a interponer una denuncia y los mecanismos que necesita, para obtener esta información puede acudir a la Unidad de Policía turística de Santa Teresa, Oficina Municipal de la Mujer o Movimiento Feminista de Santa Teresa.

Aspectos importantes a tomar en cuenta:

- Respetar las elecciones de la persona (siempre que no atenten contra su vida o la de otra persona)
- Identificar y dejar de lado los prejuicios que podamos tener (religión, preferencia sexual, etc)
- Respetar la confidencialidad de lo que la persona le diga (siempre y cuando no atente contra su vida o la de otra persona)
- Adaptar la forma de actuar acorde a las características de la persona a la que va a dar acompañamiento (edad, sexo, cultura, etc.)
- Mostrar empatía, respeto, sensibilidad y compromiso.
- Brindar una escucha empática y respetuosa sin juicios de valor ni suposiciones sino más bien basándose en las necesidades de la persona que acude por ayuda.
- Siempre preguntar qué necesita, y qué quiere hacer.

Lo que no se debe hacer:

- No hacer promesas que no pueda cumplir o crear expectativas que generen mayor desconfianza en la sobreviviente.
- No invadir el espacio personal de la víctima.
- No hacer cosas para las que no esté facultado, por ejemplo, recetar medicamentos.
- No presionar a la persona para que diga más de lo que en ese momento pueda y quiera.
- No juzgar a la persona por sus acciones o sentimientos.
- No hacer comentarios revictimizantes o juicios de valor sobre lo sucedido.

- No hacer preguntas innecesarias sobre los detalles de lo sucedido.
- No sugerir lo que “debería de hacer.”
- No dar recomendaciones ni consejos personales. **ES TODO. ACUERDO UNANIME.** Votan a favor los Concejales Eric Salazar Rodriguez, William Morales Castro, Minor Centeno Sandi, Manuel Ovares Elizondo y Carlos Mauricio Duarte (quien asume la curul ante la ausencia del Concejal propietario Eduardo Sanchez Segura).

d. INT.2024-071 ASUNTO: TRASLADO DE INFORMACIÓN SOBRE LA LIQUIDACIÓN PRESUPUESTARIA DEL PERIODO 2023.

Por medio de la presente les saludo, de la misma manera procedo a comunicarles que hemos recibido de parte de la Municipalidad de Puntarenas y la Contraloría General de la República para el departamento de presupuesto, información donde se indica que en el formato de la liquidación que este concejo conoció y remitió en la parte superior del anexo 1 se debe indicar el ingreso y gasto acumulado, no solamente los del periodo como indica en la instrucción, por lo que adjunto a este escrito el Oficio N° E.P-010-2024, donde la compañera explica el trabajo que se realizó.

Se adjunta además la liquidación con el formato corregido, además procedo a indicarles que los montos no varían en nada siguen siendo los mismos de la primera liquidación que se presentó, los demás anexos se mantienen exactamente como se aprobaron.

Es por todo lo anterior que solicito a este honorable Concejo verifique la información y sea aprobada para trasladar a la Municipalidad de Puntarenas.

CONSIDERANDO:

- ❖ Que mediante OFICIO INT-2024-071 la Intendencia indica que el Dpto. de Presupuesto de la Municipalidad de Puntarenas les ha informado que en el formato de la liquidación que este concejo conoció y remitió en la parte superior del anexo 1 se debe indicar el ingreso y gasto acumulado, no solamente los del periodo como se indica en la instrucción
- ❖ Que los montos no varían en nada siguen siendo los mismos de la primera liquidación que se presentó, los demás anexos se mantienen exactamente como se aprobaron.
- ❖ Que mediante Oficio N°E.P.-010-2024 la encargada de presupuesto explica el trabajo realizado

ACUERDO N°14

Con cinco votos presentes a favor SE ACUERDA: “14.1 Dispensar del trámite de comisión”. ACUERDO UNANIME Y FIRME

14.2. Aprobar en todas sus partes el ANEXO 1 de la liquidación presupuestaria 2023 de este Concejo en el cual se indica un superávit libre acumulado de tres mil ochenta y cinco millones seiscientos treinta y ocho mil trescientos setenta y ocho colones con 12/100 (**¢3.085.638.378,12**), de los cuales mil ochocientos cuarenta y dos millones doscientos trece mil doscientos setenta y tres colones con 45/100 (**¢1.842.213.273,45**) corresponden a superávit libre y el monto de mil doscientos cuarenta y tres millones cuatrocientos veinticinco mil ciento cuatro colones con 68/100 (**¢1.243.425.104,68**) corresponden a superávit específico, según se detalla a continuación :

| N.º 1 CONCEJO MUNICIPAL DE DISTRITO CÓBANO LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO 2022 En colones | | |
|---|-------------------|-------------------|
| Nota: En esta hoja debe digitar únicamente las celdas marcadas en gris | | |
| RESULTADO DEL PERIODO | | |
| | PRESUPUESTO | MONTO DEL PERIODO |
| INGRESOS DEL PERIODO (Percibidos o Recaudados) | ₡5,083,832,492.87 | ₡3,574,396,659.86 |
| Menos: | | |
| GASTOS EJECUTADOS DEL PERIODO | ₡5,083,832,492.87 | ₡1,937,289,041.71 |
| Gastos ejecutados | | ₡1,632,178,944.44 |
| Compromisos presupuestarios al 31 de diciembre 2023 | | ₡305,110,097.27 |
| RESULTADO DEL PERIODO | | ₡1,637,107,618.15 |
| Menos: Saldos con destino específico del periodo | | ₡404,614,417.12 |
| SUPERÁVIT LIBRE/DÉFICIT DEL PERIODO | | ₡1,232,493,201.04 |

DETALLE SUPERÁVIT ESPECÍFICO:

| Concepto | Fundamento legal o especial que lo justifica | Artículo que otorga la especificidad | Monto Periodo | Monto superávit específico de periodos anteriores no incorporados en el periodo 2023 más el presupuestado en el periodo, pero no ejecutado | Resultado Específico acumulado al cierre 2023 |
|---|--|--------------------------------------|----------------|--|---|
| Junta Administrativa del Registro Nacional, 3% del IBI, Leyes 7509 y 7729 | Ley N° 7509 y 7729 | | ₡7,907,156.39 | ₡0.00 | ₡7,907,156.39 |
| Juntas de educación, 10% impuesto territorial y 10% IBI, Leyes 7509 y 7729 | Ley N° 7509 y 7729 | | ₡39,535,781.95 | ₡0.00 | ₡39,535,781.95 |
| Organismo de Normalización Técnica, 1% del IBI, Ley N° 7729 | Ley N° 7729 | | ₡3,953,578.20 | ₡0.00 | ₡3,953,578.20 |
| 40% Obras mejoramiento zonas turísticas: | Ley N° 6043 | | ₡27,356,732.89 | ₡58,424,795.31 | ₡85,781,528.20 |
| 40% obras mejoramiento del Cantón: | Ley N° 6043 | | ₡11,625,846.91 | ₡2,272,465.50 | ₡13,898,312.41 |
| 20% fondo pago mejoras zona turística: | Ley N° 6043 | | ₡66,873,500.41 | ₡291,737,908.21 | ₡358,611,408.62 |
| Fondo programas deportivos 50% espectáculos públicos | Ley N° 7097 | | ₡33,300.99 | ₡2,819,305.24 | ₡2,852,606.23 |
| Fondo programas culturales 50% espectáculos públicos | Ley N° 7097 | | ₡33,301.00 | ₡1,113,575.00 | ₡1,146,876.00 |
| Comité Cantonal de Deportes | Código Municipal, art. 170 | | ₡77,669,787.39 | ₡88,927,703.65 | ₡166,597,491.05 |
| Aporte al Consejo Nacional de Personas con Discapacidad (CONAPDIS) Ley N°9303 | Ley N° 9303 | | ₡8,297,470.64 | ₡0.00 | ₡8,297,470.64 |
| Unión de Gobiernos Locales | Estatutos UNGL | | ₡4,148,736.33 | ₡0.00 | ₡4,148,736.33 |
| Federación de concejos municipales de distrito de costa rica | Estatutos FECOMUDI | | ₡4,148,736.33 | ₡0.00 | ₡4,148,736.33 |
| Ley N°7788 10% aporte CONAGEBIO | Ley N° 7788 | | ₡810,876.60 | ₡0.00 | ₡810,876.60 |
| Ley N°7788 70% aporte Fondo Parques Nacionales | Ley N° 7788 | | ₡5,108,522.58 | ₡0.00 | ₡5,108,522.58 |
| Ley N°7788 30% Estrategias de protección medio ambiente | Ley N° 7788 | | ₡2,768,740.41 | ₡1,967,939.89 | ₡4,736,680.30 |

| | | | | | |
|---|---|--|------------------------|------------------------|--------------------------|
| medio ambiente | | | | | |
| Fondo Ley Simplificación y Eficiencia Tributarias Ley N° 8114 | Ley N° 8114 | | €44,011,965.54 | €1,993,493.13 | €46,005,458.67 |
| Impuesto por movilización de carga portuaria Ley N° 8461 | Ley N° 8461 | | €7,192,532.85 | €25,484,918.39 | €32,677,451.24 |
| Fondo recolección de basura | Formato liquidación | | €86,644,083.24 | €9,500,000.00 | €96,144,083.24 |
| Saldo de partidas específicas | *CUADRO: partidas específicas del modelo anterior | | €0.00 | €8,651,431.57 | €8,651,431.57 |
| Préstamo N° 065-017-012274-9 del Banco Popular para "CONSTRUCCIÓN DE PUENTE (RIO NEGRO-SANTIAGO)" | | | €506,557.58 | €0.00 | €506,557.58 |
| Diferencia con tesorería | Formato liquidación | | -€29,650,709.79 | €184,540,992.34 | €154,890,282.55 |
| Contratación Maquinaria Rampa Basurero Municipal | | | €0.00 | €2,332,000.00 | €2,332,000.00 |
| Comité Distrital de Deportes (Sesión Ord. N° 294-2019, art VI, acuerdo N°2) | Sesión Ord. N° 294-2019, art VI, acuerdo N°2 | | €0.00 | €47,720,622.69 | €47,720,622.69 |
| Reforma de la Ley 8488, Ley Nacional de Emergencias y Prevención del Riesgo (Exp.21.217) | Ley N° 8488 | | €0.00 | €38,161,443.21 | €38,161,443.21 |
| Fondo de Ley Licores, 25% del licencias de licores, Ley N° 9047 (Control e Inspección) | Ley N° 9047 | | €19,823,060.26 | €22,727,132.20 | €42,550,192.46 |
| Movilidad peatonal (5% periodo 2022) | Ley N° 9976 | | €15,814,858.40 | €50,414,961.23 | €66,229,819.63 |
| TOTAL | | | €404,614,417.12 | €838,810,687.56 | €1,243,425,104.68 |

SUPERÁVIT LIBRE:

| Monto Período | Monto superávit libre de periodos anteriores no incorporados en el periodo 2023 más el presupuestado en el periodo, pero no ejecutado | Resultado libre acumulado al cierre 2023 |
|-------------------|---|--|
| €1,232,493,201.04 | €409,720,072.41 | €1,842,213,273.45 |

Favio López Chacón
Nombre del Alcalde Municipal

Firma

FAVIO JOSE LOPEZ CHACON (FIRMA)
Firmado digitalmente por FAVIO JOSE LOPEZ CHACON (FIRMA)
Fecha: 2024.01.25 15:05:10 -06'00'

Laura Segura Muñoz
Nombre funcionario responsable proceso de liquidación presupuestaria

Firma

LAURA MARIA SEGURA MUÑOZ (FIRMA)
Firmado digitalmente por LAURA MARIA SEGURA MUÑOZ (FIRMA)
Fecha: 2024.01.25 15:03:08 -06'00'

25/01/2024
Fecha

ACUERDO UNANIME. Votan a favor los Concejales Eric Salazar Rodriguez, William Morales Castro, Minor Centeno Sandi, Manuel Ovares Elizondo y Carlos Mauricio Duarte (quien asume la curul ante la ausencia del Concejal propietario Eduardo Sanchez Segura).

14.3. Remitir a la municipalidad de Puntarenas para lo que corresponde". ACUERDO UNANIME Votan a favor los Concejales Eric Salazar Rodriguez, William Morales Castro, Minor Centeno Sandi, Manuel Ovares Elizondo y Carlos Mauricio Duarte (quien asume la curul ante la ausencia del Concejal propietario Eduardo Sanchez Segura).

e. Diego Céspedes Núñez. Encargado a.i. de patentes. OFICIO CMD-CAT-2024-029. Dirigido a la Señora Rebeca Perez Perez. ASUNTO. Respuesta petición de información y denuncia sobre actividad promovida por Wonderland el 20 de enero del 2024.

PRESIDENTE. SE DA POR CONOCIDO ADEMÁS YA FUE NOTIFICADA

f. Diego Céspedes Núñez. Encargado a.i. de patentes. OFICIO CMD-CAT-2024-030. Dirigido a la Señora Rebeca Perez Perez. ASUNTO. Respuesta petición de información y denuncia sobre actividad que presuntamente se realizara el 10 de febrero.

PRESIDENTE. SE DA POR CONOCIDO ADEMÁS Y YA FUE NOTIFICADA

ARTICULO IX. CORRESPONDENCIA

- a. **Tribunal Contencioso. ACTOR. Santa Teresa Golden Sunset S.R.L.. DEMANDADO.** Concejo Municipal de Cobano. POR TANTO. Se declara inadmisibile por improcedente el recurso de apelación interpuesto contra la sesión ordinaria N°187-2023 artículo VI, inciso a celebrada el veintiocho de noviembre del año dos mil veintitres

- b. **Moraya Iacono Slump. Presidente Junta Directiva ADI Montezuma. ASUNTO.** Solicitud de información sobre asfaltado del sector de acceso a Montezuma y la inclusión de un reductor de velocidad frente a la cancha de volley.

PRESIDENTE. SE DA PASE A LA ADMINISTRACION PARA QUE LE CONTESTEN A ELLOS DIRECTAMENTE O A ESTE CONCEJO.

**ARTICULO X. INFORME DE LOS CONCEJALES
SE DISPENSA.**

*****U.L.*****

PRESIDENTE. Al ser las diecinueve horas con treinta minutos se da por finalizada la sesión. BUENAS NOCHES

Sr. Eric Salazar Rodriguez
PRESIDENTE

Sra. Roxana Lobo Granados
SECRETARIA